



REPÚBLICA ARGENTINA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2

Causa N° 2833, caratulada “Fernández, Cristina Elisabet y otros s/ infracción art. 174, inc. 5, y 210 del Código Penal”

Audiencia del 16 de agosto de 2022

SUMARIO

[ALEGATO DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL \(Cont.\).....2](#)

- *Inicio de la desgrabación del audio de la audiencia realizada el 16 de agosto de 2022.*

SECRETARÍA.- Señor presidente, ahora sí nos encontramos en condiciones de dar inicio a la audiencia.

PRESIDENTE.- Muchas gracias, doctor Cisneros. Muy buenos días a todos los presentes.

Reanudamos la audiencia de debate en la Causa 2833 del Registro del Tribunal Oral Federal 2, continuando con la séptima jornada de lo que es el alegato del Ministerio Público, así que concedemos la palabra al señor fiscal.

ALEGATO DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (Cont.)

FISCALÍA (Luciani).- Muy buenos días, señores integrantes del Tribunal. Muy buenos días a todas partes. Muy buenos días al público en general.

En la audiencia anterior hicimos referencia a que se habían establecido millonarios excedentes no incluidos en los presupuestos que fueron administrados a discreción por el Poder Ejecutivo Nacional. También hicimos mención a que hubo diecisiete obras públicas plurianuales adjudicadas a Lázaro Báez que directamente jamás le fueron comunicadas previamente al Congreso Nacional. Es decir que se hicieron sin autorización del Congreso. Y las restantes treinta y cuatro informadas fueron subvaluadas, mal informadas. Y así podemos asegurar que entre los años 2004 y 2015 el Congreso Nacional padeció de una suerte de apagón informativo en la cuestión presupuestaria en lo tocante al destino de los cuantiosos recursos públicos invertidos por el Estado Nacional en Santa Cruz para hacer frente a las obras públicas viales adjudicadas a las empresas del Grupo Báez.

Entiende este Ministerio Público Fiscal que las posibilidades reales de control del Congreso Nacional en torno a la ejecución de ese segmento de la obra pública vial fueron prácticamente nulas de acuerdo a la información que le proporcionaba el Poder Ejecutivo Nacional.

De esta manera, lo expuesto hasta el momento nos ilustra un panorama acerca de la extrema discrecionalidad con la cual han sido administrados los recursos del Tesoro Nacional durante el período abarcado en las presentes actuaciones. Y esta discrecionalidad, además de abarcar los actos administrativos, esto es decretos, decisiones y resoluciones antes enunciados, por los cuales -recordemos- se redirigieron cuantiosos recursos públicos de manera puntual hacia las obras adjudicadas al Grupo Báez, también ha comprendido otra gama de actos administrativos que en paralelo y de manera continua y sistemática incrementaron cada año en términos generales los créditos originalmente

autorizados por la DNV a cargo del imputado Nelson Guillermo Periotti; como también para el fideicomiso del Decreto 976/01, desde el cual también se nutría a las obras adjudicadas a Grupo Báez.

Veamos cada uno de estos decretos y los montos involucrados en cada caso. Ahí podemos ver los distintos decretos, las fechas, funcionarios, dinero que fue erogado en este sentido.

En términos generales, el conjunto de decisiones administrativas que abordaremos a continuación, por los cuales los jefe de Gabinete modificaron los presupuestos vigentes preaprobados por el Congreso Nacional, han reconocido su génesis en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a cargo durante el período investigado por el arquitecto Julio De Vido.

Y tanto es así que, en el encabezado de cada una de estas divisiones administrativas, cuando se modificaba el presupuesto, todas estas decisiones tenían en particular una leyenda, que es "visto el expediente -el que sea- del Registro del Ministerio de Planificación Federal", para luego disponer lo que le fuera encomendado.

Con respecto a las consideraciones apuntadas en tales decisorios, cabe advertir que rondaron siempre en torno a los mismos argumentos, esto es atender compromisos del Estado Nacional relacionados con la ejecución de programas diversos, entre ellos, por supuesto, la realización de obras viales, por lo cual hacía el lugar a las ampliaciones de presupuesto solicitadas por el Ministerio de Planificación y por la DNV. Y cabe mencionar que mientras los funcionarios a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros cambiaron varias veces durante el período abarcado en esta causa este presupuesto, tanto López como De Vido y Periotti, se mantuvieron siempre en sus cargos. Es decir, los funcionarios de Jefatura de Gabinete fueron cambiando, y esto todos lo sabemos. Sin embargo, la estructura de la asociación ilícita -López, De Vido, Periotti- siempre permanecieron en su cargo durante los doce años. Y esto que estamos nosotros mencionando no es un dato que pueda soslayarse, si nos atenemos justamente a que fueron los integrantes de la sociedad lícita los que permanecieron siempre en su cargo. Y fíjense que para el cargo de jefe de Gabinete pasaron cinco funcionarios distintos: Alberto Ángel Fernández, Sergio Tomás Massa, Aníbal Domingo Fernández, Juan Abal Medina, Jorge Víctor Capitanich y nuevamente Aníbal Domingo Fernández.

El Ministerio de Planificación y la DNV siempre fueron conducidos por las mismas personas durante todo el período analizado, por los mismos funcionarios: Julio De Vido, Nelson Periotti. Y coherentemente con esto, De Vido y Periotti,

integrantes de la sociedad ilícita, al margen de los reiterados cambios producidos, mantuvieron incólume el *modus operandi* en el sentido de solicitar suculentas ampliaciones de sus presupuestos muy por encima de los créditos autorizados en origen por el Congreso.

En este contexto es que entendemos que sería desacertado inferir que los exjefes de Gabinete hayan podido recibir órdenes directas de quienes fueran sus superiores jerárquicos, esto es los presidentes Néstor Kirchner y Cristina Fernández, a los fines de direccionar o beneficiar mediante sus decisiones administrativas al constructor Lázaro Báez y su conglomerado empresarial.

Y esto es así, toda vez que tal como aquí hemos podido constatar a través de la documentación analizada, porque la obra pública ya venía confeccionada, prediseñada y dirigida desde un nivel anterior a aquellas limitadas intervenciones que tenían los exjefes de Gabinete. Y recordemos nuevamente que incluso los expedientes en los que se fundaban las decisiones administrativas reconocían expresamente como organizador de estos expedientes al Ministerio de Planificación a cargo de Julio De Vido, integrante de la asociación ilícita. No hacía falta darle una orden directa, esto ya venía preestablecido.

Y a mayor abundamiento con relación a este mismo punto, podemos repasar lo dicho en juicio tanto por el exsecretario legal y técnico de la Nación como también por los mismos exjefes de Gabinete convocados en este debate.

Fíjense lo que dijo el doctor Carlos Alberto Zannini: "Cada Ministerio era iniciador de los asuntos en su propia cartera". A su vez, el exjefe de Gabinete Juan Abal Medina: "Los pedidos de reestructuración lo hacen las distintas carteras de las ONP". Y agregó más adelante: "Cada organismo, de acuerdo a su área de competencia, solicita proyectos dentro el Poder Ejecutivo".

Milton Capitanich: "La ONP se nutre de la información que le aporta cada una de las jurisdicciones". Hablamos de jurisdicciones, hablamos de los ministerios. Aclara que cuando habla de jurisdicciones se refiere a ministerios u organismos descentralizados.

Por su parte, Aníbal Domingo Fernández: "La Jefatura de Gabinete de Ministros luego adopta la decisión administrativa para readecuar el presupuesto, los cuales se originan en expedientes provenientes de las áreas competentes".

Y finalmente, Alberto Ángel Fernández, en cuanto al proyecto de presupuesto, explica que cada ministerio hace los pedidos a la ONP para la confección.

Y con estas salvedades, corresponde ahora sí repasar cada una estas decisiones administrativas dictadas por los jefes de

Gabinete a instancias del Ministerio de Planificación Federal, servicios a cargo de julio De Vido, por medio de las cuales se incrementó el presupuesto aprobado a favor de la Dirección Nacional de Vialidad para atender obras por convenio y con provincias.

Nuevamente, al no especificarse en estas decisiones administrativas a qué obras en concreto iban dirigidos estos recursos, tal definición en definitiva quedó a merced de la voluntad de los integrantes de la asociación ilícita. En este caso, el Ministerio de Planificación y la DNV.

Acá están viendo ustedes las diferentes modificaciones presupuestarias a favor... otorgadas por los jefes de Gabinete, y los montos en cada uno de ellos, las fechas, la decisión administrativa, el funcionario que la autorizó y los montos. Por eso nos pareció adecuado, previo a ingresar a analizar estas planillas que estamos viendo acá, realizar la aclaración antes efectuada. Creo que hay un poquito más... no, llegamos ahí al final.

En ciertos casos, fue directamente el ministro Julio De Vido quién decidió modificar los créditos vigentes dentro de su propia cartera, a efectos de adecuarlos a las actuales necesidades operativas y para cumplir con los fines y objetivos establecidos. Dan testimonio de esto, por ejemplo, la Resolución 1.552 del año 2014, del 19 de diciembre del año 2014, Julio De Vido, por el cual incrementó el presupuesto de la DNV en la suma de 57 millones para obras por convenio, 57 millones de pesos; o la Resolución 670/2015, del 23 de noviembre del año 2015, Julio De Vido también incrementó el presupuesto de la DNV por la suma de 102 millones de pesos para obras por convenio.

Un detalle que no podemos dejar de ponderar de este giro de dinero hacia la DNV, y en particular hacia obras por convenio con provincia, es justamente que se ordenó exactamente este último giro de dinero, se ordenó al día siguiente de conocerse los resultados de las elecciones presidenciales del año 2015. Esto es el 23 de noviembre del año 2015. Es decir, cuando ya sabían de manera certera que no iban a permanecer en el gobierno.

Y recordemos que al único contratista que al 10 de diciembre del año 2015... el único contratista que no tenía certificados vencidos, es decir, que estaba al día, era Lázaro Báez y su conglomerado de empresas.

Y también recordemos que el Grupo Báez tenía en ejecución para esa fecha veintiuna obras por convenio en la provincia Santa Cruz, las cuales, junto a tres más, eran no delegadas, las dejó abandonadas. Tanto el monto millonario como las circunstancias que venimos relatando, y especial la ocasión, es decir, al día

siguiente de conocerse el resultado de las elecciones, demuestran la intención directa de De Vido de favorecer por medio de esta asignación general al grupo de empresas de Lázaro Báez y así cumplir con este plan "limpiar todo" del cual ya hemos dado amplias referencias, pero hoy vamos a volver. Seguramente a la tarde vamos a volver a los mensajes, vamos a hacer referencia también a algunas cuestiones que son relevantes.

Así las cosas, ha quedado claro hasta aquí cómo desde el Poder Ejecutivo se subestimaron los presupuestos, se manejaron a discreción los excedentes y por qué motivo los legisladores nunca tuvieron posibilidades reales de realizar controles efectivos para conocer la magnitud de lo que estaba sucediendo en la obra pública vial financiada por el Estado Nacional en la provincia Santa Cruz. Lisa y llanamente, les mintieron.

Quiero hablar un poco, porque me parece importante, del control de la ejecución presupuestaria. Y en este punto voy a intentar esclarecer también qué posibilidades reales de control tenían las oficinas técnicas que están dentro del propio Poder Ejecutivo y se ocupan de controlar la ejecución presupuestaria.

Como primer paso, considero importante repasar qué es lo que establece sobre esta cuestión la Ley 24.156 de administración financiera del sector público. Y acá vemos cuáles son. El artículo 44: "La Oficina Nacional de Presupuesto evaluará la ejecución de los presupuestos de la administración nacional tanto en forma periódica, durante el ejercicio, como al cierre del mismo.

"Para ello, la jurisdicción y entidades de la administración deberán: llevar registros de información de la gestión física y de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas; participar de los resultados de la ejecución física del presupuesto de la Oficina Nacional de Presupuesto".

Y ahí vemos que "con base a la información que señala el artículo anterior, el que suministre el sistema de contabilidad gubernamental y otras que se consideren pertinentes, la Oficina Nacional de Presupuesto realizará un análisis crítico de los resultados físicos y financieros obtenidos y de los efectos producidos por los mismos".

Acá me interesa destacar, más allá de que están viendo ustedes el artículo, cuáles son justamente y de qué se nutre la Oficina Nacional de Presupuesto, de qué información se va a nutrir.

¿Qué establece la Ley de Administración Financiera? Esto es lo primero que nos tenemos que preguntar. Porque coloca a la Oficina Nacional de Presupuesto como el organismo, en definitiva, encargado de evaluar la ejecución de los presupuestos del sector público nacional y prevenir posibles desvíos. A su vez, también la

propia Ley de Administración Financiera, en el artículo 44, inciso b, es la que determina que los registros de ejecución presupuestario que evalúa la ONP provienen de las jurisdicciones y entidades que ejecutan el presupuesto. Es decir que, por ejemplo, en el caso de la Obra Pública Vial, los registros que revisaba la Oficina Nacional de Presupuesto eran construidos desde la propia DNV y desde el propio Ministerio de Planificación. Y esta circunstancia fue ratificada en este juicio por el testigo Rigo, extitular de la Oficina Nacional de Presupuesto -ahora no me acuerdo el cargo que tiene pero pasó también por secretario, fue secretario de Hacienda de la Nación-, que explicó que la Secretaría de Hacienda realiza controles centralizados, sistemáticos y permanentes del gasto público, a partir de los registros efectuados en cada una de las jurisdicciones o entidades. Esto lo dijo Rigo el 10 de agosto del año 2020.

Esto entonces nos conduce a preguntarnos si es esperable que la DNV le haya informado trimestralmente en su momento a la Oficina Nacional de Presupuesto sobre las vicisitudes que se presentaban en las obras públicas viales adjudicadas al Grupo Báez en Santa Cruz. Y nos preguntamos esto, pero además de preguntarnos esto nos permitimos dudar también, dudar de este punto. Y también vaya si esta duda que nosotros tenemos es válida. Es que precisamente en este juicio, como era de esperar, los testigos Raúl Rigo y Luis Clemente Rajuán, que integraron la Oficina Nacional de Presupuesto mientras sucedían estos hechos, manifestaron que la mencionada oficina no había advertido ningún desvío significativo con relación a la ejecución física y financiera de los presupuestos de la DNV.

Claro, esto realmente no debería ser una novedad. Y no debería ser una novedad porque nada de lo que realmente sucedía en Santa Cruz con las obras públicas viales adjudicadas al Grupo Báez llegaba a conocimiento de estos dos funcionarios de carrera. Dos funcionarios de carrera que estuvieron mucho tiempo en este lugar y pasaron por muchos gobiernos. Tanto es así que recién en el año 2008, es decir, luego de transcurridos tres años desde que cesó el delito, Luis Clemente Rajuán, en su calidad de director de la ONP, advirtió al Tribunal sobre varias de las irregularidades a las cuales venimos refiriendo en este alegato. A saber: que varias de las obras sospechosas llevaban en los presupuestos una denominación distinta a la incluida por la DNV en los respectivos expedientes de obra, e incluso que las obras financiadas por la DNV pero contratadas por gobiernos subnacionales, lo que equivale a decir las obras ejecutadas por convenio con la provincia de Santa Cruz, que representaron, ni más ni menos, que cuarenta y siete de las cincuenta y una obras aquí abordadas, no fueron

identificadas en los presupuestos. Lo está diciendo Rajuán. Pues se las imputó a partidas globales que no poseen desagregación. Nosotros ya hicimos un análisis muy meticuloso, y ya hemos dicho cuáles sí fueron incluidas y cuáles no. Pero por supuesto, con la información que se proporcionaba, era prácticamente imposible identificar esas obras. El personal de esta Fiscalía, el grupo de trabajo de esta Fiscalía, se pasó meses y meses trabajando sobre esas planillas para identificar cada una de las obras. Es que los datos que se consignaban eran tan pobres, eran tan nimios, que era prácticamente imposible localizarlas, si no hubiese sido por este trabajo de meses que hizo este gran grupo de trabajo. Planilla por planilla, ciegos se quedaban mirando las planillas -es una forma de decir-.

En otras palabras, esto implicó en concreto que tales obras resultaran realmente invisibles a los ojos de los legisladores nacionales que votaron cada uno de estos presupuestos. Ustedes están viendo la nota completa, ustedes están viendo esta nota, está a fojas 10.418/19. Esto fue lo que dijo Rajuán.

En definitiva, estos funcionarios técnicos de la Secretaría de Hacienda evidentemente carecían de facultades para, por ejemplo, constatar *in situ* o por algún otro medio si los niveles de ejecución física informados con relación a las obras sospechosas se correspondían con los niveles de ejecución real de éstas.

Esta oficina técnica del Poder Ejecutivo ningún control real pudo hacer sobre el destino de los cuantiosos recursos públicos nacionales destinados a la obra pública vial en Santa Cruz. Y más allá de aquella inocua verificación contable y financiera entre créditos aprobados versus gastos y avances físicos informados por el propio ente sospechado, es decir, por la DNV.

Y esta conclusión con respecto a lo estéril que resultaron los controles ejercidos desde la ONP, no es deliberación de una simple conjetura de este Ministerio Público Fiscal. Por más que esta conjetura tenga asidero y tenga el valor de haber observado todo lo que pasó en la obra pública, sino que, por el contrario, el máximo órgano de contralor externo del sector público nacional, es decir, la Auditoría General de la Nación –la AGN- esto lo viene advirtiendo desde antaño, sobre las dificultades que presenta la ONP.

Miren, precisamente en la entrega número 4 de la ya mencionada serie de documentos Institucionales titulada "Una década al cuidado de los fondos públicos. La rendición de cuentas del Estado", cuya autoría, como dije, es del doctor Leandro Despouy, presidente de la AGN, esto fue en octubre de 2014, se ponderaron diversas cuestiones expresamente relacionadas con el

funcionamiento de la ONP. Es un problema estructural entre los años 2003 y el año 2012, y que precisamente convergen en las conclusiones a las que ha arribado este Ministerio Público Fiscal en este alegato. Fíjense, entre ellas, voy a destacar algunas.

En el período que acá analizamos se destacan particularmente falencias en la fijación y el control de los objetivos y metas, en el seguimiento de inversiones y en otros aspectos previstos para el análisis y monitoreo de la gestión presupuestaria más allá de la precisión de los registros contables, página 34.

El órgano responsable de evaluar la ejecución física y financiera de los presupuestos de los distintos organismos de la administración nacional es la Oficina Nacional de Presupuesto. Al cierre de cada ejercicio debe preparar un resumen anual sobre el cumplimiento y los desvíos de las metas físicas y financieras establecidas, página 49.

La AGN recomendó en varias oportunidades que la Oficina Nacional de Presupuesto –ONP- instrumente un procedimiento que permita relacionar la ejecución física de las metas con la ejecución financiera del presupuesto, página 50.

Entre 2003 y 2006, la AGN observó que la Dirección de Evaluación Presupuestaria realiza un seguimiento trimestral basado exclusivamente en la información remitida por los distintos organismos, Servicios Administrativos Financieros –SAF-, sin verificar su validez. No hay una sistematización de los controles, y de esta manera, los incumplimientos pueden pasar inadvertidos. El Sistema de Información Financiero -SIDIF- tampoco presenta información sobre metas físicas, lo cual dificulta realizar un seguimiento del grado de ejecución a lo largo del año, página 50.

Y al analizar puntualmente la situación del DNV en la ejecución de presupuestos y cumplimiento de metas, los auditores generales de la Nación expresaron: "Entre 2003 y 2012, el porcentaje de metas no alcanzadas y no ejecutadas supera el 60 por ciento, con un valor máximo en 2008 que equivale al 72,2 por ciento.

"En palabras simples, en cada año se ejecutó casi la totalidad del crédito asignado pero sólo se cumplió con un porcentaje muy variable de las metas físicas. En particular, se destacan los años 2005, 2006, 2007 en los que se utilizó el dinero otorgado pero no se cumplió nada de lo previsto. La imposibilidad de evaluar el cumplimiento de metas y objetivos ha llevado a la AGN a emitir dictámenes adversos en este acápite en los diez años analizados en este informe".

Señores jueces, a pesar de que el informe de la AGN es demoledor sobre las metas y los controles durante doce años, nada, pero absolutamente nada cambió, y todo continuó como si nada

hubiese ocurrido. Uno entiende que los informes de la AGN no son obligatorios pero tampoco uno se puede desentender de lo que dice justamente la Auditoría General de la Nación. Le fue marcando siempre "el deber ser".

Y también hemos hecho referencia en algún segmento del alegato a la Cuenta de Inversión. La Cuenta de Inversión es la contracara del presupuesto. Para que se entienda bien, terminada cada año, el Poder Ejecutivo debe presentar ante el Congreso Nacional la Cuenta de Inversión, que es ni más ni menos la rendición de cuentas del Estado. En ella el gobierno de turno debe explicar cómo utilizó el presupuesto aprobado por los representantes del pueblo.

En términos republicanos, este acto es tanto o más importante que la presentación del presupuesto mismo, porque hace a la transparencia, hace a la publicidad de los actos de gobierno, uno puede conocer en qué se gastó, en qué no se gastó. Sin embargo, lamentablemente en la República Argentina históricamente no se le ha dado a este proceso la importancia que tiene que tener.

La Auditoría General de la Nación, en una de sus reiteradas y exhaustivas auditorías, advirtió en el ejercicio 2012 de un total de doscientas treinta y dos entidades del sector público nacional no financiero: 120 presentaron en término la información requerida por la Secretaría de Hacienda para la evaluación de la cuenta de inversión; 81 entidades la presentaron fuera de término; y 31 no la presentaron. Es decir que aproximadamente la mitad no cumple el requerimiento de enviar su información contable o lo hace fuera de término. Esto nuevamente lo podemos ver en esta serie "Una década al cuidado de los fondos públicos", incorporado por lectura, página 56, concretamente.

Sobre esta cuestión, como ya adelanté, se explayó en este juicio el exdiputado Nacional Eloy Passini. Realmente, su testimonio fue muy sincero. Esto ocurrió el 18 de agosto del año 2020, y recordó que como diputado había participado en el recinto en algunas de las votaciones de las Cuentas de Inversión. Explicó que esas Cuentas de Inversión son de mucha complejidad técnica y que no participó de su confección. Es más, no tiene detalles pues es fácticamente imposible retenerlos. Algo así también hizo mención Aníbal Fernández, el jefe de Gabinete. Pero me quiero detener con el diputado porque se le preguntó muy, muy específicamente sobre este tema, tanto el Ministerio Público como las defensas lo han interrogado sobre este tema y fue muy sólido en sus respuestas. Dijo también, el exdiputado, que siempre votó a favor de las Cuentas de Inversión como acompañamiento del proyecto político al cual pertenecía. Y agregó que la discusión que se suscita en el recinto es de carácter eminentemente político, ya

que el oficialismo defiende su proyecto político y la oposición intenta poner en crisis en esa línea.

En definitiva, tal como puede apreciarse, el período abarcado entre los años 2003 y 2015 no fue una excepción. No fue una excepción a esta mala praxis institucional, caracterizada por la nula relevancia político-institucional otorgada a la Cuenta de Inversión. Y ello es fácilmente verificable, y no solamente a través del contenido de las distintas auditorías que practicó la AGN o por los dichos del exdiputado Passini, sino también con solo observar cómo demoraban las aprobaciones de las Cuentas de Inversión.

Es que es prácticamente imposible realizar un control serio y real. Y esto es un dato fáctico, esto nosotros lo pusimos de relieve a lo largo de este juicio, con diferentes preguntas, más allá de que en alguna oportunidad se hayan intentado oponer a estas preguntas. Pero es una realidad. Digo, las Cuentas de Inversión tiene carácter relevante, republicano para un país. La aprobación de lo que se gastó es "te doy permiso para gastar, quiero ver cómo lo gastaste". Tan sencillo como eso. Y cómo lo controlo.

Miren, las Cuentas de Inversión de seis años seguidos... Esto -lo que voy a exhibir ahora, lo que voy a mostrar ahora, lo que voy a decir ahora- es un dato fáctico de la realidad, esto así sucedió. Las Cuentas de Inversión de los seis años seguidos, del año 1999 al año 2004, fueron aprobadas todas juntas recién el 26 de diciembre del año 2007 a través de la Ley 26.328. Las Cuentas de Inversión de los años 2005 y 2006 fueron aprobadas todas juntas recién el 28 de noviembre del año 2012. Las Cuentas de Inversión del año 2005 y 2006 se aprobó en el año 2012, fines de 2012, a través de la Ley 26.830. Las Cuentas de Inversión del año 2007 y 2008 fueron aprobadas juntas recién el 14 de noviembre del año 2012, 2007 y 2008 se aprueban en 2012.

Las Cuentas de Inversión del año 2009 y 2010 fueron aprobadas juntas recién el 28 de enero del año 2015 a través de la Ley 27.621, cinco años después, seis años después. La Cuenta de Inversión del año 2011 fue aprobada recién el 2 de julio del año 2015 a través de la Ley 27.144. La Cuenta de Inversión del año 2012 fue aprobada recién el 23 de octubre del año 2015 a través de la Ley 27.175. Y la Cuenta de inversión del año 2013 fue aprobada recién el 26 de octubre del año 2015 a través de la Ley 27.180, siendo esta última la última Cuenta de Inversión que fue aprobada durante el período del año 2003-2015.

En resumen, para que se vea bien esto, en 2007 se aprobaron seis Cuentas de Inversión todas juntas, desde los años 1999 al 2004. En 2012 se aprobaron cuatro Cuentas de Inversión casi en

simultáneo: 2005, 2006, 2007, 2008. En 2015 se aprobaron cinco Cuentas de Inversión: 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.

Y como puede apreciarse, aquello que debería ser el resultante de un arduo debate legislativo en pos de ejercer ese férreo control sobre los actos del Poder Ejecutivo, en la práctica se ha tornado en un procedimiento prácticamente inocuo, enteramente formal, en el que nada sustancioso se discute más allá de alguna que otra nimiedad eminentemente política como describió con enorme sinceridad el exdiputado Passini.

Tanto es así que los legisladores, en una suerte de reconocimiento del caso de análisis que les brindan a las Cuentas de Inversión, toman siempre la precaución de incluir en las leyes de aprobación un artículo que más o menos siempre dice lo mismo. Fíjense lo que dice: lo estatuido en el presente no perjudicará a la iniciación ni la prosecución de los procedimientos dirigidos a la efectivización de las responsabilidades que emerjan de los hechos y actos realizados por los funcionarios públicos durante el período comprendido en las Cuentas de Inversión que se aprueben por la presente, ni al cumplimiento de las decisiones que de las mismas se originen.

Esta leyenda que se encuentra con estas palabras o alguna otra redacción, es absolutamente, se encuentra en absolutamente todas las leyes que de manera tardía aprueba las Cuentas de Inversión. Indica claramente que tan sólo se realiza un control formal de lo que dispuso aprobar y el gasto que se hizo efectivamente.

Sin embargo, ¿por qué digo esto? Porque ha habido una interpretación: que todo fue aprobado por las Cuentas de Inversión. Bueno, todo fue aprobado pero no tiene entidad para impedir que si en el marco de la ejecución del Presupuesto se cometieron delitos graves como los aquí analizados, la Justicia los investigue y los juzgue. No hay ninguna justificación. Por el contrario, los legisladores lo dejan bien claro. Y en esas condiciones, la mera circunstancia de hallarse aprobada una determinada Cuenta de Inversión, de ningún modo constituye una garantía de transparencia, ni mucho menos un carnet de impunidad. Por el contrario, es sabido que esas aprobaciones carecen de la entidad suficiente como para exonerar responsabilidades o como para descartar que se hayan cometido delitos con motivo de un irregular manejo y la administración o cuidado de los fondos públicos.

Y de este modo, los hechos y las pruebas analizadas en este segmento del alegato han demostrado que, contrariamente a lo afirmado por Cristina Fernández, las obras públicas no fueron un resorte exclusivo del Poder Legislativo entre los años 2004 y

2015. Muy por el contrario, el Poder Ejecutivo Nacional durante ese lapso concentró y monopolizó gran parte de las decisiones vinculadas a esta relevante actividad pública. Y llegó al punto de, incluso, vulnerar ciertas normas que expresamente obligaban a ese poder del Estado a dar una mayor garantía, una mayor participación e información al Poder Legislativo.

Las leyes de aprobación de las Cuentas de Inversión de los años 2003 y 2015, mal pueden ser invocadas por los funcionarios procesados en esta causa, como un obstáculo para su enjuiciamiento o atribución de responsabilidades por los hechos graves de corrupción que nosotros estamos estableciendo en este alegato.

En efecto, a pesar de la mala praxis institucional histórica vinculado al deficiente abordaje dado a las Cuentas de Inversión, lo cierto es que las respectivas leyes de aprobación de esas cuentas incluyen una cláusula que expresamente aclara que lo allí dispuesto no obsta a la iniciación de otros procesos o investigaciones.

Y por último, se entiende que carece de todo asidero pretender extender participaciones en el delito de asociación ilícita hacia quienes integraron el Congreso Nacional entre los años 2003 y 2015, con el pretexto de su sola intervención en la aprobación de la ley de presupuesto remitida durante aquellos años por el Poder Ejecutivo Nacional, tal como lo sugirió Cristina Fernández en su declaración indagatoria.

Además de lo ya manifestado con relación al palmario recorte de funciones y a lo que hemos denominado el "apagón informativo" que sufrió justamente el Congreso, quiero recordar que el presupuesto enviado durante todos esos años por el Poder Ejecutivo, prácticamente no tuvo modificaciones cuando fue votado.

Y esto se advierte con sólo comparar los presupuestos proyectados por la DNV desde el Poder Ejecutivo Nacional con los presupuestos aprobados por el Poder Legislativo. Acá lo vemos. Esto que nosotros estamos exhibiendo constituye la cabal prueba que la política de inversiones en materia de obra pública vial fue diseñada desde el Poder Ejecutivo Nacional con una participación del Congreso muy marginal en esta decisión final. La única excepción a lo afirmado ocurrió en el año 2011, cuando al no haberse acordado en el Congreso una ley de presupuesto, las cuentas de la Nación se rigieron directamente, por disposición de la expresidenta, por el Decreto 2053/10 y el Decreto de Necesidad y Urgencia 2054/10, en el que dispuso un flujo de fondos millonarios a favor del organismo.

Y finalmente, ya para cerrar y darle la palabra al doctor Mola, el correlato permanente entre los fondos proyectados por el Poder Ejecutivo y los del Poder Legislativo, que sancionó en la

respectiva ley de presupuesto muestra que, contrariamente a lo esgrimido por la imputada Fernández, en los hechos, el diseño de las políticas de inversiones en materia vial fue dirigido desde el Poder Ejecutivo Nacional.

Le voy a pasar la palabra al doctor Mola. Voy a pedir dos minutitos así nos acomodamos, por favor. Muchas gracias.

PRESIDENTE.- Muy bien, hacemos dos minutos de cuarto intermedio.

- *Se pasa a cuarto intermedio.*

- *Transcurrido el cuarto intermedio:*

SECRETARÍA.- Señor presidente, podemos continuar.

PRESIDENTE.- Bien, doctor Mola, puede continuar.

FISCALÍA (Mola).- Muchas gracias, señor presidente. Muy buenos días a todos los jueces y a todos los presentes.

Vamos a continuar nuestro alegato abordando un tema que consideramos que tiene significativa relevancia, sobre todo a la hora de tratar de comprender cuáles son o cuáles fueron los motivos por los cuales se posibilitó este sistema de corrupción generalizada que estamos exponiendo, y que se desarrolló a partir de la adjudicación de obras viales en Santa Cruz al grupo de empresas vinculadas a Lázaro Báez. Y específicamente me estoy refiriendo a los controles, vamos hablar de los organismos de control de la Administración Pública. Y otros organismos que también tienen... Vamos a hacer referencia a otros organismos que también tienen funciones de control, como por ejemplo el caso de la AFIP en lo que hace el control fiscal, o de la Inspección General de Justicia en lo que tiene que ver con el control de las sociedades. Y porque ahí se han visto y hemos visto distintos hechos que tienen vinculación directa con las cuestiones que son objeto de este debate.

Los imputados en esta causa conocían perfectamente el funcionamiento de las estructuras del Estado Nacional, del Estado Provincial, y fueron utilizando ese conocimiento para evadir y para neutralizar la actuación de los organismos de control. Organizaron la maniobra de modo tal que las licitaciones aparentaran, frente a los organismos de control nacional, como si fueran actos administrativos que se cumplían en Santa Cruz, que ya habían sido controlados por órganos de control provincial, y frente a la provincia como licitaciones encomendadas por la Nación y solventadas con fondos nacionales.

Y sobre esto hemos hecho bastante, o alguna referencia, sobre todo a la hora de analizar, o cuando comenzamos el análisis de las maniobras de direccionamiento, de la creación de esa suerte de protocolo de actuación por el direccionamiento de las obras que comenzó con la primera licitación, y hemos visto la creación de distintas resoluciones, por ejemplo, el administrador general, la

Resolución 1.025. Y de esta forma, se fue creando una situación que permitió eludir, permitió esquivar y permitió neutralizar a los organismos de contralor, con connivencia muchas veces de alguno de sus integrantes o, en otros casos, sin connivencia de sus integrantes.

Y este es un tema muy importante, señores jueces, porque todos los autores que han estudiado el fenómeno de la corrupción administrativa señalan como una característica saliente a la ausencia de controles a esta actividad gubernamental, a la actividad administrativa, a la actividad gubernamental, como uno de los factores que posibilitan el desarrollo, ya sea porque faltan los controles o porque los controles que se ejercen sobre esta actividad son deficientes. Esto es lo que posibilita el desarrollo, y es lo que posibilitó la falta de contralor, este desarrollo de una corrupción que tenía un carácter generalizado y sistemático, como estamos viendo.

Y quiero hacer una referencia a algo que ya también venimos sosteniendo, que hemos visto y nos hemos encontrado en los organismos de control, con órganos que se encontraban parasitados. Y esto significaba que estaban parasitados, ya sea por la omisión de cubrirse los cargos importantes en esos órganos -como vamos a ver- o por no dotar de personal suficiente a estos organismos que tenían que ejercer alguna función del contralor, suficiente como para poder ejercer esta función, por la inactividad de los integrantes de esos órganos, porque eran cooptados por diferentes razones o porque se simulaba un control que no era tal. Distintos motivos que vamos a ir tratando de exhibir en esta parte de nuestro alegato.

Y queremos demostrar lo siguiente. Por un lado, el limitado, el precario, o el ineficiente funcionamiento de los organismos de control dispuestos por la ley con relación a la función que tenían que desarrollar, situación que fue organizada, o aprovechada o mantenida cuando resultaba ser ineficiente, de esta forma, por la propia administración, en el marco del plan criminal que se desarrolló. Pero también observamos que, cuando en ciertos organismos y cuando determinados funcionarios ejercían sus tareas y sus labores de manera eficiente y competente, hubo una drástica intervención del Poder Ejecutivo para desactivarlos. Y todos lo recordamos muy bien en las audiencias este juicio. Y en estos casos, la intervención se ejecutó y realizó además con la persecución a los funcionarios que habían iniciado investigaciones que se relacionaban de manera directa con los hechos delictivos que se dilucidan en este juicio, señores jueces.

Y me estoy refiriendo a los funcionarios de la AFIP de Comodoro Rivadavia. Hemos observado un ejercicio abusivo del poder

que consistió, entre otras cosas, el desplazamiento de cargos, la degradación administrativa, la asignación de estos funcionarios a tareas de carácter meramente administrativo, en desmedro de funciones operativas e investigativas para las que estaban especialmente capacitados y que venían ejerciendo.

Y lo otro que queremos abordar también, se relaciona con el desentendimiento y la deslegitimación infundada de las alertas y de los distintos avisos y denuncias que a lo largo del tiempo se fueron sucediendo con relación a las irregularidades y a los hechos de corrupción que se venían desarrollando mediante la adjudicación de obra pública a las empresas controladas y manejadas por Lázaro Báez. En doce años, señores jueces, se hizo caso omiso a todas y a cada una de estas alertas.

Y vamos a comenzar por hablar de lo que ocurrió en la provincia de Santa Cruz. Ya venimos desarrollando y explicando que esta maniobra delictiva se fue desarrollando, se fue ejecutando principalmente en espejo entre la jurisdicción nacional y la provincia de Santa Cruz. Cuarenta y siete de las cincuenta y una obras que constituyen el marco fáctico de este proceso, se realizaron por medio del sistema de obras por convenio con la provincia de Santa Cruz. Y esto, en lo concreto, implicó que no sólo la Nación, a través de sus diferentes organismos, fuera la responsable de controlar esos fondos públicos que se invertían en estas obras, sino que también debían intervenir los organismos de control de legalidad y de pago de la provincia de Santa Cruz.

Y veamos un poco cómo está organizado el sistema de control administrativo interno y externo de esta provincia. Vamos a comenzar por el control interno provincial. Bajo la órbita del Ministerio de Economía y Obras Públicas de Santa Cruz, que es el máximo organismo con competencia en materia de obras pública provincial, conforme a la Ley Orgánica de Ministerios de la provincia de Santa Cruz Nº 1.589, se encontraba el control directo sobre la Administración General de Vialidad.

El Ministerio de Economía y Obras Públicas tenía el control sobre la Dirección General de Vialidad, la AGVP, esto conforme a los artículos 1º y 24º de la Ley 1.673, que es la ley orgánica del organismo vial provincial.

¿Y qué manera ejercía o podía ejercer el Ministerio de Economía y Obras Públicas Provincial la supervisión de esta agencia? Y la propia ley orgánica de la AGVP, que data del año 1984, crea una figura que es muy importante, señores jueces, que es la del síndico titular de la AGVP. Un funcionario que es asistido por un síndico suplente que lo reemplaza en caso de remoción o en caso de vacancia temporal o definitiva o por alguna

circunstancia sobreviniente, como puede ser una inhabilitación para el ejercicio de ese cargo.

El artículo 23 de la ley orgánica que estamos exhibiendo, establece que la designación y la remoción del síndico titular y también la del síndico suplente está a cargo del Poder Ejecutivo provincial. Es decir, del gobernador de Santa Cruz. El Gobernador de Santa Cruz es el que designa al síndico de la AGVP, a los dos, al titular y al suplente. Tiene los mismos requisitos para ocupar el cargo que las máximas autoridades del organismo vial provincial, tiene el mismo sueldo que el de la máxima jerarquía del escalafón vial provincial, y va en consonancia esto, señores jueces, con la importancia y las responsabilidades que la ley le asigna a este funcionario. Porque tiene la responsabilidad de controlar. ¿Y qué es lo que tiene que controlar este funcionario? La ley dispone que tiene que controlar la observancia, por parte de la Administración General de Vialidad, de la ley orgánica y de las demás leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que les sean aplicables.

Es clara la importancia que tiene este funcionario en el marco de actuación del organismo vial provincial. Es el encargado de fiscalizar la actuación de este organismo, es decir, de analizar críticamente la actividad que realiza el organismo vial provincial, ver si cumple con las normas legales vigentes.

Veamos cuáles son las funciones que tiene el síndico para controlar, para cumplir con este deber de control inmediato de legalidad y régimen contable. Y están dispuestas, señores jueces, en el artículo 24 de la ley orgánica la AGVP. Y fijémonos, no las voy a decir todas, pero tiene las siguientes facultades: puede efectuar arqueos, controles, revisiones, las verificaciones que estime necesario sobre aspectos operativos, contables, presupuestarios, administrativos, con vistas a comprobar que los actos y la disposición de la Administración General de Vialidad Provincial se ajusten a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Quiero recordar que hemos marcado en forma permanente cada una de las irregularidades en la actuación de este organismo que fuimos verificando en cada una de las licitaciones. También el síndico la AGVP tiene que conformar todos los informes: estado, inventarios, rendiciones de cuentas, y toda documentación que emane de la administración de la repartición. Tiene que conformar, tiene que firmar todo esto. Las rendiciones de cuentas: las rendiciones de cuentas después las ve el Tribunal de Cuentas, y van a ver por qué digo esto, por qué destaco esto que es importante.

Tiene que concurrir -debe, dice la ley-, debe concurrir a las reuniones del Directorio. Tiene voz pero no tiene voto, y puede solicitar que su opinión se deje, que su opinión se deje constancia en las actas, cuando lo estime conveniente. Tiene que elevar mensualmente al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la provincia un informe detallado sobre la gestión que realiza, con copias al presidente del Directorio de la Administración de Vialidad Provincial. Poner en conocimiento del Ministerio de Economía los actos del ente cuando estime que violan -que violan- cuestiones legales, o cuestiones reglamentarias, o cuestiones contables, o decisiones del propio Directorio. Debe actuar de acuerdo a las demás instrucciones de carácter general o específico, que en su caso lo puede impartir el Ministerio de Economía. Esta es la importante función que la ley orgánica del organismo vial provincial le otorga a este funcionario, de controlar la legalidad de los actos emanados de ese organismo.

¿Y saben qué pasó, señores jueces? Y yo ya lo adelanté. En los doce años que duraron y en los cuales se extendieron estas maniobras delictivas, no se designó en el organismo vial provincial al órgano encargado de realizar la tarea de control, al síndico de la AGVP, ni al titular ni al suplente. En los doce años. Y pasaron cuatro gobernadores, y podría decir cinco, si incluimos también a Néstor Kirchner, porque tampoco en ese momento estaba designado. Héctor Icazuriaga, Sergio Acevedo, Carlos Sancho, y Daniel Peralta. Y nueve ministros de Economía y Obras Públicas Provincial. Y nunca se designó a este importante funcionario con las tareas que tenía de controlar la legalidad de los actos emanados de la AGVP.

Y viendo las importantes funciones y todo lo que pasó, uno puede explicarse los motivos, y puede entender los motivos por los cuales no se designó a este funcionario. Porque no querían que se controlara absolutamente nada. Nunca se designó al encargado del control interno de la AGVP.

Señores jueces, seamos claros. Ya vimos qué es lo que ocurría en la AGVP. Este organismo, en los hechos, constituía de facto un apéndice de quiénes tenían y quiénes decidían todo lo vinculado, tenían el poder de decisión y decidían todo lo vinculado a la obra pública vial a nivel nacional.

La AGVP cumplió una función muy clara, y la función que cumplió es tan clara que la venimos repitiendo ya de manera sistemática, pero voy a ser explícito: era la de distanciar la responsabilidad y mediar entre los funcionarios nacionales y las numerosas irregularidades que se sustanciaban en cada uno de los procesos licitatorios, que terminaban con adjudicaciones de obras públicas a empresas de Lázaro Báez, y también las que se producían

en la ejecución de los contratos. Adjudicaciones y ejecución de contratos, que la única finalidad que tenían era direccionar fondos públicos hacia estas empresas que no tenían capacidad de hacer las obras, y que aparte le fueron adjudicadas de manera prácticamente directa, con licitaciones simuladas.

Es claro, señores jueces, que no existía ninguna intención de controlar la actuación del organismo a través del cual se canalizaban estos fondos hacia las empresas de Báez. Y esto no es por Lázaro Báez, señores jueces, ya lo venimos diciendo a lo largo de nuestro alegato. Esto no es porque Lázaro Báez era una persona muy querida y demás, es por lo que Lázaro Báez representaba. Y Lázaro Báez representaba los intereses de los entonces presidentes Néstor Kirchner y Cristina Fernández.

Entonces, señores jueces, partimos de la base que no existió en todo este período control interno de legalidad ni control contable de lo que hacía la AGVP ni de lo que se hacía en la AGVP.

Vamos a pasar al otro organismo de control, que es el Control Externo Provincial. Y estamos hablando del Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Cruz, cuya actuación, señores jueces, se caracterizó, en todo este período, por la deliberada omisión de que ejercer los deberes de fiscalización y control de legalidad sobre las obras viales que fueron direccionadas hacia las empresas de Lázaro Báez.

Claramente, señores jueces, se trató de un órgano también parasitado. Y se ha hecho un análisis de la documentación que está incorporada a esta causa y que tiene una importancia trascendental quizás en otra etapa de este proceso, porque están imputados miembros de este organismo junto con otros imputados acá. Pero vimos, de esa documentación que analizamos, en el período 2003 y 2015 el Tribunal de Cuentas de Santa Cruz no realizó ninguna auditoría de las licitaciones ni de las obras públicas que se adjudicó a las empresas de Lázaro Báez. Del 2003 al 2015: no hizo ninguna auditoría sobre estas licitaciones ni sobre estas obras públicas que se adjudicó a este grupo.

Y además, aprobó todos los ejercicios de la AGVP sin efectuar objeción alguna ni formular denuncias, a pesar de todas las arbitrariedades, como de los groseros y los sistemáticos vicios que estamos, que fuimos mostrando, que tornaban ilícitas cada una estas licitaciones, los procesos de ampliación de plazo, y los costos de las obras que se observan con nitidez, señores jueces, en las rendiciones de cuentas de la AGVP.

Vamos a ver, señores jueces, en primer término, la forma -y para ir comprendiendo un poco más, un poco- la forma en que estaba organizada y estructurada el control externo de la gestión financiero-patrimonial de Santa Cruz, y específicamente de la

AGVP. Y después vamos a ver si se hizo algo o no se hizo nada, o lo que se hizo.

Al Tribunal de Cuentas le compete, conforme a la Constitución de la provincia de Santa Cruz, artículo 123 de la Constitución provincial, el examen de las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y municipales. De acuerdo a la manda constitucional, se integra con jueces que designa el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados, salvo uno que va a ser designado a propuesta del partido político que tenga la primera minoría. Es decir, en general es designado por la oposición.

El funcionamiento de este Tribunal de Cuentas está reglado por la Ley 500 de la provincia Santa Cruz, que data del año 1965, y dispone que está integrado por un presidente y tres vocales. Los vocales son designados por el Poder Ejecutivo -ya vimos recién cómo se designan-, o los que son designados por el Poder Ejecutivo son inamovibles, duran en su cargo mientras dure su buena conducta y su capacidad, y en tanto que el vocal, que designa la minoría, tiene una duración limitada de dos años, no obstante lo cual puede ser reelecto indefinidamente, si el partido político que sea la primera minoría, del partido político que corresponda, renueva esta propuesta.

Y en teoría, señores jueces, gozan de las mismas prerrogativas, de las mismas inmunidades, que los jueces provinciales. Toman sus decisiones en acuerdos por unanimidad o por mayoría. En caso de empate, el presidente tiene... vale doble el voto del presidente.

Veamos un segundo cuáles son las principales obligaciones o funciones que tiene el Tribunal de Cuentas. Fíjense. Y voy a hablar solamente de las que se relacionan con esta causa porque si no, tampoco la idea es hacer un estudio del Tribunal de Cuentas. Vamos a ver lo que tiene que ver con lo que estamos tratando acá. Ejercer el control externo de la gestión financiero-patrimonial, manteniendo permanentemente delegaciones de auditores en las respectivas contadurías jurisdiccionales, y proceder al examen y juicio de las cuentas rendidas por los responsables de la administración de cada una de las entidades. Artículo 19, incisos a y b de la Ley 500.

Y para el cumplimiento de la primera de estas obligaciones, el control externo de la ley estatuye que las obligaciones mínimas de dicho control consisten en seguir el desarrollo y los registros de las operaciones financiero-patrimoniales, analizando todos los actos administrativos referentes a la Hacienda Pública en la jurisdicción, elevar al Tribunal de Cuenta los que consideren

violatorios de disposiciones legales y reglamentos dentro de los dos días de haber tomado ese conocimiento.

Para el cumplimiento de la segunda obligación mencionada, el examen y juicio de rendición de cuentas por la administración de cada uno de los organismos, la ley taxativamente establece distintas atribuciones del Tribunal, requerir con carácter combinatorio la rendición de cuentas, fijar un plazo perentorio de presentación. A los que teniendo obligación hacerlo no lo hicieran en el plazo legal se lo puede hacer de esta manera, y vencido el plazo, se puede imponer al responsable el juicio de cuentas. Y también se pueden solicitar a la autoridad competente medidas disciplinarias.

Bueno, en estos casos, cuando uno analiza todo esto, los tiempos y demás, nunca se cumplieron. Constituirse en organismos del Estado centralizados, descentralizados, empresas, paraestatales, entes municipales, comisiones especiales o administradoras para esta función. Para esto cuenta con una Secretaría General. También hay varias direcciones que se dedican a cuestiones de carácter operativo, no sé, la División de Personal o Administración, y secciones que son denominadas -y esto es lo importante, estas son las secciones importantes- son denominadas Auditorías, en las que agrupan a todos los profesionales que ofician de auditores delegados en las distintas reparticiones del Estado, entre ellas la AGVP.

La auditoría que tuvo a cargo el control de la AGVP durante todo este período fue la Auditoría de Entes Descentralizados. Bueno, cada sección de Auditoría es supervisada por uno de los vocales del Tribunal de Cuentas, y no quiero entrar en mayores detalles. Pero simplemente decir que la realización de auditorías es la herramienta más importante con la que cuenta el Tribunal de Cuentas provincial, y todos los organismos de contralor externo de la administración, todos los organismos. La herramienta más importante de contralor son las auditorías para cumplir con la misión que tienen de controlar.

Y de hecho, conforme venimos desarrollando, este organismo contaba con un servicio de auditoría que tenía esa facultad de hacer auditoría, hacer inspecciones, y también la facultad de hacer cualquier tipo de verificación que ordenara el Tribunal de Cuentas.

Yo quiero, antes de continuar y para que se entienda bien, quiero destacar una situación que es de suma importancia y que tiene que ver con la incidencia que tenían los fondos asignados a trabajos públicos en el presupuesto de la AGVP en todo este período. Es decir, la incidencia que tenía en el presupuesto de la AGVP los fondos asignados para la realización de obras. Y la

incidencia era, en casi todo el período, superior al 90 por ciento. De todo el presupuesto que tenía asignado la AGVP, el 90 por ciento estaba destinado a la realización de obras. Los únicos períodos en los que cabe realizar alguna salvedad son los años 2014 y 2015, donde ahí se advierte una fuerte reducción de esta incidencia, aunque sigue siendo lo más importante.

Entonces, señores jueces, frente a esta situación, no cabe ninguna duda que el universo a auditar por parte del organismo encargado del control, tiene que estar relacionado con aquellos aspectos que tienen mayor incidencia. Estamos controlando la gestión presupuestaria de este organismo. Entonces, si el 90 por ciento se destina a realización de obra, lo que hay que evitar es en qué se gasta ese dinero destinado a las obras, o cómo se lo invierte y qué se hace.

Y no estamos evaluando ni juzgando una decisión política, lo que estamos señalando es que razonablemente, cualquier órgano de contralor, elige para auditar aquellos aspectos que generan mayor riesgo, que tienen mayor importancia para justificar la auditoría. Aquellos aspectos que generan mayor riesgo de corrupción, donde hay mayor riesgo de corrupción. Si no lo hace y atiende a otras cosas, y estas cuestiones no la mira y la soslaya, no hay duda de que es porque no se las quiere auditar, se mira para otro lado.

Y señores jueces, en seis de los trece ejercicios que comprende el período que abarca esta causa, y me refiero al 2006, al 2007, al 2008, al 2010, al 2012 y al 2015, no se realizó ningún tipo de auditoría sobre el organismo. De nada. No se realizó ningún tipo de auditoría sobre el organismo.

Y en los restantes períodos, sólo se realizaron auditorías menores sobre asuntos que representaban porciones mínimas del gasto que tenía la AGVP. Y se referían a sectores o a subsectores con escasa participación en el presupuesto. Es decir, a pesar del riesgo en relación al gasto la AGVP que representaba las obras públicas y la incidencia que tenía ese gasto en el presupuesto, no se hizo ninguna auditoría en todo el período, en todo el período que comprendieran a estas obras. Ninguna auditoría se hizo, señores jueces, que comprendieran a estas obras. Pero en los seis años que acabo de mencionar, directamente no se hizo ninguna auditoría de nada.

Y quiero destacar algo más, porque es importante. Los períodos en los que no se hizo auditoría alguna, en ningún tipo, son justamente los períodos en los que se adjudicaron la mayor cantidad de obras al grupo de empresas vinculadas con Lázaro Báez. Los años 2006 y 2007 se le adjudicaron veintiséis licitaciones, de las cuarenta y siete. Veintiséis licitaciones se adjudicaron en estos dos años, que no se miró absolutamente nada de lo que hacía

la AGVP. Y recordemos que se descansaba en el control que hacía el Tribunal de Cuentas, no. Periotti decía: "no, los controles del Tribunal de Cuentas...". No se miró absolutamente nada.

También... Estos son 2006 y 2007 -que estamos exhibiendo-, pero también no se hicieron auditorías en el 2008, en el 2010, en 2012, en 2015, a pesar de que también en esos años hubo nuevas contrataciones de obras a este grupo de empresas.

¿Y qué fue lo que auditaron? Dijimos que hubo seis períodos que no se auditó nada, y los períodos que auditaron algo, vamos a ver qué auditaron. A ver en qué se concentraba este organismo en mirar la actuación de la AGVP.

Las auditorías, señores jueces, la mayoría de las auditorías que realizó, recayeron sobre fondos destinados al funcionamiento cotidiano de los distritos y las delegaciones que tenía la AGVP en el interior de la provincia. Y hago un pequeño paréntesis para que se comprenda: la AGVP tenía una organización similar a la Dirección Nacional de Vialidad, que tiene distritos jurisdiccionales repartidos por el interior, por todo el país. La AGVP, a su vez, tiene también distritos y delegaciones que funcionan por el interior de la provincia de Santa Cruz.

Y en este sentido, cabe puntualizar que se realizaron veinte auditorías sobre el funcionamiento de los distritos viales de la AGVP, desplegados por toda la geografía de la provincia, y que ninguno representaba, ninguna de estas auditorías representaba una porción significativa de gasto asignado a la entidad. Por ejemplo, se analizaron asientos contables y respaldo documental de los fondos fijos para gastos menores, los comprobantes de repuesto de vehículos, cargas de combustible o gastos de librería, el estado del depósito del distrito, por ejemplo, la cantidad de cubiertas que había en stock, la situación de revista de los empleados que se desempeñaban en el distrito, los gastos de viático del personal. En una oportunidad, y destaco como relevante, en una auditoría se verificó que gastaban y rendían comprobantes por 12.300.- pesos en concepto de viáticos.

Es decir, señores jueces, se detenían a analizar cuestiones nimias mientras por delante de sus narices no pasaba un elefante rosa, pasaba una manada de elefantes rosa que preferían mirar para otro lado. Y me refiero, con esta manada, a las licitaciones de obras millonarias, obras en las que se invertían ingentes fondos públicos, y en las que existía el mayor riesgo de corrupción, que es donde tenían que estar mirando.

Esto es sinceramente chocante, porque en vez de auditar lo que pasaba en la obra pública se dedicaban a auditorías menores, contrato de locación de servicio, de inspectores, comisiones de servicio, horas extras, adquisiciones de farmacia, liquidaciones

de licencia del personal. Es fácil entender la incidencia que tenía lo auditado en relación al presupuesto. Era insignificante, señores jueces.

Decir que controlaban algo teniendo en cuenta lo que controlaban es, sinceramente, una mentira. Este organismo no controló absolutamente nada en todo el período. Y no es que no haya que atenderse los problemas de farmacia, la adquisición de farmacia o de librería. Hay que mirar todo, pero esto no puede ser la excusa para dejar de mirar lo importante.

Y recordemos la relevancia que tiene esto que estoy mostrando para los hechos de esta causa. El control que debía realizar el Tribunal de Cuentas, porque la Dirección Nacional de Vialidad -como vimos- homologaba cada adjudicación con la excusa de que la contratación había pasado el tamiz del control provincial, el tamiz del control del Tribunal de Cuentas. Y hacía una aplicación abusiva y desviada del artículo 7 de la Constitución Nacional. Y todo esto lo posibilitó Periotti, que como el resto de los imputados, conocían perfectamente el funcionamiento y lo que hacía el Tribunal de Cuentas. Digo Periotti, López, De Vido, todos venían de Santa Cruz. Y los propios presidentes.

Tan burdo es todo que en algún ejercicio se dedicaron, cuando analizaban la rendición de cuentas, a examinar contrataciones de cuantía menor, por ejemplo el año 2007. Estoy hablando de la rendición de cuentas, no de la auditoría. Y observaron el trámite de una licitación privada cuestionando la conveniencia de una oferta que había sido adjudicada por 87.000 pesos por la contratación o la observación de un trámite de una licitación pública y una privada que había realizado la AGVP en el ejercicio 2009, por valor de 55.000 pesos y 6.000 pesos. Y la observación era porque nos habían acompañado los pliegos de las empresas, los pliegos, las ofertas de las empresas que no habían resultado escogidas. Parece, ya a esta altura, señores jueces, una broma de mal gusto. Pero esto es así, es triste pero es la verdad. Cuestionaron licitaciones de 87.000 pesos, 55.000 pesos, 6.000 pesos, y no se inmutaron por lo que pasaba en ninguna de las cuarenta y siete obras públicas por valores millonarios, plagadas de irregularidades. Ni siquiera aquellas que tenían montos superiores a los 600 millones de pesos, que se adjudicaban en menos de veinte días -en menos de veinte días-.

Entre que se decidía sacar la obra a licitación y se adjudicaba, entre la decisión de llamar licitación, menos de veinte días. Más de 600 millones de pesos comprometidos en estas obras, 150 millones de dólares. Y se dedicaban a licitaciones o en contrataciones directas de 6 mil pesos cuando analizaban la rendición de cuentas del órgano vial.

Entonces, señores jueces, de lo que estamos viendo, no puede surgir otra conclusión más que frente al universo elegible que tenían para auditar, auditar aquello que auditaron equivalía directamente a no auditar nada, era lo mismo.

Y quiero destacar algunas cosas más sobre esto. Más allá de la escasa relevancia de lo auditado con relación al presupuesto que tenía el organismo, es importante y relevante mencionar la disidencia que fue puesta de manifiesto por el vocal de la minoría, en los presupuestos correspondientes a los ejercicios -estamos hablando de rendiciones de cuenta- 2007, 2008, 2009 y 2010. Y fíjense lo que decía: "existió una limitación respecto al alcance del trabajo de la auditoría, específicamente en la partida de trabajos públicos que permitiera determinar la razonabilidad de los precios contratados por el organismo y la razonabilidad de los datos vertidos en cada una de las fojas de medición de las obras ejecutadas".

También hay que traer a colación otra situación. En los informes auditoría, que son fechados después del año 2013, después del mes de abril de 2013, hay una leyenda también que se incorpora y que dice que al elaborar el informe, en cuanto se refiere a la partida de trabajos públicos, presenta una limitación en virtud -y fíjense- de no contar, este órgano de control, con personal técnico especializado en obras públicas. Por ello el informe se encuentra orientado los aspectos contables, legales y documentales.

Esto fue después de un informe que salió en un programa de televisión llamado "PPT". Ya ahí se empezaron como a asustar un poco y se quisieron cubrir con esto, pero las falencias son legales, señores jueces. Hemos visto los desastres legales que contiene cada una de estas licitaciones. La violación a los principios elementales de la contratación pública. Esto no los excusa tampoco, no miraron absolutamente nada.

No quiero hablar demasiado sobre el accionar de los responsables de estas auditorías y de esta revisión de cuentas, porque -como dije hace un rato- esto forma parte de otra etapa de este mismo juicio. Porque muchos de estos funcionarios están imputados en otra etapa de este juicio. Pero sí quiero señalar que el Tribunal de Cuentas de Santa Cruz fue un órgano parasitado, en el sentido que venimos hablando desde el comienzo. Y que no cabe ninguna duda que la AGVP administró de manera discrecional los cuantiosos fondos públicos destinados a las obras públicas viales, sin que fueran objeto de control alguno por parte de las autoridades encargadas de tal importante función, a sabiendas de que no iban a ser controlados. Ello permitió que pudieran direccionarse al contratista todas estas obras, haciendo gala de

groseras y hasta toscas irregularidades, sin que nadie abriera la boca, sin que nadie dijera absolutamente nada. Cuando todos y cada uno de los presidentes de la AGVP adjudicaba obras al grupo de Báez, sabía que el Tribunal de Cuentas no iba a intervenir.

Cuando los restantes integrantes del Directorio, tiempo después, aprobaban las decisiones de adjudicación que habían sido adoptadas ad referéndum, sabían que el Tribunal de Cuentas no iba a intervenir.

Cuando los jefes del Distrito 23º elevaban la documentación a la casa central de la Dirección Nacional de Vialidad invocando artículo 7 de la Constitución Nacional, y que era suficiente para verificar la legalidad de lo actuado y la intervención sin objeciones de los órganos de control de la provincia, sabían, no que no iba a intervenir, sabían que no había intervenido el Tribunal de Cuentas.

Cuando Periotti homologaba cada uno de estos actos aferrándose a la intervención de los órganos de control externo provincial, cuando los fondos eran provistos por el Tesoro Nacional, sabía que el Tribunal de Cuentas no había intervenido. Acá hubo una ceguera intencional para dar apariencia de un control que no existió. Directamente cerraron los ojos.

Y quiero referirme -porque ya lo dijimos varias veces- al uso del artículo 7 de la Constitución Nacional, al cual le quisieron sacar jugo al máximo, un uso desviado de la normativa. El artículo 7 de la Constitución Nacional establece que los actos públicos de una provincia gozan de entera fe en las demás.

Y quiero ir al comentario de María Angélica Gelli, a este artículo, porque es más que suficiente para mostrar el motivo por el cual califico de desviado el uso de la norma que realizaron los imputados. Y explica Gelli que la disposición tiene como objetivo asegurar la permanencia y unidad del Estado federal, pese a la diversidad de Estados locales que lo integran, en tanto estos han reservado para sí la autonomía para gobernarse. Y la norma tiende a impedir que entre los Estados federados se creen verdaderas aduanas jurídicas, al existir recaudos de validez para reconocer actos celebrados en otras jurisdicciones.

El principio que subyace en la solución establecida en el artículo 7 de la Constitución Nacional es el de la extraterritorialidad del derecho local en la jurisdicción de cualquier Estado federado y en el distrito federal o Capital Federal. Y esto está en la Constitución de Nación Argentina, comentada y concordada, Editorial La Ley, Tomo I, página 98. No tiene absolutamente nada que ver con la aplicación que se pretendió hacer de este artículo de la Constitución Nacional.

Tengamos cuidado, señores jueces, no se trataba acá de resguardar la unidad del Estado federal ni de reconocer la extraterritorialidad del derecho provincial. De lo que se trataba era de supervisar la correcta aplicación de los recursos del Tesoro Nacional, esto es el recurso de todos los argentinos. El uso que se hizo de este artículo de la Constitución Nacional es un uso evidentemente desviado.

Y ahora voy a pasar a otro organismo de contralor, que es la SIGEN, organismo de control interno a nivel nacional. Varias veces, a lo largo de distintas audiencias, señores jueces, hemos visto a las defensas que han hecho una expresa referencia a los controles y también una expresa referencia a los controles que se hacen desde la SIGEN. El punto de las defensas, en general, fue que ninguno de los organismos de control hizo mención a las irregularidades a las que estamos haciendo referencia en nuestro alegato, y que se vienen tratando a lo largo de todo el juicio, desde el comienzo del debate.

Y les digo la verdad: tienen razón. Tienen razón, señores jueces, no existieron prácticamente observaciones de este organismo. ¿Y saben por qué? Porque no hicieron control de legalidad alguna sobre estas obras. Esa es la realidad. Es cierto lo que dicen, pero no se hizo control alguno. No es que no hay observaciones porque vieron que las cosas funcionaran bien, porque se hacían de manera correcta. No hicieron observaciones porque no miraron.

Y sobre esto, de manera específica, es a lo que quiero hacer referencia. Antes que nada, para ir dando un marco adecuado a esta cuestión y mostrar todo lo que se ha revisado, toda esta trampa que estamos viendo en las licitaciones, etcétera, debemos recordar que el comitente de las obras delegadas era la AGVP, que -como vimos- la AGVP no era controlada por los órganos provinciales. Tampoco era controlada por los órganos nacionales. Sencillamente, porque la AGVP, en lo que hace a los órganos nacionales, no está sometida al ámbito de control de la SIGEN, sino... Porque la SIGEN tiene competencia en ámbito nacional, no en ámbito provincial, a pesar de que se ejecutaban las obras con financiamiento del Estado Nacional.

Entonces, yo quiero que se entienda, o quiero manifestar, pero que me entiendan, está discordancia. SIGEN no controla porque es un organismo provincial pero los fondos son nacionales. Y de acá la relevancia de la repetida actuación de Periotti cuando afirmaba en cada resolución que era suficiente la intervención de los órganos de control provincial, porque sabía que en rigor de verdad esos órganos no habían intervenido. Ejecuta provincia, no controla nadie. Y Nación no controla con la excusa de que la

provincia ya controló, sabiendo que la provincia no había controlado. Perdón por el juego de palabras y si se perdieron en el mismo, pero creo que la idea es clara.

Y esta incoherencia no fue casual. Es tan burdo que uno puede o no puede menos que considerar que esto fue parte del entramado delictivo, del plan trazado, para poder hacer la maniobra y para evitar realmente los controles. Y vemos que todo esto y todo lo que estamos exhibiendo en realidad fue un gran descontrol.

La Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 creó la Sindicatura General de la Nación, y la designa como el órgano de control interno del Poder Ejecutivo Nacional. Le otorga una personalidad jurídica propia, autarquía administrativa y financiera. Es un órgano que depende del presidente de la Nación, y recalco esta característica funcional porque es muy importante. Es un órgano que depende... es una herramienta, un instrumento, que tiene el presidente de la Nación, depende del presidente de la Nación. Apunto hacia eso. A que el presidente cuenta con herramientas, y hablo específicamente de este organismo, que depende directamente de él, para controlar lo que ocurre en su administración. Y sobre esto vamos a ir más a detalle, vamos a ir dando más detalle.

Pero quiero adelantar simplemente, en relación a esto, pensemos en la cantidad de alertas que se dieron de manera pública y en los medios de comunicación sobre las irregularidades que se estaban cometiendo y los delitos que se estaban cometiendo a través de la adjudicación de obra pública nacional. Y el presidente tenía esta herramienta para controlar y mirar lo que pasaba.

Sigo. Está en el ámbito de competencia de la SIGEN el control interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos descentralizados, las empresas y las sociedades del Estado que dependen del Poder Ejecutivo Nacional. Sus métodos y procedimientos de trabajo, las normas orientativas, y la estructura orgánica.

Y ahora quiero sí destacar algo, que en algún momento también referimos creo que en la primera audiencia, es claro que el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, como así sus secretarías y subsecretarías, como así la Dirección Nacional de Vialidad, se encontraban dentro de la órbita de competencia de la SIGEN. Entonces, podemos decir que era atribución de la SIGEN, Sindicatura General de la Nación, el control de la legalidad de la actuación de estos órganos que acabo de mencionar.

Veamos un poco la organización del sistema de control interno que está dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Administración

Financiera. Está conformado por la Sindicatura General de la Nación, que es el órgano normativo de supervisión y coordinación, y por Unidades de Auditoría Interna, UAI, Unidades de Auditoría Interna.

Hemos visto cómo funcionaba, que nada, la propia DNV tenía su Unidad de Auditoría Interna. Funcionan en cada jurisdicción, en cada ministerio, en las entidades también que dependen del Poder Ejecutivo Nacional, como era la Dirección Nacional de Vialidad. Estas unidades dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo. Dependen de la autoridad superior de cada organismo. La Unidad de Auditoría Interna dependía de Periotti, de Auditoría Interna de la DNV. Actúan en coordinación técnica con la SIGEN.

Sigamos. La propia ley refiere que la función de la Auditoría Interna consiste en un examen posterior de las actividades financieras y administrativas a las entidades a las que se refiere la ley. Por ello es que quiénes tienen o realizan este control tienen que mantenerse -y esto es importante y lo quiero recalcar-, tienen que mantenerse desligados de las operaciones sujetas a examen. Tienen que estar desligados. Y esto lo establece la propia ley en forma taxativa en el artículo 102.

Y acá quiero abrir un paréntesis, y que es a lo que nos hemos referido, a un hecho que lo hablamos al comienzo y que fue preguntado y fue materia también de indagación a distintos funcionarios que prestaron declaración testimonial en el juicio. Ese hecho de que el entonces presidente de la Nación, Néstor Kirchner, designó al comienzo de su mandato como síndica general adjunta a la doctora Alessandra Minnicelli. Y voy a decir algo que es de conocimiento público: la doctora Alessandra Minnicelli era -y entiendo que lo sigue siendo- la esposa del imputado, arquitecto Julio Miguel De Vido, que en ese entonces era ministro de Planificación Federal.

Señores jueces, el mensaje que emana del Poder Ejecutivo es sinceramente nefasto desde todo punto de vista, por lo que el mensaje en sí representa. La esposa del Ministro de Planificación, Julio De Vido, fue designada en un puesto clave en el organismo encargado de llevar adelante el control, entre otras cuestiones, de las obras que se llevaban adelante desde la cartera de su marido, y de los organismos que dependen de la cartera de su marido. ¿Se entiende? Lo voy a decir de una manera más sencilla: se designó como segunda a cargo del organismo que debía controlar, entre otros, a De Vido a la esposa De Vido.

Entonces, se comprende el mensaje quasi explícito, ni siquiera es implícito, quasi explícito que transmite y rinde la designación de Minnicelli en la SIGEN como síndica general

adjunta. El mensaje es claramente comprendido por todos, y fue comprendido por todos. Y basta recorrer, señores jueces, los airados y entendibles cuestionamientos que esta designación, en su momento, provocó.

Cuál es -podemos preguntarnos- la lógica de designar en la cúspide del organismo de contralor interno, que tiene al presidente de la Nación, a la esposa del ministro a cargo del Ministerio que controla, que dirige, que administra y tiene injerencia en todo lo concerniente a la obra pública nacional. Uno de los puntos más sensibles y más riesgosos en lo que hace a las posibilidades de corrupción.

Se designa a la esposa del ministro para controlar. Digo, a la esposa del ministro a cargo de un Ministerio en el que hay que poner mucho mayor ojo en los controles. El mensaje es muy claro, señores jueces. Por más que la funcionaria no haya intervenido directamente en los controles de acá, pero sus subordinados sí. Y el mensaje es muy claro, es: "acá no se va a controlar nada". Y esto es lo que pasó. El mensaje fue claro y se compadece con lo que ocurrió después y con lo que estamos viendo: no se controla nada.

Y a esto, señores jueces, hay que sumarle otras cuestiones también. Porque Minnicelli no sólo era la esposa de Julio De Vido, también tuvo una importante actuación en la provincia de Santa Cruz, cuando Néstor Kirchner fue gobernador de esa provincia. Y tuvo una participación importante en todas las áreas con injerencia en lo concerniente a la obra pública. Fue asesora letrada del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia, fue asesora de la presidencia de la AGVP -de la Agencia General de Vialidad Provincial-, fue coordinadora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas de Santa Cruz. Imaginemos solamente a un auditor que debía señalar irregularidades, que eventualmente hubiera detectado cometidas por el esposo. Por el esposo de su jefa, ¿no? Es claro lo que estoy diciendo. Una de las una de las cabezas de la SIGEN, y que tanto ella como su cónyuge pertenecían al círculo más estrecho e íntimo del presidente de la Nación, a quien venían acompañado desde hacía muchísimos años.

Señores jueces, hay determinados actos, determinados signos, que constituyen claros mensajes que realmente no necesitan de palabra alguna para ser comprendido por todos. Por algo se dice, ¿no?, que un hecho vale más que cien palabras. Si realmente la intención era que se ejerciera un adecuado control y que no se generara este tipo de situaciones, se hubiera designado en la cúspide de la SIGEN a personas que no tenían el grado de compromiso o parentesco con las autoridades superiores de los

organismos sobre los que tenía que hacerse una tarea tan especial como es la de controlar.

Y para que esto ocurra, señores jueces, tiene que existir voluntad y decisión política de controlar, además de condiciones que aseguren a los funcionarios el poder ejercer la función con libertad y con objetividad, y que no se van a ver perjudicados por realizar su trabajo con honestidad e independencia.

Si tenemos en cuenta esto, señores jueces, pareciera que las condiciones no fueron las adecuadas para transmitir a los funcionarios de este organismo la tranquilidad necesaria para poder desarrollar como corresponde las tareas de controlar.

Y esto, señores jueces, es tan así que en doce años, que abarca el período en cuestión durante el cual se extendió la defraudación al Estado Nacional mediante las adjudicaciones que hemos estado analizando, no se auditó ninguna de estas obras. No se auditó ninguna de estas obras.

Hay una única salvedad que tiene que ver con una muy limitada auditoría, la Nº 57/2013, auditoría que abarcó cinco distritos jurisdiccionales de la Dirección Nacional de Vialidad, que incluyó solamente a dos de todas las obras que estaban en el marco de esta auditoría. Después había otras dos obras de Santa Cruz que tenían que ver con convenios con municipios, y que tuvo una misión y un objetivo muy limitado.

Repite, no se auditaron en esta Auditoría 57 ni los convenios, en cuyo marco las obras fueron financiadas con fondos del Tesoro Nacional, ni los procesos licitatorios, ni las adjudicaciones, ni la supervisión o suscripción de los contratos de las obras públicas, ni lo concerniente a la ejecución de esas obras, modificaciones de obra, planes de trabajo, ritmo de inversiones, extensiones de plazo, cumplimiento de los contratos, etcétera, etcétera. No se auditó nada de todo esto. Ni las funciones de supervisión que ejercía la DNV, ya sea a través de su organización centralizada o a través del Distrito 23. En punto a esto, con la salvedad que vamos a hacer más adelante, porque voy a referir de manera específica a esto.

Tampoco se fijaron cómo se realizaban los pagos de los certificados a las empresas adjudicatarias de las obras. Nada. Nada de lo que vimos y analizamos acá. No existió, señores jueces, una sola auditoría que se concentrara en nada de lo que vimos y analizamos en este juicio.

Yo pido que presten atención. Hablamos de órganos de control. Y órganos de control parasitados porque no controlan absolutamente nada. En doce años, sólo hubo una auditoría que abarcó obras por convenio de varias provincias, entre las que estaba Santa Cruz. Y

en el muestreo se tomaron dos obras viales y dos obras por convenio.

Las conclusiones de esa auditoría son generales, no se refieren en particular al 23 Distrito. Aunque como explicaron los funcionarios que participaron y realizaron esa auditoría, en la medida en que no se encontrara excluido, en la medida que el Distrito 23 no se encontrara excluido de las conclusiones, o no existiera una aclaración al respecto, las conclusiones le eran aplicables. Este fue el único trabajo de auditoría que en una mínima, en un pelito, medida, puede considerarse con algún interés para este proceso.

Y acá, señores jueces, quedó flotando la idea -y más que la idea, la excusa- de los imputados, de que los organismos de control no han encontrado irregularidades ni han objetado nada a este respecto. Lo que ocurre es que no existieron controles. La falta de objeciones se debió a eso, señores jueces, a que no se auditó nada de todo lo que estamos viendo acá.

Y esto no fue una casualidad. Esto, señores jueces, no fue una casualidad. Empezó el mensaje del día uno, con la designación de Minnicelli. Ahí empezó el primer mensaje. Y vamos a ver, porque no es solamente que no controlaron. Existieron alertas sobre todas estas irregularidades, y voy a hacer referencia a algunas, porque si no sería muy tedioso.

Ya desde el año 2004 existieron alertas que indicaban sospecha de corrupción en derredor de las adjudicaciones y contrataciones de estas obras públicas. Y estas alertas se materializaron a partir de informe de legisladores gran cantidad de denuncias ante distintos órganos de administración de Justicia, tanto nacional como provincial; investigaciones periodísticas; denuncias públicas de distintos funcionarios; etcétera.

La exposición pública en cuanto a supuestos hechos de corrupción en la contratación de estas obras a las que se destinaron ingentes fondos del Tesoro Nacional, por sí sola, señores jueces, resultaba una causa suficiente para que la SIGEN y/o la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de la Vialidad ejerciera sus facultades de contralor en relación a esas denuncias, a los que se ponía de manifiesto en estas denuncias. Porque su razón de ser, señores jueces, está directamente vinculada con la transparencia en la utilización de los recursos públicos. Y la transparencia en la actividad de la Administración Pública Nacional en el manejo de esos recursos. Y esto ya directamente habilitaba y era razón suficiente para que se encargaran y miraran.

Y voy a hacer mención solamente a unos pocos ejemplos en los que ya de manera temprana se señalaba y alertaba respecto de estas

irregularidades. Pensemos simplemente, señores jueces, lo importante que hubiese sido que frente a estas alertas -en el año 2004 empezaron-, hubiera funcionado de manera adecuada el sistema de control interno. Cuántos problemas, cuánto des prestigio institucional y cuánto dinero y demás males se hubiera ahorrado nuestra sociedad.

Al primero que me quiero referir, señores jueces, es a un informe preliminar de investigación de la diputada nacional Fabiana Ríos. Este informe de investigación que se titulaba "La distribución de la obra pública: clientelismo o política de Estado", de diciembre del año 2004, se denunció una serie de irregularidades en las contrataciones públicas la obra vial, entre las que podemos mencionar la concentración económica, concurrencia de los mismos grupos empresarios a las licitaciones, escasa diferencia en las cotizaciones ofrecidas por las empresas, alternancia en las adjudicaciones, sobreprecios.

Si bien este informe el Tribunal decidió no incorporarlo como prueba, debo decir... y me voy a referir a este informe porque hubo testigos que se refirieron al mismo y destacaron la relevancia que tuvieron estos informes. Y en concreto, para no abundar, quiero recordar que uno de ellos fue el diputado nacional Fernando Sánchez, que hizo la denuncia penal en el año 2008. Y el diputado Sánchez se refirió a estos informes, y en concreto manifestó que es importante recordar que hubo dos preinformes de cómo nosotros veníamos describiendo cuál era el manejo de la obra pública en el incipiente Gobierno Nacional.

El primer preinforme de obra pública es del año 2004, y el segundo creo que del año 2005. En ambas participaron tanto la exdiputada y gobernadora Fabiana Ríos y el diputado Adrián Pérez, la diputada Carrió y la doctora Oliveto Lago. Y dijo, en aquella oportunidad, en ese momento y en esos documentos, ya se empezaba a descubrir este tipo de operatoria. Ello collevaba lo que ya dije, que era la asignación extraordinaria, arbitraria y difícil de explicar de recursos para la provincia de Santa Cruz. La segunda era construir actores económicos que hasta esa fecha, o hasta esa oportunidad, no llevaban adelante ese tipo de actividades y no poseían, no eran titulares, no tenían *expertise* de llevar adelante actividades de obra pública. Y en eso tiene particularidad Lázaro Báez y el Grupo Báez. Y la tercera era alivianar y casi hacer desaparecer las funciones de contralor de los organismos de control, tanto provinciales como nacionales. Y por supuesto "intentar -decía el diputado, estoy siendo textual a lo que manifestó- diluir responsabilidades legales, y por lo tanto penales, que tenían los funcionarios públicos trasvasando o transmitiendo, a partir de la firma de convenios, entre distintas

jurisdicciones, la ejecución de los distintos programas o acciones de gobierno, mayoritariamente de obra pública".

Ya año 2004, a esto se refería este informe. Todo lo que vimos y todo lo que estamos describiendo ya surgía en el año 2004. Cuántos males, cuánto des prestigio y cuánto dinero nos hubiéramos ahorrado si los organismos de control hubiesen realizado lo que correspondía. Pero ya vimos a quiénes se designaba en los organismos de control y cuál es el mensaje que baja a partir de allí.

Nótese que se hace especial referencia, señores jueces, a este informe en la declaración del testigo. Y a lo que estamos analizando ahora, a la falta de controles. Es innegable que en ese informe del que se valió Sánchez como antecedente de su denuncia 2008, ya aparece todo lo que ocurría con Lázaro Báez como una persona que dirigía Gotti, la relación con Austral Construcciones ya había trascendido, ya era conocida por todos y no se hizo nada. Acá hubo una ceguera intencional.

Pero hay más. Sánchez también hace referencia a que en ese entonces ya se habla de ausencia total de controles. Y esto, señores jueces, es un elemento importante, porque debieron erigirse como una alerta que tenía que ser atendida por el gobierno y por los propios órganos de contralor, si es que realmente se pretendía, de una manera sincera, preservar los recursos del Estado.

Quiero ir a otro antecedente, a otro alerta claro. También fue objeto de debate en este juicio, y me refiero a la denuncia que hizo el ministro de Hacienda Lavagna, Roberto Lavagna. Ustedes recuerdan, y vino acá y declaró sobre esto, que denunció públicamente "cartelización en la obra pública vial", hecho que tuvo una amplia repercusión, no sólo porque ya es grave que un ministro de Hacienda denuncie "cartelización de la obra pública", sino por el momento, por la oportunidad y el lugar en el que realizó esa denuncia. Ustedes recuerden que esta denuncia la formuló cuando disertó en la 53 Convención Anual de la Cámara Argentina de la Construcción.

¿Y qué fue lo que dijo? Y soy textual: "Hay algunas áreas, particularmente la que tiene que ver con la obra pública, en donde existe cierto grado de 'cartelización' y esto implica sobrecostos. Defensa de la Competencia primero y el Banco Mundial después han iniciado procesos de análisis en profundidad sobre el tema. La obra pública ligada a la Vialidad, y los sobre precios ligados a la Vialidad".

Señores jueces, el propio ministro de Economía hablaba, en el año 2005, de "cartelización" de la obra pública vial y sobre precios ligados a la Vialidad. Y no le estaba diciendo a una

persona cualquiera en un contexto cualquiera, lo decía el ministro de Economía en la cámara que nucleaba a los empresarios de la construcción. El ministro de Economía de ese gobierno, no un político opositor. Este alerta partía del ministro del propio gobierno, no de un diputado opositor de la Cámara de Diputados.

Y los órganos de control, señores jueces, no hicieron nada, no lo tomaron en cuenta. Claro, cómo lo iban a tomar en cuenta o iban a realizar alguna acción concreta, si a los pocos días el presidente le pidió la renuncia a Lavagna, ¿no? Otro mensaje muy claro para todos. Otro mensaje más claro para todos los que quieren y deben controlar.

Por supuesto, señores jueces, que la vinculación del pedido de renuncia de Lavagna con este acontecimiento, como él bien dijo, no figura en el texto de la renuncia al cargo de ministro que presentó, como pretendió algún abogado en estas audiencias. Empero, señores jueces, el ministro Lavagna fue brillante en la contestación que tuvo en esa oportunidad en relación a los motivos de la renuncia. Dijo: "estas cosas no se explicitan, se sobreentienden y se interpretan". Y tengamos en cuenta que muchos le dieron esa interpretación, basta leer las noticias de ese momento. Interpretación que, por otra parte, el propio ministro Lavagna, en esta audiencia no descartó, señores jueces.

Y quiero ir a otro alerta más, y ya terminar con las alertas porque podemos estar de acá no sé hasta cuándo, pero esta me interesa destacar porque parte de otro funcionario público. No estoy hablando de noticias periodísticas, estoy hablando de funcionarios... alertas que surgen de manifestaciones de funcionarios públicos. Y esta partió del exgobernador de la provincia de Santa Cruz, Sergio Acevedo, en relación a los pagos de sobreprecios en la adjudicación de obras públicas vinculadas a la empresa Austral Construcciones de Lázaro Báez.

No obstante que esto tuvo repercusión en diferentes medios de todo el país. Voy a recurrir a una nota que se publicó en el diario La Nación el día 28 de abril de 2013. Porque esta nota, señores jueces, se encuentra agregada en copia a la presente causa, el Anexo b, Parte 04. Y porque sí hay una información pública, hay una información que el Tribunal no se opuso en utilizar. Y se da cuenta -fíjense- de que luego de que el actual o en ese momento mandatario santacruceño, Daniel Peralta, pidiera que se investigue a sus antecesores en el marco de las denuncias por supuesto enriquecimiento ilícito de Báez y Néstor Kirchner, Acevedo advirtió -y fíjense- que la Casa Rosada le pidió que firmara un anticipo del 30 por ciento sobre el costo total de las obras para las empresas allegadas al gobierno. Algo que vimos acá.

Le pidió que firmara un anticipo del 30 por ciento sobre el costo total de las empresas allegadas durante su mandato.

En 2009, el exmandatario provincial ya había hablado de un "robo para la corona" en la adjudicación de las obras públicas de Santa Cruz. Y dijo que estaba muy claro que la obra pública estaba "cartelizada". Porque siempre eran las mismas empresas las que hacían negocios con el Estado. Y según Acevedo, el 30 por ciento iba a representar un sobreprecio en el final de obra. La devolución del adelanto se iba a hacer con una readecuación de plazos de obra o con un reajuste de precio del contrato.

Otra vez, señores jueces, "cartelización" en las obras viales, sobreprecios, beneficios para empresas allegadas al gobierno, pedidos de la Casa Rosada -Néstor Kirchner y Cristina Fernández- para otorgar anticipos financieros a empresas allegadas. "Robo para la corona". Readecuación de plazos, Austral Construcciones, Lázaro Báez. Y esto, señores jueces, no lo dice cualquiera. Esto lo dijo el exgobernador de la provincia de Santa Cruz, Sergio Acevedo. Lo sostuvo, incluso, en la Justicia. Y tampoco, señores jueces, generó reacción alguna en los responsables del control interno. Y hay que ponerse en situación.

Y yo me pregunto si alguno de los presentes en esta audiencia, o los que están escuchando, si hubieran estado a cargo con responsabilidades de contralor, hubiesen mirado para otro lado. Si se hubieran quedado cruzados de brazos sin hacer absolutamente nada cuando están denunciando un gobernador, un ministro de Economía, una diputada nacional. Y todos miraron para el otro lado, señores jueces.

Y quiero decir algo acá porque es importante. El cuestionamiento, señores jueces, no es solamente a los funcionarios de la SIGEN o los funcionarios de Auditoría Interna que no tomaron cartas en el asunto. Es también al presidente en la Nación, porque la SIGEN es una herramienta con la que cuenta el presidente en la Nación para mirar y ver qué es lo que ocurre y auditar lo que ocurre en su administración. Y un gobernador de la provincia está señalando semejantes cosas, un ministro de Economía, una diputada Nacional, además de la cantidad de investigaciones periodísticas y de denuncias públicas de distinto tipo que se sucedieron a lo largo de estos doce años. Y no hicieron absolutamente nada, cuando tenían facultades. El presidente de la Nación, los ministros, y me refiero al ministro Julio De Vido, como ministro de Planificación Federal, los secretarios de Estado y el director de Vialidad Nacional, tenían la facultad de solicitar que se hicieran auditorías para ver estas cuestiones, que se hicieran investigaciones, que se hicieran sumarios administrativos, pedir información a sus subordinados,

etcétera, etcétera, etcétera. Y no hicieron absolutamente nada. Podían hacerlo, debieron hacerlo. Porque en esa circunstancia y por una auditoría era un imperativo público y no hicieron absolutamente nada. Y todos podemos hacer nuevamente este esfuerzo de ponernos en situación y en el lugar.

Antes pedí que se pusieran en el rol de funcionarios que tienen la obligación de hacer el control interno, y ahora pido que por favor cualquiera de nosotros se ponga situación, si en nuestros ámbitos de competencia existen denuncias de corrupción, noticias, investigaciones que dieran cuenta de ellas, si alguien se quedaría impávido y cruzado de brazos, sin pedir ni siquiera una mínima explicación a los funcionarios que pudieran estar alcanzados, sin ordenar o solicitar, a los que tienen que controlar, que tomaran cartas en asunto para ver qué es lo que estaba ocurriendo. Estoy convencido que nadie haría eso. Nadie se quedaría cruzado de brazos, señores jueces, o miraría para otro lado.

La inexplicable falta de control interno, teniendo en cuenta el panorama que estamos describiendo, no se trató de una omisión producto de una distracción. Estuvimos viendo otra cosa. "No nos dimos cuenta porque estábamos inmersos en otros problemas". Señores jueces, fue una decisión consciente y deliberada de la autoridades superiores del Poder Ejecutivo y de las jurisdicciones y entidades que estaban involucradas, la de no accionar los mecanismos de contralor que la ley había colocado en el marco de sus atribuciones, porque sencillamente era parte del plan. Y no solamente era parte del plan: estaban involucrados en cada una de estas maniobras de manera personal.

Quiero ir a la Auditoría Nº 57 que mencioné antes, que es la única que se hizo algo. En esta auditoría, que la llevó adelante la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Vialidad, tiene una pequeña vinculación con este juicio porque dentro de esa auditoría estaban incluidas dos obras que son parte de estas 51 obras que constituyen el objeto-marco general de este proceso. Y me refiero a la auditoría de convenios con provincia, el informe definitivo es el 57/2003. ¿Cuál fue el objetivo que tuvo esta auditoría? Era verificar la calidad y la fortaleza del ambiente y del sistema de control interno imperante en las distintas áreas de la repartición, responsable del seguimiento y control de la ejecución de las obras por convenio. El alcance y la metodología que se siguió para hacer esta auditoría está descrito en el informe que acabo de mencionar, sólo hay que destacar que este informe abarcó a cinco distritos jurisdiccionales de la Dirección Nacional de Vialidad. En concreto, lo que hace al 23 Distrito, se tomaron como muestra dos obras viales solamente y dos

obras de convenio con municipios. Es decir, se trató de una auditoría bastante limitada en su objeto, en lo que tiene que ver con todas las cuestiones que estamos analizando acá. Pero -siempre hay peros- más allá de esta limitación, las conclusiones a las que se arriba no hacen más que confirmar, señores jueces, que en la Dirección Nacional de Vialidad no existía control serio alguno de las obras con las que, con su propios recursos, con los recursos del tesoro nacional, los recursos presupuestados a ese organismo, se financiaban. No había control alguno de estas obras.

Y a pesar de ello y de las recomendaciones que se hacen en este Informe 57/2013, nada cambió, todo siguió igual. Y lo más grave de todo esto es que no se verificó que el organismo haya intentado superar las debilidades en la supervisión de las obras apuntadas por la Unidad de Auditoría Interna de la DNV.

Y esto lo decimos porque 23 Distrito, conforme se verificó en la auditoría dispuesta con posterioridad por el entonces titular de la Dirección Nacional de Vialidad, el ingeniero Iguacel, presentaba las mismas falencias y las mismas debilidades que se habían observado tres años antes en la auditoría del año 2013, señores jueces.

Y veamos alguna de las conclusiones y observaciones que se hizo en esta auditoría de convenios, que de todas formas y a pesar del control y lo limitado de su objeto, dan cuenta de una falta de efectivo control y supervisión por parte de la DNV de las obras por convenio que financiaba.

Y fíjense, se señaló que si bien dentro las misiones y funciones de la división Convenios con Provincias está previsto realizar el seguimiento de los convenios celebrados, señalando su cumplimiento o dificultades -si las hubiera-, dicha división no realiza seguimientos sobre el desarrollo de los convenios, interviniendo solamente en la elaboración de estos o en el caso de que haya que incorporar alguna adenda a los convenios originales. Repito: a pesar de que tenía facultades dispuestas legalmente para seguir los convenios, la división no realizaba seguimiento del desarrollo de los convenios. La división Convenios con Provincias no hacía lo que le marcaba la propia ley.

"La división -dice-, la división Convenios con Provincias no cumple con la misión que le dio legalmente. Se observa falta de participación de los distritos en la evaluación y aceptación de los proyectos presentados por las vialidades provinciales o por los municipios. Falta de participación. No emitiéndose en las tramitaciones opinión ni comentarios sobre los mismos". Lo que sigue es importante, fíjense: "Del análisis de las tramitaciones de los proyectos ejecutivos y del relevamiento realizado, se ha podido apreciar que los expedientes de tramitación de muchos

proyectos adolecen de grado de detalle suficiente que permita controlar los volúmenes de obra consignados en los mismos, no contando de esta manera con información fundamental, tanto para definir los volúmenes de proyecto como para calcular los volúmenes ejecutados en cualquier momento de la obra".

Y esta conclusión me remite, señores jueces, a lo expresado por el ingeniero Panizza cuando prestó declaración testimonial, y algo que mencionó sobre los cómputos y sobrecómputos advertidos a partir de su trabajo. La opacidad de la que da cuenta en este punto la auditoría, claramente obstaculiza controles y supervisión que debía realizar el 23 Distrito. Y de ahí, señores jueces, no hace falta mucho para poder llegar a ver cómo con ello se favorece a la corrupción.

Y voy a mencionar, por último, la observación que quizás sea la más importante. Dice: "La supervisión que realizan los distritos en función de las facultades que le otorgan los convenios, en general, es muy limitada ya que, según lo recabado durante las auditorías realizadas, se limita, en promedio, a una recorrida mensual cuando se trata de obras en rutas nacionales -las rutas provinciales, ni siquiera, eh- en las que verifica, de manera superficial, la efectiva ejecución de las tareas que se certifican. Y para el caso de las obras que se realizan en rutas provinciales o por convenios con municipios, es aún más limitado el control efectuado por los distritos. En general, los distintos no cuentan con copia autenticada de la documentación de la licitación, tales como cómputos, presupuestos, pliegos de condiciones, y todo otro elemento necesario para conocer las obligaciones de las partes para el proceso de ejecución de las obras. Por lo que en ese caso, el control que puede realizar la Dirección Nacional de Vialidad se ve limitado por el desconocimiento de lo que tendría que controlar". Un descontrol. No es una falta de control, es un descontrol, lisa y llanamente, señores jueces.

En definitiva, señores jueces, acá, en lo que se refiere a este punto y para ir cerrando, cómo concluir que no existió respecto de estas obras el control correspondiente, y que le correspondía a este organismo tan importante como es la SIGEN.

Ni los presidentes, ni los ministros, ni los secretarios de Estado, ni los subsecretarios, ni funcionarios, ni el administrador general; ninguno de los que tuviera injerencia en estas obras pusieron en práctica los mecanismos de control que debieron realizar. A pesar de las múltiples alertas, advertencias y denuncias, y a pesar de que ese ámbito, el de la obra pública, se trata de un ámbito especialmente riesgoso para que se realicen actos de corrupción.

Quiero pasar a otro tema. Y me voy a salir a un segundo de los organismos de control para hacer mención a un informe que hizo la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Vialidad en el año 2006. Y en este punto, quiero decir que recién se hizo una auditoría con alcances también muy limitados sobre estas obras, muy limitados, en el año 2016, cuando los imputados dejaron sus cargos. Vimos, señores jueces, durante el curso del debate y también en el alegato que hicieron los abogados de la Unidad de Información Financiera -de la UIF- cómo se ha intentado tergiversar absolutamente los términos y las conclusiones de este informe que lleva el Nº 3 del año 2006... 2016, perdón, sobre "Gestión de obras en la provincia de Santa Cruz", elaborado por la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Vialidad.

El informe fue elaborado en el 2016 por orden de Iguacel, mediante una resolución que fue la Resolución Nº 1/2016. Y ahí indicó que "resulta menester conocer integral y detalladamente el estado de situación del 23º Distrito de Santa Cruz, que a partir de lo expuesto corresponde destacar una Comisión de la Unidad de Auditoría Interna para cumplir con ese cometido". Y decidió instruir a la Unidad de Auditoría Interna para que en el término de quince días corridos -quince días, les dio, para hacer todo esto- contados a partir de la fecha de la presente, produzca un informe pormenorizado, relevando integralmente las áreas administrativa, contable, jurídica, y de obras del 23º Distrito, Santa Cruz.

Hemos visto, estoy exponiendo esto, que toda auditoría tiene un cometido específico. Y en este caso, el cometido fue ese, esto que acabo de mencionar y que acabamos de exhibir. En estas condiciones, la auditoría que se hizo en el año 2016, no importó realizar un control de legalidad de las licitaciones ni tampoco implicó realizar un control de los presupuestos. Tampoco implicó realizar un control de la calidad de las obras que se habían ejecutado, entre otras cuestiones, señores jueces.

Los procedimientos licitatorios, la ejecución de las obras, no contaron con el visto bueno de la Unidad de Auditoría Interna en el que la UIF, los abogados de la UIF, parecen querer ampararse en su alegato. Y simplemente no lo hicieron porque se auditaron otras cosas que nada tenían que ver con la legalidad de las licitaciones, ni con la correcta ejecución de los contratos.

No obstante ello, la UIF, de manera sesgada, sin tener en cuenta... ni siquiera tuvieron en consideración lo que declararon en este juicio los propios auditores, como tampoco tuvieron en consideración el informe que confeccionaron en el año 2019 -informe aclaratorio del informe original del 2016-. Y en este juicio, sin tener en cuenta nada de esto, vociferaron que los

auditores habían sostenido que no hallaron deficiencias constructivas de relevancia ni tareas que hayan sido certificadas sin ejecutarse.

Y esto, señores jueces, es realmente sorprendente, es inédito, poco serio, que funcionarios públicos, que representan una institución tan importante para nuestro país como es la Unidad de Información Financiera, no hayan reparado en circunstancias elementales, tales como lo que sostuvieron en juicio los auditores y lo que se sostiene en el informe elaborado en el año 2019, aclaratorio del anterior. Porque si hubiesen leído con detenimiento ese informe solamente, o hubiesen reparado en las dos circunstancias, en los que dice el informe y en lo que declararon los auditores, jamás le hubiesen atribuido al Informe 3/2016 el carácter concluyente que le pretenden dar.

Y es cierto que en ese informe escribieron, los auditores, "del examen practicado -y resalto estas palabras, porque lo importantes es el examen que practicaron para comprender la conclusión y darle el alcance que merece, y que realmente tiene- del examen practicado, -dicen los propios auditores- no se evidencian deficiencias constructivas de relevancia como así tampoco tareas que hayan sido certificadas sin ejecutarse, salvo en algunos casos puntuales que se detallan a continuación".

Entonces, señores jueces, vamos a ver cuál fue ese examen practicado. Porque eso surge claramente de ese informe, también del informe complementario presentado en el 2019, suscripto por el auditor, por ejemplo, Bianchi, para que no quede duda cuál es el alcance. Y voy a decirlo de manera expresa: en este informe aclaratorio establece que las tareas *in situ* cumplieron el fin primario de determinar la efectiva existencia de las obras, sus rasgos generales y la detección de eventuales desvíos de obras mayores y evidentes. Desvíos mayores y evidentes, la existencia de las obras, y desvíos evidentes. Es decir, el objetivo era relevar si estaban las obras o no, y el grado de cumplimiento. Sólo se relevaron, además, rutas nacionales. No hicieron relevamientos de las rutas provinciales, solo vieron las rutas nacionales.

Se trató de un relevamiento expeditivo -expeditivo-. Se relevaron 2.200 kilómetros, que importó realizar 6.000 kilómetros en tan solo recorrer en tan solo trece días. Se relevó, en promedio, tres obras por día sin una adecuada infraestructura. No se realizaron controles de calidad de obras. No se realizaron mediciones finales de cantidades ejecutadas de los ítems en forma individual. Los trabajos se limitaron al relevamiento de una evaluación general visual de los ítems más importantes de las obras, y dentro de ellas aquellos plausibles de ser verificados en

forma superficial y expeditiva, por ejemplo, largo y ancho de calzada.

Hicieron un examen visual, señores jueces. Nótese que el alcance del Informe 3 del año 2016 no incluyó una evaluación de los precios de las obras ni de los ítems en forma individual, ni de los pliegos con los que se llamó a licitación, ni los contratos que fueron firmados. Y así podría seguir enumerando cuestiones. En definitiva, señores jueces, se realizó esta inspección porque existían dudas públicas acerca de la real existencia de las obras contratadas y ejecutadas en Santa Cruz. Esa fue la razón.

Y esto fue lo que se aclaró en el año 2019 cuando se afirma que, entre los principales aspectos que surgen del examen practicado, no se evidencian deficiencias constructivas de relevancia, como así tampoco tareas que hayan sido certificadas sin ejecutarse, salvo en algunos casos que se van a estallar en cada obra. Y dicen: "esto no está -por favor, escuchen esto- esto no está asegurando la inexistencia de trabajos certificados en exceso o de calidad deficiente, ya que la tarea desarrollada sobre cada obra individual no permite realizar tales afirmaciones de manera absoluta. Lo que se señala es que del examen practicado, expeditivo, visual, ejecutivo, en fin, con todas las limitaciones anteriormente mencionadas, surgieron solamente los casos puntuales que fueron señalados en el informe. En caso de considerarse necesario profundizar sobre algún aspecto en particular, debería programarse la realización de exámenes más profundos y específicos en el mismo, con los recursos y tiempos reales que esa tarea requiere". Y esto es lo que dice en los informes, que evidentemente no los leyeron o de una manera consciente los tergiversaron, el alcance que tienen.

Esto que yo estoy mencionando acá, que surge de los informes y del informe aclaratorio, es lo que reafirmaron en el debate los propios auditores, señores jueces.

Declaró el contador Marcelo Guillermo Bianchi, que es auditor interno de la Dirección Nacional de Vialidad. ¿Cuáles fueron sus aportes respecto de la cuestión que estamos analizando? Dijo que con respecto a la auditoría de 2016, el objetivo fue sintetizar los principales resultados obtenidos del relevamiento de gestión de obras viales en Santa Cruz. Expresó que en ese momento había duda genérica y por eso tenían que recorrer todas las obras para ver lo que había. Existía una duda genérica.

Agregó: "Tomamos todas las obras de Santa Cruz, hicimos un análisis estadístico de los plazos, de las concentraciones, de cuáles eran las obras por convenio, cuáles eran de Vialidad comitente. Era muy poco el tiempo que teníamos, fue lo mejor que pudimos hacer en ese tiempo que teníamos". Dijo: "Nosotros no

analizamos las licitaciones realizadas, tanto en la AGVP como en Vialidad Nacional, el objeto fue otro. Hubiese llevado mucho tiempo, en principio teníamos quince días".

También dijo que la tarea de auditoría de 2016 no incluyó verificar la eventual existencia de sobreprecios. Dijo que no realizaron una comparación entre los costos de la zona y los precios que se establecían en los pliegos. Dijo que tampoco analizaron la razonabilidad de las ampliaciones de obra ni si estaban justificadas. Dijo Bianchi también que, por el tiempo que tenían, lo que podían hacer era una inspección visual de la obra, verificar que visualmente guardara relación con la certificación emitida, ver si había algún vicio -no sé si vicio, dijo-, algún desajuste evidente. No tuvieron a la vista los expedientes de las licitaciones, no extrajeron muestras del suelo.

Es más, expuso Bianchi que el Informe del 2019 lo hicieron porque, de alguna manera, se había tergiversado periodísticamente sus términos, como sucedió ahora con la UIF. Lo mismo que hizo ahora la UIF en su alegato, organismo querellante en esta causa.

En definitiva, señores jueces, Bianchi expuso que los aspectos que surgen del examen de la auditoría del 2016 son los vinculados a una recorrida visual, no hicieron controles de calidad y sólo vieron los espesores de las partes donde las bases estaban abiertas y se podían medir. No hicieron un solo cateo para verificar nada. Los anchos se midieron porque es una tarea sencilla y se puede hacer fácil, y las longitudes también.

Y finalmente, expuso que no fue objeto de la auditoría verificar si hubo pagos previos a certificaciones. Tampoco analizaron valores promedio de la obra en Santa Cruz.

Lo mismo dijo el ingeniero González Oría, se expresó en el mismo sentido. Su declaración es coincidente, incluso dijo que lo que se le solicitaba era de imposible cumplimiento. Lo que se le pedía hacer en quince días era de imposible cumplimiento hacerlo en ese término.

Aclaró que la tarea se hizo en función de las circunstancias de ese momento. Había dudas públicas si las obras, o algunas obras, se habían ejecutado o no, si los fondos se habían aplicado o no ahí. Fue una verificación física la existencia de cada una de esas obras, de si realmente existían. Se hizo un cotejo del avance de obra y los certificados para ver si aproximadamente estaban bien certificadas con lo hecho hasta ese momento en cada una de esas obras, dentro de un marco de lo poco que puede hacerse en una tarea apurada y claramente superficial.

Es más, a este testigo el Ministerio Público le preguntó, le preguntamos por la obra 288, que es "La Julia - Tres Lagos". Si habían constatado terraplén y si el terraplén se encontraba

elevado de la altura que indicaba el proyecto. Dijo que no verificaron si los terraplenes construidos y certificados por los contratistas guardaban concordancia con los cómputos y volúmenes métricos estipulados en los pliegos y contratos de obra porque eso es algo más complejo; que en la auditoría 2016 vieron lo que estaba a la vista, fue una tarea expeditiva y más bien superficial.

Y también Pastor Romero, Justo Pastor Romero, ya habíamos escuchado su testimonio, no tuvo más alternativa que coincidir con los testigos Bianchi y González Oría en cuanto a cuál fue el objeto de la auditoría. Explicó que la instrucción que recibieron fue verificar que existían las obras en esa provincia sobre rutas nacionales, y que lo ejecutado se correspondiera en términos generales con lo que se había certifi... se había pagado, dijo. En trece días recorrieron 6.000 kilómetros de ruta para poder hacer relevamientos en 2.200 kilómetros donde se habían ejecutado obras. Por lo cual, realizaron un relevamiento expeditivo para comprobar si las obras existían, si estaban las obras ahí. Por eso es que no fue objeto de la auditoría analizar ítem por ítem, cada una de las obras, para establecer la eventual existencia de sobreprecios. Tampoco se analizó si los volúmenes de todos los ítems de las obras se correspondían con certificados. Es más, aseguró que eso no se puede verificar porque sería físicamente imposible. No tenían forma de medir el volumen de terraplenes construidos en una obra.

Señores jueces, queda más que claro que el alcance que le da la UIF a este informe no tiene tal entidad. Quedó claro que se trató de una auditoría *express* realizada en el momento en el que un nuevo administrador general asumía funciones en un organismo en el cual existían denuncias, incluso se dudaba de que las obras existieran. Recordemos todo lo que estaba pasando en Santa Cruz con el abandono de las obras.

Voy a continuar con el análisis de otro organismo. Quisiera pedir, si pueden ser, dos minutos, simplemente, para poder ir al *toilette*, señor presidente.

PRESIDENTE.- Bien, hacemos dos minutos de corte y terminamos.

- *Se pasa a cuarto intermedio.*
- *Transcurrido el cuarto intermedio:*

PRESIDENTE.- Doctor Cisneros, ¿está listo el doctor Mola ya para reanudar?

SECRETARÍA.- Presidente, lo procedo a desmutear.

FISCALÍA (Mola).- Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, hecha la aclaración que creímos necesario hacer respecto de este informe de auditoría del año 2016, en función del alcance que pretendió otorgar la UIF, ahora quiero volver a los

organismos de control. Y todos sabemos que en nuestro país el órgano que se encarga del control externo a nivel nacional es la Auditoría General de la Nación, organismo que tiene jerarquía o rango constitucional a partir de la reforma del año 1994, conforme lo establece el artículo 85, segunda parte de la Constitución Nacional, que establece que el control externo del sector público nacional en los aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, va a ser una atribución propia del Poder Legislativo.

Y en este punto, dispone que el examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño en la situación general de la administración pública, se sustentarán en los dictámenes que realiza la Auditoría General de la Nación. El citado artículo 85 establece que la Auditoría tiene a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización y las demás funciones que la ley le otorgue. Y que va a intervenir, necesariamente, en todos los trámites de aprobación y de rechazo de las cuentas de percepción e inversión de fondos públicos, pero con posterioridad a que se rindan esos gastos. Y sobre esto, habló hoy muy temprano el doctor Luciani.

Las funciones que tiene la Auditoría General de la Nación se encuentran establecidas en los artículos 118 de la Ley 24.156. Tiene como atribución sustancial evaluar la eficacia y la eficiencia de la administración pública. También, prevenir actos de corrupción administrativa, para lo cual debe informar las irregularidades que se detecten.

Bueno, bajo esta trascendental misión, la AGN expidió, señores jueces, en tiempo y forma diversas alertas claras acerca de las irregularidades con las que ciertos funcionarios de alto rango del Poder Ejecutivo Nacional estaban administrando cuantiosos recursos del tesoro nacional destinados a hacer obras públicas viales en general, y en particular en el territorio de la provincia de Santa Cruz.

Y vamos a hablar de los informes de la AGN. La principal herramienta de trabajo que tiene este organismo son los informes, que va expidiendo de manera periódica, y que tienen por finalidad, entre otras cuestiones, proporcionar información objetiva, independiente y confiable, proporcionar conclusiones y opiniones basadas en evidencia suficiente y apropiada, promover la mejora en la rendición de cuentas gubernamental, brindando credibilidad y transparencia, fortalecer eficacia de los entes rectores y de los entes responsables de la administración de actividades financiadas con fondos públicos, incentivar el cambio mediante análisis

completo y recomendaciones de mejoras que se encuentren bien fundamentadas.

Por ende, para conocer cuál fue la opinión de la Auditoría General de la Nación sobre lo que aconteció durante el período que estamos abordando, con los recursos del Estado Nacional que fueron destinados a la realización de obra pública vial, tenemos que necesariamente remitirnos a los informes que realizó la Auditoría en aquel momento. Y precisamente, todos aquellos informes se encuentran incorporados en esta causa, a partir de fojas 10.497.

Por otro lado, hay que recordar que se trata de -además de que están incorporados en la causa- información pública y están a disposición de toda la ciudadanía en la página web de la Auditoría General de la Nación, por lo cual se puede chequear, se puede ver cada una de estas alertas que se generaron en el lapso de tiempo que estamos aquí hablando.

Y quiero comenzar por el Informe AGN 33/2010. Este es un informe que llamó particularmente la atención del Ministerio Público por su contenido. Fue aprobado por esta Resolución AGN 33/2010, y fue emitido justamente como resultado de la auditoría de gestión practicada sobre la Dirección Nacional de Vialidad bajo la gestión, por entonces, en ese momento, del ingeniero Nelson Periotti, y en relación con el "Subprograma 06 para el mejoramiento y reconstrucción de puentes, período 2005".

En este informe se hace alusión a aquellas, a las mismas anomalías que se exhiben a lo largo de este juicio, señores jueces, en cuanto a la suscripción de convenios para la confección de un proyecto, el llamado a licitación, la ejecución de inspección respecto de una obra de jurisdicción nacional. Estamos hablando ya del año 2008, informe ya desde el año 2008. Las formas de financiación, la amplia delegación de funciones por parte de la Dirección Nacional de Vialidad y de la falta de supervisión. Todo esto ya surge de este informe.

Invito a todos a que lean este informe y van a ver que fueron advertidos directamente sobre las mismas anomalías, los mismos atropellos y las mismas arbitrariedades que detectamos en este juicio y que estamos mostrando. Para que quede claro a qué estamos haciendo referencia, vamos a hacer un breve resumen.

A saber, de lo que surge de este informe -fíjense-: no se explicitaron las causas y/o la conveniencia de haberse delegado en un organismo vial provincial las licitaciones, punto 4.3.1.2.1.2 del Informe; las homologaciones de la documentación contractual por parte del titular de la DNV se produjeron luego de haberse reintegrado en su totalidad los importes abonados por la provincia a la firma contratista, como así también de la primera y segunda

modificación de obra, efectuada aproximadamente dos años después de finalizado el trabajo.

Homologaciones con los hechos consumados, homologaciones por el titular del DNV, por Periotti, con los hechos consumados, al igual que en cuarenta y siete de los cincuenta y un proyectos abarcados en esta causa. Nuevamente, la autoridad vial nacional intervino con los hechos consumados, como dice en el informe, produciendo actos meramente formales, sin control real alguno sobre lo ya realizado por la AGVP. Y pueden ver los puntos 4.3.1.2. y 4.3.1.6.

En ningún caso se adjuntaron constancias de la intervención expresa de los organismos de control de la provincia. Esto lo dice un organismo de control nacional. En ningún caso se adjuntaron constancias de la intervención expresa de los organismos de control de la provincia. Hemos visto y hemos explicado con lujo de detalles, señores jueces, cómo se evitó esto, a través de la resolución dictada al efecto, para evitar los controles y solicitar la aprobación expresa de los organismos provinciales del imputado Nelson Guillermo Periotti, la Resolución 1.005.

Reitero: no se adjuntaron constancias de la intervención expresa de los organismos de control de la provincia con relación a la documentación correspondiente al proyecto definitivo, al llamado a licitación, ni a las modificaciones de obra autorizadas durante la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en la adenda modificatoria del convenio, punto 4.3.1.3.

También se hace referencia a las instancias de control periódicas que debió haber puesto en práctica la DNV, no actuaron, punto 4.3.1.4. Se sostiene que en el texto del convenio no se establece la modalidad ni el alcance de las funciones de supervisión previstas, a cargo de la DNV. Y esto no parece una casualidad, toda vez que, tal como venimos advirtiendo, no hubo supervisión ni control alguno sobre la actuación de la AGVP. Ni control interno, ni control externo, ni intervención de los órganos del contralor externos. Nada.

No existió absolutamente nada, sigue sosteniendo este informe de la AGN. No se adjuntan informes o los informes de control de calidad confeccionados por la AGVP. La misma situación se verifica respecto a los informes elaborados por el Distrito, punto 4.3.1.5.4.

Hubo deducciones de importes correspondientes a equipos provistos por la firma contratista que quedaron incorporados al patrimonio del ente provincial, sobre la base de una valuación efectuada por el distrito jurisdiccional en forma estimativa, sin adjuntar documentación de respaldo en la que conste la base de cálculo utilizada para tal fin, punto 4.3.1.7.

En definitiva, tal como puede apreciarse, ya en el año 2008, los auditores generales de la Nación le advirtieron claramente a Nelson Guillermo Periotti -porque esto se lo comunicaron a Nelson Guillermo Periotti-, como así también en el mes de mayo del año 2010 al ministro Julio Miguel De Vido, superior jerárquico de Periotti, que habían detectado un preocupante relajamiento de los controles que debía llevar a cabo la Dirección Nacional de Vialidad para asegurar la correcta aplicación de los fondos del tesoro nacional remitidos a la AGVP Santa Cruz para obras viales, generándose así un terreno fértil para el acaecimiento de prácticas corruptas. Relajamiento de los controles.

Y cuando digo "relajamiento de los controles", en rigor de verdad me refiero a una conducta deliberada, señores jueces, sustentada en acciones claras por parte del titular de la Dirección Nacional de Vialidad y sus dependientes, tales como la suscripción de convenios comprometiendo financiamiento nacional sobre obras ya adjudicadas, homologando reintegros concretados mucho tiempo atrás, soslayando la real intervención de los órganos de control competentes, manteniendo el financiamiento nacional sin que el comitente entregue en tiempo y forma los certificados e informes mensuales comprometidos, no ejerciendo supervisión alguna sobre las obras delegadas.

Pero pese a tales advertencias, el entonces administrador general Periotti y el ministro De Vido, lejos de adoptar medidas correctivas ante las concretas advertencias transmitidas a los dos por los auditores -y esto podría haber constituidos, señores jueces, un punto inflexión-, lejos de esto, profundizaron su accionar en el mismo sentido, hasta el fin de sus mandatos, con los resultados perniciosos para el erario público, que hoy estamos apreciando y que vamos a seguir describiendo. Y digo "esto podría haber sido un punto de inflexión" si hubiera sido algo... un mal manejo solamente, pero fue algo totalmente direccionado.

Vamos a ir a otro informe, AGN 64/07. En este informe, señores jueces, no se refirió estrictamente a obras ejecutadas en la provincia de Santa Cruz, independientemente constituyen alertas claras acerca del desmanejo que se estaba produciendo con los recursos nacionales destinados a la realización de obra pública vial, como así también lo perniciosas, inconvenientes y riesgosas que resultaban ciertas prácticas que se estaban llevando a cabo en este sector, encargado de la obra pública de la administración nacional.

Y esta alarma, señores jueces, obligaba al Ministerio de Planificación Federal, al ministro Julio De Vido y a la Dirección Nacional de Vialidad, al administrador general Nelson Periotti, a modificar las falencias detectadas en los procesos y tramitaciones

de las modificaciones de obra. Y sin embargo, señores jueces, no se hizo absolutamente nada.

Y sobre este punto es importante rememorar que una de las aristas que más daño patrimonial le causó al erario público en los proyectos de obra pública que estuvimos estudiando, que fuimos estudiando y exponiendo los resultados del análisis en este juicio, fue la descontrolada -descontrolada- utilización de la figura de las modificaciones de obra, que hasta se encubrían adjudicaciones de obras directas respecto de situaciones que no tenían absolutamente nada que ver con la obra que había sido contratada.

Y fíjense lo que sostienen y lo que marcan en este informe los auditores generales de la Nación acerca del uso absolutamente irracional de las modificaciones de obra, que sostienen que "genera una variación sustancial de las condiciones y montos tenidos en cuenta al momento del análisis de la oferta, toda vez que aquella por su magnitud implica la realización de una obra esencialmente distinta a la originalmente licitada". Esto lo vimos en todos los casos.

Específicamente, en el punto 2 a 9 del informe citado, los auditores advirtieron que a dos meses de iniciadas las obras la contratista propuso una modificación por mejoras que aumentaba el monto del contrato del 39,21 por ciento, agregando al respecto que esta modificación propuesta por la contratista, aprobada por la Dirección Nacional de Vialidad, desnaturaliza el proceso licitatorio produciendo una alteración en las condiciones del contrato establecidas en los documentos que lo integran, pliegos. Por lo tanto, pactando condiciones distintas a las originales, la administración estaría vulnerando principios rectores del procedimiento administrativo de contratación y licitación, publicidad, igualdad, competencia, concurrencia, y transparencia. Estas modificaciones, al ser sustanciales, modificaban directamente la obra. Y estamos hablando de 39,21 por ciento. Acá hemos tenido modificaciones de obra que importaban variaciones de más del 70 por ciento, el 59 por ciento.

Ya la propia Auditoría General de la Nación está marcando cómo se están violando los principios rectores del procedimiento administrativo, publicidad, igualdad, competencia, concurrencia, transparencia. Hemos visto la violación de cada uno de estos principios en cada una de las licitaciones. Dedicamos tiempo a analizar y a marcar en cada uno de los casos cómo se violaban estos principios que son rectores de toda contratación pública.

Y en base a ello, la AGN recomendó a la Dirección Nacional de Vialidad que se abstuviera, durante el período de ejecución de la obra, de efectuar o aprobar modificaciones que importen una

variación sustancial de las condiciones y montos tenidos en cuenta al momento del proceso licitatorio, toda vez que las mismas por su magnitud implican la realización de una obra esencialmente distinta a la licitada, vulnerando de esta forma los principios rectores en la materia. Contratos, señores jueces, completamente distinto de los contratos originales.

Y no obstante esto, desoyeron la sugerencia, y tal como hemos podido observar, transformaron a las modificaciones de obra en una forma de continuar incrementando ilegalmente los montos del contrato para proseguir desviando fondos, a la par de ser utilizados como una forma de encubrir los constantes incumplimientos del contratista por la falta de capacidad para realizar las obras, y extender, de esa manera, los plazos *sine die*.

En este escenario, puede concluirse que las contundentes y explícitas advertencias cursadas en su momento por la Auditoría General de la Nación hacia los funcionarios responsables de semejante -no manejo- desmanejo, Periotti y De Vido no hicieron mella alguna en la voluntad defraudatoria que tenían estos funcionarios. Por el contrario, lejos de verse amedrentados por tales observaciones, se mantuvieron infranqueables hasta el final del período estudiado, profundizando todavía las situaciones que les estaban advirtiendo.

Quiero hacer un breve comentario porque ya sobre esto habló el doctor Luciani, que tiene que ver con la discrecionalidad presupuestaria. A todo ello, también tenemos que hacer mención, para cerrar este acápite que se refiere a la Auditoría General de la Nación, al relevante estudio que hizo la Auditoría General de la Nación en el año 2014, que se denominó "Una década al cuidado de los fondos públicos". Estudio que estaba fundado, que tenía como base y fundamento, observaciones y recomendaciones de casi tres mil auditorías que la Auditoría General de la Nación llevó a cabo entre los años 2002 y 2012, y que son indicadores de cómo debieron haberse tenido en cuenta.

En este informe, en resumidas cuentas, se afirma que durante esos años se manejaron con total discrecionalidad y falta de control en el manejo de fondos públicos. Justamente, la AGN en el documento que estamos citando remarcó la notable distancia existente entre los presupuestos iniciales aprobados por el Congreso y lo que efectivamente fue ejecutado por el Poder Ejecutivo Nacional, circunstancia que derivó en este manejo enteramente discrecional. Y dejo acá ese tema porque fue tratado en el día de hoy, con mucha más profundidad, por el doctor Luciani.

Quiero ir a otro organismo. Estamos haciendo referencia, o venimos haciendo referencia y mención, a la falta de controles. En el caso de la AGN, no. Porque dio las alertas necesarias para que la cuestión se hubiera podido encauzar como correspondía. Pero estamos viendo la falta de controles, las facilidades, que el Grupo Austral tuvo para poder realizar todos estos actos que estamos describiendo. Y en este sentido, no podemos dejar de hacer referencia a un organismo del Estado, que si bien no controla de manera directa la obra vial, sí ejerce un control sobre las sociedades, sobre las empresas que pueden ser contratistas del Estado. Y me estoy refiriendo a la Inspección General de Justicia. Y me estoy refiriendo a las funciones y las obligaciones que tiene la Inspección General de Justicia, principalmente otorgadas a partir de la Ley de Sociedades.

Todos sabemos, señores jueces, que este organismo que ejerce sus funciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, principalmente, tiene dos tipos de facultades. Por un lado, las facultades que son de carácter meramente registral y que se traducen en el ejercicio de un control de legalidad del acto que es sometido a inscripción en ese registro público, porque es un registro público. Y después, tiene otras funciones, en la que se pone en juego el poder de policía societaria, el cual ejerce, por razones de interés general, y que tienden a asegurar la buena fe de las transacciones comerciales, y se afirman en el principio de transparencia y de lealtad al tráfico mercantil, y en protección del público en general. Y una de las obligaciones ineludibles que tienen las sociedades frente a su organismo de contralor es la de comunicar, a los fines de su inscripción, el aumento de capital social. Y esto está previsto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550 y además en la Resolución General de la Inspección General de Justicia 7/2005 que estaba vigente en ese momento, y que en su Anexo, artículo 35, dispone que las sociedades comerciales deben inscribir en la IGJ las variaciones de capital. Es una obligación de la sociedad comunicarle al órgano de contralor societario las variaciones de su capital social. Y esto lo tenía que realizar, esta obligación la tiene que cumplir, señores jueces, dentro de los quince días de haberse producido, conforme lo establece el artículo 39 del Código de Comercio vigente en aquel momento. Tiene que comunicar la variación de capital en el término de quince días.

Y acá encontramos, señores jueces, un primer incumplimiento por parte de la firma Austral Construcciones, y también una falta de control absoluto por parte de los funcionarios de aquel entonces de la Inspección General de Justicia. Austral Construcciones, el 28 de marzo del año 2012 aumentó su capital

social a la suma de 10 millones de pesos. Y este aumento de capital societario no lo inscribió en la IGJ. Sabiendo que debía comunicarlo e inscribirlo, no lo hizo.

Y como sabemos, un elemento importante de la maniobra delictiva realizada fue que Austral Construcciones -lo hemos visto en muchas partes- y el grupo de empresas, se sustrajera de todos los organismos de control. Y el caso de la IGJ, de la Inspección General de Justicia, no fue la excepción. Esto de ocultar a esta sociedad, invisibilizarla a los organismos de control fue parte de la maniobra.

Y esta falta de inscripción, vamos a ver, le permitió pasar desapercibido del control que inexorablemente tenía que hacer la Inspección General de Justicia. No fue una cuestión, un olvido más. Este incremento de capital social, señores jueces, por su cuantía, colocaba a Austral Construcciones S. A. en la categoría de sociedades previstas en el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades, es decir, sociedades sometidas a fiscalización estatal permanente, artículo 299, inciso 2º de la Ley 19.550. Sociedades sometidas a fiscalización estatal permanente.

Y esto es relevante, señores jueces, porque se modifican las obligaciones de contralor que tiene la Inspección General de Justicia respecto de la sociedad. Y esto es así, señores jueces, porque en el caso de las sociedades que no están incluidas a esta fiscalización estatal permanente, el control obligatorio de la IGJ se limita al contrato constitutivo y a sus reformas y modificaciones, a los actos que se presentan para inscribirse, artículo 300 de la Ley General de Sociedades.

Pero las sociedades que están incluidas en el artículo 299, como fue, como debería haber sido, en el caso de Austral, desde el aumento de capital social a 10 millones de pesos, tenían que estar sometidas a una fiscalización permanente por parte de la IGJ. Es decir, además del control de su constitución, están sometidas a fiscalización de la autoridad de control de su domicilio durante su funcionamiento, su disolución y su liquidación.

Incluso, tal como lo expone el testigo Brodski, cuando concurrió a este juicio a prestar declaración. Inclusive, la Inspección General de Justicia tiene facultades para asistir a las asambleas de accionistas. Si vamos a la exposición de motivos de la ley, nos explican las razones que justifican la fiscalización estatal permanente. En la exposición de motivos se sostiene que el Estado no puede ser indiferente a la situación que se crea por las repercusiones que tiene el cese del funcionamiento de entes, que son importantes fuentes de trabajo, cuya interrupción produce graves fenómenos sociales, tanto más graves cuanto menor sea la dimensión del ámbito socioeconómico en el que actúan.

Y no me puedo dejar de acordar, señores jueces, lo que ocurrió en diciembre del 2015 en Santa Cruz con el despido de mil quinientos trabajadores de estas empresas y el abandono de todas las obras. Para que no pase eso es que la ley dispone, conforme lo expone en sus motivos, la fiscalización estatal permanente de estas empresas. Para que no pase lo que hicieron los responsables de esta firma, de Austral Construcciones y de Kank y Costilla en su momento. Lázaro Báez y todos los que estaban detrás. Cuando se ve en la exposición de motivos, señores jueces, uno comprende rápidamente, rápidamente se ve la necesidad de controlar severamente el funcionamiento de estas empresas.

¿Y saben por qué sucedió esto, además, señores jueces? Porque ninguno de los inspectores generales de aquellos momentos, principalmente desde el año 2009 en adelante, realizaron ninguna fiscalización seria sobre esta empresa. No lo hizo Marcelo Mamberti, que tuvo el cargo desde el año 2009 al 2012; no lo hizo Norberto Berner, que ostentó el cargo desde el año 2012 al 2013; no lo hizo Rodolfo Tailhade, que ostentó el cargo desde el año 2013 al año 2014; y tampoco lo hizo Martín Cormick, que lo sucedió a Tailhade. Nadie, señores jueces, nadie controló nada.

Nuevamente asistimos a controles, organismos de control que no se encuentran cumpliendo con su función. Hablamos de organismos parasitados que no funcionan como deben, y a una empresa que sortea cualquier obstáculo con el objeto de pasar desapercibida para poder seguir siendo utilizada en la maniobra, sin mayores escollos, con la colaboración de la administración pública.

¿Y saben quién detectó esta secuencia? La Justicia. Y aclaro que no fuimos nosotros, por las dudas. No, esto lo detectó la Justicia, la jueza comercial que intervino en el concurso preventivo de Austral Construcciones. La magistrada -como vamos a analizar posiblemente en la próxima audiencia con mayor detalle- rechazó el pedido de concurso preventivo. ¿Y saben lo que dijo, cuál fue una circunstancia que tuvo en cuenta? Sostuvo la magistrada: "El capital de la sociedad resulta una arcano". No sabía qué significa esta palabra, tuve que buscarla en el diccionario: algo secreto, reservado y de importancia.

Dijo también, la jueza comercial, que la concursada afirmó que el capital debidamente suscrito integrado ascendería a los 10 millones de pesos. Pero sin embargo, el aumento de capital decidido en la Asamblea Extraordinaria del 28 de marzo del 2012, no se encuentra inscripto en la Inspección General de Justicia.

La situación fue clara para la jueza, señores jueces, para la jueza comercial. Dijo que el aumento de capital a 10 millones de pesos, importó el encuadramiento de la sociedad en el marco de lo previsto en el artículo 299 y su necesaria adecuación orgánica.

Esto implicaba tener una ecuación orgánica: tenía que designar una sindicatura y un directorio plural, artículos 255 y 284 de la Ley de Sociedades.

El incumplimiento de la obligación de inscribir el aumento de capital social a 10 millones, dejó a la sociedad de manera ilegítima e ilegalmente fuera del control estatal permanente que correspondía, conforme a las previsiones del artículo 299 de la Ley 19.550. La opacidad con la que se manejó Austral Construcciones -y no Austral Construcciones, con la que se manejaron sus responsables, comenzando por Lázaro Báez- pone en evidencia la finalidad de sustraerla a cualquier tipo de control.

Y el motivo, señores jueces, de esto, es harto evidente: la sociedad fue utilizada de manera principal para defraudar a la administración pública, por eso se evitan los controles. En todos los ámbitos, en todos los ámbitos que vamos viendo se evita cualquier tipo de control. Fue utilizada para sustraer, después, de la empresa, esos caudales. Por esto no podía ser objeto de un, ya diría, relativamente adecuado control. Relativo: donde se toca sale pus, señores jueces. En cada uno de los expedientes, en cada una de las situaciones, en cada situación que uno observa, hay irregularidades por todos lados, llueven las irregularidades.

Señores jueces, el manejo... Además, hay situaciones que hemos podido observar a partir de declaraciones. El manejo oscuro también se observa en las presentaciones de los balances de la sociedad en la Inspección General de Justicia. Y me veo en la obligación, señores jueces, de volver a exhibir, lo hicimos en las audiencias testimoniales, pero me veo en la obligación de volver a exhibir actos que son ya grotescos, que parecen ser casi una burla a cualquier presentación seria que tiene que hacer una empresa contratista del Estado. Y acá estamos viendo... Esta es una de las presentaciones que hizo Austral Construcciones, a modo de ejemplo. Está suscripta por Jorge Harina. Jorge Harina. Pero se consigna acá el documento de identidad que correspondía con el testigo Jorge Leonardo Fariña. Y en el juicio hemos exhibido este documento al nombrado, y desconocí haber sido él quien lo presentó. Es más: aseguró que la firma que se le atribuía, no le pertenecía. Ya había perdido relación con la empresa.

No sé si... Tenemos un pequeño extracto para que recuerden lo que dijo en la audiencia. No sé si lo podemos pasar.

- Se reproduce un audio:

TESTIGO.- Creo que no. 432862... No rec... No lo recuerdo. Pero lo que yo nunca hice esa presentación. De hecho, el mail ese no es mío y esa no es mi firma.

FISCALÍA (Luciani).- Bien. Voy a pasar entonces a que se le exhiba la foja 24 del PDF. Es el número 47 del PDF. En Este mismo sentido.

TESTIGO.- Disculpe, una consulta. ¿Puedo pedir copia de eso? Porque no estaba enterado de la existencia de ese documento.

PRESIDENTE.- Despues de su declaración, lo puede pedir por Secretaría.

FISCALÍA (Luciani).- Nuevamente le pregunto, en rigor de verdad, por la firma.

TESTIGO.- ¿Me pueden ampliar, ahí?

SECRETARÍA.- ¿Qué parte?

TESTIGO.- Arriba.

Ahí hago una salvedad: el apellido que figura ahí es "Harina", con H. Y no está mi documento abajo, el mail es el institucional de Austral Construcciones, y no es mi firma. Si existe o no, no sé.

- Finaliza la reproducción del audio.

FISCALÍA (Mola).- Bueno, bueno. Estas son varias presentaciones. Ya estamos con esto, para poder seguir. Muchas gracias.

Quiero recalcar: son varias presentaciones, creo que fueron cinco. Jorge Harina, año 2013. Se presenta esto, documento falso, nombre falso, presentaciones falsas en la IGJ de la firma Austral Construcciones, año 2013. Ni siquiera se había denunciado el aumento de capital, que tenía quince días, en marzo del año anterior. Documento, firma, datos. Parece una broma, Jorge Harina.

Señores jueces, resulta clara la actitud de Austral Construcciones: sustraerse a los controles de la Inspección General de Justicia; el nulo poder de policía que ostentó dicho organismo, el cual, independiente de la inscripción o no de esa modificación, estaba facultado -el organismo estaba facultado- para intervenir respecto de cualquier sociedad cuando estuviera comprometido el interés público.

El organismo, independientemente de su encuadre o no en el Artículo 299, está facultado para intervenir cuando esté comprometido el interés público. Sobre esto, Ricardo Nissen, en su "Ley de Sociedades Comentada", de Editorial La Ley, el tomo III, página 641, sostiene: "El interés público se encuentra comprometido cuando determinados hechos ocasionan consecuencias que trascienden el mero interés particular, justificándose la intervención de la autoridad de control en protección de la comunidad, de terceros y del comercio en general". Y agrega, también, de manera enfática: "No puede permanecer indiferente frente al irregular funcionamiento de una sociedad anónima -se refiere a la IGJ- pues como sostiene Halperin, existe verdadero interés Nacional de que las sociedades, en general, funcionen

adecuadamente, y en especial las sociedades anónimas, en orden a la trascendencia social y económica de su actuación".

Por estos motivos, señores jueces, es inexplicable que la Inspección General de Justicia, frente al cúmulo de noticias, informaciones que exponían a esta sociedad vinculada a hechos de corrupción, defraudación a la administración pública, cartelización, relaciones con encumbrados funcionarios públicos de aquel entonces, maniobras vinculadas al lavado de dinero y a la falta de cumplimiento de las obligaciones (por ejemplo, no presentaba balance desde el año 2011), no haya intervenido el ejercicio del poder de policía y en resguardo del interés público que tenía que proteger. El último balance, señores jueces, corresponde al año, al ejercicio del 2010.

Estamos hablando de una empresa contratista del Estado. En ese momento, tenía esta empresa y el grupo empresarial, treinta y cinco obras en ejecución. Solamente las que vimos acá, porque tenía por otros lugares también. Es decir, una empresa a la cual se le están asignando fondos del tesoro público nacional para realizar obra pública. Deja de presentar balances y no existe ningún tipo de control, ningún tipo de sanción por esa omisión, ningún tipo de intervención, a pesar de las múltiples alertas públicas, de conocimiento público.

Todos las conocemos, no hace falta nada, vivimos en Argentina y leemos los diarios y vemos la televisión, y en todos los medios y en todos lados aparecían estas cuestiones. Y sin embargo, la IGJ no fue capaz de mirar absolutamente nada y esto es sinceramente inadmisible.

Recién se ejerció un correcto control de esta empresa, o se trató de hacer, luego de que la doctora Cristina Fernández dejara de ser presidenta de la Nación, es decir, cuando finalizó el mandato de gobierno que brindó cobertura y protección a Lázaro Báez. En ese momento, cuando cambiaron las autoridades de la IGJ también, y debido al constante pedido de información por parte de los tribunales, como así también que la empresa adeudaba balances y hacía un tiempo que no actualizaba autoridades, la IGJ, con razón, intimó a la sociedad para que cumpliera con esto y no obtuvo respuesta alguna.

En este sentido, el testigo Brodsky fue muy claro cuando explicó que ante los constantes pedidos de información de los tribunales, decidieron concurrir a la sede social de la empresa a los fines de recabar la información correspondiente, pero que no pudieron hacer nada porque no había nadie ahí. Y en concreto, manifestó que recordaba que el último domicilio que figura como sede social no había nada, había otra cosa. Y finalmente, la IGJ

no pudo obtener la documentación que Austral Construcciones había omitido aportar.

También declararon otras dos funcionarias de la IGJ que realizaron la inspección por orden de Brodsky, o mejor dicho, no es que realizaron la inspección porque no se pudo realizar, intentaron. Me refiero a la testigo Cristina Verónica Lavaisse y a la testigo Eugenia Piñeiro, abogada del departamento de Denuncias y Fiscalizaciones, que expuso que se hizo una inspección para intimar a Austral por el incumplimiento en la presentación de balances, y Austral no cumplió la intimación, tras lo cual, dictaminó aconsejando que se dicte una resolución imponiendo una multa al presidente y a la sociedad, y que se los vuelva a intimar.

Y señaló que, al incumplirse el deber de informar y el organismo no contar con la información, no se puede hacer la fiscalización. Dijo que siempre que el organismo pida información y no se lo provea, no se cuenta con los elementos necesarios para poder ejercer las funciones.

Entonces, señores jueces, finalmente, ante la desidia del Directorio al no dar respuesta al requerimiento formulado por la IGJ, teniendo en cuenta que Austral adeudaba estados contables de los ejercicios económicos finalizados en los años 2011, 2012, 2013, y 2014; que no había renovado autoridades desde el año 2011; y que en el Fuero Federal Penal se había ordenado una veeduría de la sociedad; la IGJ consideró que no podía permanecer indiferente frente al irregular funcionamiento de la sociedad y decidió someter a Austral Construcciones a la fiscalización estatal permanente, imponer una multa a la sociedad y a su presidente, y pedir la intervención judicial. Y esto fue lo que expuso Brodsky en su declaración cuando compareció en este juicio.

Además, es lo que surge cuando examinamos el expediente en el que trató ese pedido, el cual solicitó al Tribunal. También le pido al Tribunal que lo vea y lo analice, y podrán corroborar todas y cada una de las irregularidades que fue detectando la Inspección General de Justicia en estas oportunidades.

Y digo más: se puede hasta ver y apreciar que, si bien se dispuso la intervención, no pudo hacerse efectiva. Pero las irregularidades y la falta de control de este organismo, no quedan acá, señores jueces. Esto no fue casual. Para que quede claro, por ahí estamos atentos a otra cosa. Esto no fue casual.

Desde la IGJ se otorgó cobertura a esta sociedad pese a que había múltiples denuncias públicas que debieron generar la intervención. Se otorgó cobertura. Además se impidió el correcto control ciudadano al no permitir el acceso a información pública necesaria al efecto, que es un requisito previo para que, por

medio de la participación ciudadana, se controle la eventual existencia de actos de corrupción.

Y me quiero referir a algo que ocurrió en el año 2013, mes de julio de 2013. La Inspección General de Jus..., el inspector general de la Inspección General de Justicia era el doctor Rodolfo Tailhade. Y ya en esa época, se ha hecho pública una de las denuncias periodísticas que ya venimos mencionando del programa de televisión "PPT". Una diputada nacional pidió fotocopia simple de la documentación inscripta de Austral Construcciones en la Inspección General de Justicia.

Ahora, señores jueces, es absolutamente incomprensible teniendo en cuenta las obligaciones de los gobiernos de velar por la transparencia y el más amplio acceso a la información, que una diputada nacional no obtuviera respuesta por parte de la Inspección General de Justicia, a su pedido. Es más, señores jueces, ni siquiera se respondió su presentación cuando solicitó pronto despacho. Y esto fue así, hasta el punto de que tuvo que iniciar una acción de amparo para poder ejercer su derecho. Los autos son: "Stolbizer, Margarita, contra la Inspección General de Justicia sobre Amparo, Expediente Comercial 37.620", del año 2013.

Y digo, señores jueces, no es que tenía derecho a acceder a esta información como diputada, nada más. Tenía derecho a acceder a la información como ciudadana. La negativa de la Inspección General de Justicia, o la falta de respuesta, porque ni siquiera le contestaban, ni siquiera respondían, ni cuando pidió pronto despacho, que en los hechos es una negativa, importó una flagrante violación al derecho a la información pública, reconocido expresamente por tratados internacionales con jerarquía constitucional.

Me estoy refiriendo a los Artículos 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos; al Artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; al Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Pero también, señores jueces, a la Ley General de Sociedades 19.550, que en el Artículo 9 dispone que los legajos que se forman cuando se ordena la inscripción de la sociedad son de consulta pública. Y digo más: el Decreto 1.493 del año 1982, que reglamentó otra ley, la 22.315 de la Ley Orgánica de la Inspección General de Justicia, dispuso que las actuaciones que obraran en la inspección General de Justicia revisten carácter público, es un registro público y están a la libre consulta de los interesados conforme a la reglamentación que se dicte.

Y voy a profundizar. En el año 2005 se dictó la Ley 26.047 que creó el Registro Nacional de Sociedades por Acciones, cuya organización y funcionamiento quedó también a cargo de la

inspección General de Justicia, que en su artículo tercero establece que los registros nacionales son de consulta pública, sin necesidad de acreditar interés.

El derecho a la información está reconocido también por el Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, Artículo 6º, Capítulo 1º, Artículo 11, 12 y 13 del Capítulo 2º, del Anexo 7 del Decreto 1.172 de año 2003.

Y de acuerdo, señores jueces, a esta última norma, toda persona física o jurídica, o privada, tiene derecho a solicitar acceder y recibir información, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo, ni contar con patrocinio letrado.

Y por si todo esto, señores jueces, fuera poco, toda esta normativa que estamos exhibiendo, hay algo que tiene que ver con el sentido común que nos lleva a la misma conclusión de que la documentación de las sociedades que se registra en la IGJ, que es un registro público, debe ser de acceso público. ¿Y saben por qué, señores jueces? Porque los actos que se inscriben en la Inspección General de Justicia son oponibles a terceros. ¿Y de qué manera van a ser oponibles a terceros si son secretos y nadie puede consultar?

Pero además, frente a lo que disponen las normas, ¿cabe alguna duda de que la diputada tenía derecho a acceder a la fotocopia simple de la documentación inscripta de Austral Construcciones?

Todos los ciudadanos, señores jueces, tenían ese derecho. Y así lo señaló el testigo Brodsky en su declaración testimonial. Dijo que cualquier ciudadano puede pedir el estado de la sociedad, que es un registro público, y que cualquiera puede tener acceso. Y dijo Brodsky que, en la gestión anterior a la suya, hubo una resolución por la cual la persona que pedía informe sobre sociedades tenía que acreditar interés legítimo. Y Brodsky calificó a esa resolución como "cepo informativo", y señaló que implicaba no permitir o restringir el acceso a la información, siendo ese el motivo por el cual dejó sin efecto esa resolución.

Fíjense, señores jueces, que el cepo informativo fue tan eficiente que, a pesar de que la Cámara Comercial hizo lugar al amparo, esa decisión fue recurrida por la propia Inspección General de Justicia en aquel entonces, por lo que no pudo accederse a la información hasta después de que cambiara la conducción de la Inspección General de Justicia.

Se estaba impidiendo consultar sobre la empresa Austral Construcciones, que salía en todos lados vinculada a hechos

escandalosos de corrupción. No solo se impidió sino que no se hizo nada.

No hace falta señalar que el derecho a la información deriva del principio de publicidad de los actos de gobierno, uno de los pilares del gobierno republicano y un derecho humano fundamental, constitutivo del Estado de derecho. El derecho de participación ciudadana se convierte, señores jueces, en letra muerta, si no se puede ejercer el derecho a la información y a informarse.

Quiero cerrar ya con este punto de la Inspección General de Justicia, y quiero señalar algunas cuestiones. La falta de controles, la falta de funcionamiento sobre el organismo de control en este caso, por un lado, por el accionar de los responsables de Austral Construcciones, que estaba dirigida a evitarlo, ¿no?. Y por otro -se advierte también- porque los responsables de la IGJ, desde su ámbito de competencia, no solo no controlaron como correspondía sino que hasta se negaron a brindar información pública como era su deber.

Y todo esto revela cómo la organización ejercía su influencia y su poder en todas las esferas de la administración pública para facilitar las maniobras ilícitas.

Y voy a ir a otro tema. Estamos en el mismo tema pero vamos a ir a otro organismo, a la AFIP y a la DGI.

Así como vamos viendo que los órganos de control se encontraban absolutamente parasitados por la acción de los miembros de la organización, contrariamente, cuando los controles y cuando las alertas funcionaron, como en el caso de la AFIP -y me refiero específicamente, por ejemplo, a Comodoro Rivadavia- lo que sucedió es que los miembros de la asociación ilícita neutralizaron la investigación que venían desarrollando en ese ámbito respecto de empresas que se encontraban bajo el dominio de Lázaro Báez. Y todo esto con una finalidad clara: evitar que esta maniobra saliera a la luz.

Es que, señores jueces, la defraudación que se llevó a cabo mediante todo este proceso de direccionamiento de fondos hacia empresas de Lázaro Báez, como así también abultados sobreprecios, no solamente se manifiestan en los propios expedientes en los que tramitaron las licitaciones, las adjudicaciones, como se fueron ejecutando las obras contratadas. También queda evidencia en la fiscalización que hace el organismo recaudador al analizar la contabilidad de las empresas. También tiene su reflejo allí.

Ese extraordinario flujo de fondos que las empresas de Báez recibían, en contraste con la real prestación que brindaban, de contabilizarse manera regular, hubiese constituido, señores jueces, hubiese sido una obscena foto de la defraudación al Estado

en cada uno de los casos, al exhibir ganancias extraordinarias por fuera los promedios sector.

En este sentido, es totalmente comprensible y creíble lo que expresó el testigo Leonardo Fariña en cuanto a que -y dijo una frase que tiene su peso, porque expresa y exhibe mucho de lo que estamos viendo- dijo que Lázaro Báez necesitaba "hacer negro el blanco".

Y antes de continuar, señores jueces, me permito decir una obviedad. En este tramo vamos a hablar de Lázaro Báez, de Gotti, de Austral Construcciones, y también de sus otras empresas. Pero tenemos que recordar que los actores centrales de todo este desbarajuste eran los exmandatarios Néstor Kirchner y Cristina Fernández, quiénes como máximas autoridades públicas, tenían el poder de dar órdenes para evitar las fiscalizaciones y otorgarles beneficios a los responsables de estas empresas, por lo menos a las caras, cuando se constataban las acciones ilegales de las que se valieron.

Aun cuando no tuvieran competencia específica, ostentaban el poder de dar órdenes, incluso de cambiar o desplazar a los sujetos que no cumplieran con estas órdenes y no se cuadraron como se pretendía. Y esto quedó sobradamente demostrado en el debate.

Y por supuesto, Lázaro Báez era un engranaje en el sistema de defraudación, un engranaje muy importante en todo este sistema de corrupción. Y sin ese engranaje, la máquina no funcionaba.

Y vuelvo a lo que dijo Fariña, a "hacer negro el blanco" y a los fundamentos de esa afirmación. Y tenemos que decir que corroboramos que, por un lado, era necesario ocultar las extraordinarias sumas percibidas en relación a la contraprestación brindada y a los costos que la misma había generado al contratista. Y a la vez, esta maniobra de "hacer el blanco"... "hacer negro el blanco", perdón, les permitió tener disponibilidad también de fondos en efectivo para ser aplicado a lo que quisieran, sin ningún tipo de control. Por eso es que el concepto es muy gráfico.

Algún abogado defensor se preguntó para qué se iba a pasar a negro el dinero que ya tenían en blanco, ¿recuerdan?, se generó una discusión en la audiencia. Si esta duda persiste, dejemos, o quiero dejar en claro, señores jueces, que estamos hablando de corrupción. De corrupción. Acá no se benefició a Lázaro Báez de la forma grosera, burda, notoria porque era simpático o lo querían mucho. Se lo benefició por lo que representaba, y representaba los intereses de los expresidentes de la Nación. Por eso se lo benefició.

O alguno, o alguien, a esta altura del partido, se cree que se benefició a Lázaro Báez por Lázaro Báez mismo. El beneficio que

tenía era porque representaba a los presidentes y a sus intereses en el marco de un plan criminal en el que muchos de estos funcionarios intervenían. Comenzando por los que están acá, en este juicio.

Y vuelvo a las obviedades, señores jueces. La corrupción no es gratis, tiene su costo. Y la corrupción necesita del negro para poder circularlo. En la corrupción no se entregan facturas, no se da una factura para agregar a la contabilidad del que paga. No se documenta lo que se cobra.

Y digo esto para aclarar las dudas que podría albergar algún abogado defensor, de para qué, por qué motivo necesitaban "hacer negro el blanco", ¿no? Creo que fui bastante claro.

Entonces, señores jueces, ¿qué fue lo que hicieron para conseguir esto? Bueno, uno de los procedimientos que se utilizó acá, y lo hemos visto y se discutió porque vinieron... hemos dedicado mucho tiempo a ver esto, fue la utilización de facturación apócrifa.

Y quiero decir unas pocas palabras sobre el uso de facturación apócrifa y la relación que tiene con la corrupción. Cuando nos encontramos, señores jueces, frente a facturación apócrifa, nos encontramos frente a la simulación de operaciones que no existen en la realidad. Las facturas faltan... falsas no representan operaciones reales. El uso de facturas falsas, además, señores jueces, no tiene una finalidad unívoca, se utiliza para una sola cosa. En su relación con la corrupción, se utiliza como una forma para justificar excedentes y poder extraer los fondos con fines ilegales. Justificar excedentes y extraer los fondos con fines ilegales. Y este es el sentido que a nosotros nos interesa darle a este tema, no la cuestión tributaria, que se va a canalizar en otro expediente, en otros juicios.

Nótese, señores jueces, que las sociedades, que tienen una capacidad limitada para producir ingresos marginales, como por ejemplo, los casos de Austral Construcciones, Gotti, y también Kank y Costilla, Sucesión de Adelmo Biancalani, etcétera, donde los ingresos provienen casi en exclusividad de su actividad principal. A esto me refiero cuando hablo de capacidad limitada para producir ingresos marginales. Todos sus ingresos provienen de la actividad principal a los fines de justificar sobreprecios o excedentes indebidos, o retornos, se suele utilizar facturas apócrifas para dar apariencia de una salida legal a ese dinero. No poseen una caja marginal con la cual hacer frente al costo de la corrupción.

Y ahora nos preguntamos, ¿cómo se logra la salida contable de dinero para esos fines? ¿Contra qué tipo de comprobantes se efectúa esta salida? Bueno, la facturación apócrifa se utiliza,

señores jueces, para todo esto. Y también para construir una fachada, una apariencia, y es claro que todo viene, a su vez, de la mano de la evasión impositiva, o constituye una forma espuria de creación de crédito fiscal. No tiene una finalidad unívoca, señores jueces.

La facturación, el uso de facturación apócrifa, escapa a la exclusiva conciliación fiscal porque claramente, como ocurre en este caso, puede encontrarse directamente emparentada con la corrupción administrativa. Podríamos decir que el uso de facturas apócrifas aparece como una etapa ulterior, o posterior, o final, al agotamiento de la actividad defraudatoria. Pero expone mucho de la actividad defraudatoria también.

Y también, en este sentido, así como el lavado de dinero proveniente de hechos ilícitos, brinda elementos que permiten comprender y comprobar el delito precedente, lo mismo ocurre con el uso de la facturación apócrifa. En este caso, respecto de la defraudación de la administración pública como delito de corrupción.

Y también, señores jueces, lo que hemos visto en esta secuencia de juicio con respecto a todo esto, se vincula y pone en evidencia el funcionamiento de la asociación ilícita. En definitiva, señores jueces, y obviamente no queremos y no vamos a ingresar al terreno jurídico del trámite de causas que tienen su objeto específico distinto al nuestro, es decir, si la acción de los imputados en la utilización de facturación apócrifa constituyó o no una evasión fiscal o fue utilizada como mecanismo para reciclar activos provenientes de delito. Son otros los magistrados, son otros los que intervienen en esas causas.

Dicho esto, corresponde señalar que todo lo que hemos visto, señores jueces, y en lo que se vincula, sí, con los hechos de acá, podríamos ocupar, no sé, diez audiencias más hablando de esto. Porque fue muy extenso, queremos circunscribir el análisis de esta secuencia a algunas cuestiones que tienen una muy directa relación con lo que estamos viendo acá.

Entonces vamos a valernos, señores jueces, sí, de la prueba que se produjo en esos expedientes, en las actuaciones administrativas por parte de los distintos organismos de la AFIP que intervinieron, para seguir probando esta defraudación, exhibir la relación que puede haber con los sobreprecios, y sobre todas las cosas, lo que nos interesa destacar en esta parte en concreto de nuestro alegato, que estamos hablando sobre el control, los organismos de control, el alto grado que tuvo, en el caso de la AFIP, de efectividad de la asociación ilícita que dirigían los expresidentes.

Entonces, no vamos a discutir la acción tributaria, el blanqueo de capitales. Es objeto de otro proceso. Pero vamos a considerar de qué manera, el uso de esta facturación apócrifa,

exhibió groseros o extraordinarios ingresos recibidos por la firma Gotti de Austral, y cómo se vincula eso con los sobreprecios que se pagó en las obras públicas que se adjudicó a estas empresas. Y principalmente, en esto es a lo que queremos hacer foco: en cómo se fue desarticulando, por parte de los miembros de la asociación ilícita, la actuación de funcionarios de carrera de la AFIP, cuando la investigación y la actuación que tenían estos funcionarios puso al descubierto parte del entramado de la maniobra. Ya sea, por un lado, desplazándolos, sacándolos de las actuaciones que estaban llevando adelante respecto de esa firmas. Y por otro lado, facilitando el traslado de los expedientes a áreas del organismo fiscal en la que, cuanto menos, se exhibió un cumplimiento apático y laxo en punto al contralor de las obligaciones fiscales.

Y todos pudimos ver, señores jueces, y pudimos apreciar en las audiencias, y saben que cuando estoy diciendo "cumplimiento apático y laxo" soy sumamente indulgente a la hora de adjetivar el comportamiento que tuvieron estos funcionarios.

Y también, por la forma en la que permanentemente se intentó neutralizar todo avance del organismo fiscal respecto de Gotti y de Austral Construcciones, de Lázaro Báez, ofreciendo siempre desde el Estado una salida frente a la distintas comprobaciones que se iban realizando, en el marco de las investigaciones de auditorías fiscales.

Lo que no podían neutralizar, ni siquiera con el desplazamiento o el hostigamiento de los funcionarios, ni con el traslado de los expedientes, se le buscó alguna salida a estas empresas para que pudieran sortear las investigaciones y las causas penales, y ya vamos a hablar de eso.

Señores jueces, la AFIP, en el marco de las funciones de control fiscal, tributario, detectó la utilización de facturas apócrifas por parte de Gotti, por parte de Austral Construcciones, en un período que iba, por lo menos -y me estoy refiriendo ya a fiscalizaciones específicas de Gotti y Austral- desde el año 2003 al 2007, por montos millonarios. Esto generó la actuación de los organismos de contralor. En este caso, se trató de la Dirección Regional de Comodoro Rivadavia de la AFIP que, en ejercicio de sus facultades, inició el procedimiento que el organismo genera para este tipo de casos. Básicamente, en esta dirección regional, que tenía jurisdicción en la provincia Santa Cruz, se habían iniciado varias investigaciones referidas a distintos contribuyentes que tenían una característica, o como característica en común, la

utilización de proveedores apócrifos similares, los mismos proveedores apócrifos. Distintas empresas utilizaban los mismos proveedores apócrifos.

Y entre estos contribuyentes, en lo que aquí interesa, se encontraban Gotti y Austral Construcciones. Quiero aclarar que Gotti tenía domicilio fiscal en la provincia de Santa Cruz, en tanto que Austral tenía domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como lo vimos, en la calle Carabelas, etcétera, sin perjuicio de que Austral desarrollaba su actividad, mayoritariamente en la provincia de Santa Cruz, en la que tenía sus oficinas centrales.

Ambas investigaciones, señores jueces, de Austral y Gotti, fueron avanzando, y como corolario se estableció que se utilizaba una gran cantidad de facturas apócrifas que representaban sumas millonarias, sobre todo y principalmente, la firma Gotti. La investigación sobre Gotti fue mucho más grande que sobre la firma Austral, en ese momento. Porque recordemos que Gotti se utilizaba, ¿no?, como vehículo para potenciar a Austral. Y también ya en ese entonces era administrada por Lázaro Báez.

Entonces me detengo acá y nuevamente quiero remarcar: se detectó gran cantidad de facturas apócrifas y esto nos obliga a preguntarnos por qué una empresa que, supuestamente, recibe fondos en blanco, emitiría facturas apócrifas. Y la verdad, señores jueces, es que no tiene mucho sentido. O tal vez sí. Y la explicación la realizó claramente uno de los funcionarios de la AFIP que prestó declaración en el juicio. Me refiero a Jaime Mecikovsky que expuso que en el año 2018, luego de la convocatoria por oficio por parte de la Fiscalía Federal 11, con otros agentes de la AFIP, también convocados por vía oficio, lo que hicieron fue analizar más que la cuestión tributaria, el impacto que pudieron haber tenido, y que después se confirmó que tuvieron, la utilización de facturación apócrifa. Y ahí estamos hablando de alrededor de 500 millones de pesos en relación a otros delitos. Y me estoy refiriendo lo que se detectó respecto de Gotti.

Dijo Mecikovsky: "Lo que hicieron fue a ver cuáles podían ser las implicancias y qué significaba lo que había hecho, a través del reconocimiento expreso de la falsedad de los proveedores, cuando se metió en la moratoria del año 2009. Lo que se vio claramente a partir del propio trabajo que ha hecho el señor Lázaro Báez, en este caso, a reconocer expresamente que eran proveedores falsos, que no se podía saber ni cuál era el destino del dinero ni para qué se aplicó -dice-, perdió deliberadamente la posibilidad de rastrear la aplicación de dinero, lo que lleva a la conclusión de que todos los ingresos, tanto en Gotti como en Austral, provienen de la obra pública. Entonces, si la aplicación

de los fondos va a otros destinos que no tiene que ver con eso, eso me lleva a afirmar la existencia sobreprecios".

Se entiende claramente lo que dice este funcionario. Se entiende claramente. Yo soy textual, no quiero tergiversar sus manifestaciones. Soy textual, y a veces parece un poco confuso. Pero se entiende claramente y es lo mismo que acabo de decir al comienzo.

Dicho por la propia versión de Mecikovsky: "Dicho por la propia empresa, cuando reconoce a través de esas rectificativas que presenta en la moratoria del 2009, y reconoce que hizo esos pagos de aproximadamente 500 millones de pesos a proveedores inexistentes por conceptos que no se podían vincular directamente con lo hecho en obra pública pero que el dinero sería el presupuesto público -o sea, el dinero salía, los ingresos venían del presupuesto público-. En el caso de Gotti, por la transferencia de obras de Austral" O sea, la cesión de obras de Austral con el sujeto que habían puesto de intermediario, Inverness.

Y aclaró que un sobreprecio, desde lo contable, es pagar por algo más de lo que eso vale, básicamente por las facturas. Pagaron 150, 160 millones de dólares, 500 millones de pesos. Digamos, no hay otra forma contable de calificarlo, porque la parte de la obra que se hizo, claramente no fue con ese dinero, que se distrajo de los fondos. Esto es claro respecto de la relación que tiene todo este uso de facturación apócrifa con los sobreprecios.

Y en otra parte también, al ser consultado por una de las defensas, de si es un contribuyente, Constructora Patagónica, accedió a una moratoria, está relacionado con la fiscalización de Austral Construcciones posterior, una fiscalización que se hizo, una en Microcentro y otra en Mar del Plata. Dijo que no lo sabe pero que sería muy bueno que lo hubiera hecho. Si Constructora Patagónica se metió en una moratoria, el trabajo de Interior estuvo bien hecho. Cualquier moratoria, lo único que están haciendo es convalidar que las salidas de dinero, que en su momento se hicieron con el destino de Constructora Patagónica, pero también, como fue en el caso de Gotti, en este caso, lo que están significando en forma directa es que hubo sobreprecios.

Cuando en el caso de Austral se le encuentran 1.200, 1.300 millones -yo estoy hablando de Austral, no de Gotti- la diferencia de ingresos, dado por la diferencia de depósitos por impugnación de gastos, por lo que viene de Helvetic Service Group, por la impugnación del concepto de fideicomiso FITA, lo que quiere decir, dado que tiene todos sus ingresos en blanco porque provienen de obra pública, lo que quiere decir es que las salidas no fueron en blanco. Estoy hablando de los reingresos de dinero a través de

operaciones ficticias, de dinero que salió de la obra pública, se hizo negro y después lo quieren reingresar en las mismas sociedades.

Y quiero, frente a esta secuencia, que quedó revelada a partir de la investigación que hizo la AFIP -y voy a remitir a todos los expedientes, están agregados, cada uno tiene sus conclusiones, se analizan cada una de las operaciones de manera pormenorizada-, yo quiero ver qué fue lo que ocurrió en la AFIP cuando estaban investigando esto.

¿Y qué fue lo que ocurrió? Desde las más altas esferas del gobierno nacional, se inicia un proceso de injerencias y presiones sobre los funcionarios de la DGI que estaban actuando, que culminó con el desplazamiento de todos los funcionarios que habían trabajado en estos casos.

Y esto que estoy señalando, señores jueces, es muy grave pero fue así y en este juicio salió a la luz. Todos recordamos cada una de las declaraciones testimoniales que se fueron recibiendo de estos funcionarios.

El fin que tenían estos desplazamientos y estas injerencias era muy claro: neutralizar el avance de las investigaciones y hacer cesar la intervención de este organismo de control fiscal impositivo. Y los dos objetivos, señores jueces, lo lograron. Y esto fue expuesto muy claramente por los testigos Castagnola, Mecikovsky, Williams, entre muchos otros -algunos hemos puesto extractos de sus declaraciones el primer día de nuestro alegato-, quiénes dejaron en claro que esa intervención del organismo de control fue rápida y eficazmente neutralizada.

Por un lado, mediante el desplazamiento de los funcionarios intervenientes, mediante una moratoria creada sin consultar a las autoridades del organismo recaudador, y mediante una novedosa -así fue llamada por el testigo Williams- una novedosa disposición general dictada por Ricardo Echegaray, que sacó la investigación de la jurisdicción en la que se estaba tramitando. Y ya voy a hacer referencia a estas cosas.

Y no podemos, señores jueces, dejar de relacionar los desplazamientos que vimos en estos casos con el desplazamiento del ministro Lavagna luego de que éste denunciara irregularidades en la obra pública.

Señores jueces, ya hemos escuchado largamente a los testigos que refirieron a estas circunstancias. Vamos a hacer algunas menciones, no vamos a repetir el contenido de todas y cada una de sus declaraciones. Todos las recordamos, fueron inclusive hasta impactantes. Algunos extractos hemos reproducido, escuchamos algunas expresiones de Sansinena, de Merino, de cómo le dieron a entender que podía terminar flotando en el mar, cómo lo afectó esa

amenaza. Vamos a ver un poco cómo comenzó este proceso de desplazamiento.

De manera paralela, con el proceso de investigación de la AFIP, comenzaron las presiones para desplazar a los funcionarios que habían intervenido en las fiscalizaciones. Y acá me interesa destacar, tan solo, que inicialmente el pedido de desplazamiento fue respecto del contador Norman Williams. Norman Williams, para que todos recordemos, era quien se encontraba a cargo de la Dirección Regional de Comodoro Rivadavia de la AFIP. Y este pedido de desplazamiento partió desde las más altas esferas del Poder Ejecutivo.

El receptor de esas exigencias fue el licenciado Castagnola. ¿Y quiénes se las habían transmitido? Sus superiores jerárquicos en el organismo fiscal, Carlos Fernández y Claudio Moroni, quienes desempeñaron sucesivamente el cargo de administrador general de la AFIP.

Surge claramente, señores jueces, de las declaraciones de Mecikovsky, de Williams, de Uría, y de manera un poco más lavada, del propio Castagnola. Estas presiones solicitando el desplazamiento de Williams, provocaban, en definitiva, su renuncia, que fue presentada con la esperanza de que la misma evitara el desplazamiento de los otros funcionarios de esa dirección regional, principalmente de quienes se encontraban a cargo de las distintas jefaturas.

El motivo que ocasionó, señores jueces, el pedido de remoción del director regional de Comodoro Rivadavia fue el inicio y desarrollo de las investigaciones respecto de Axa, de Austral Construcciones y de Gotti en esa regional.

El inicio y desarrollo de las investigaciones. Pero no solamente esto motivó el pedido de desplazamiento. Lo que motivó el pedido de desplazamiento fue la actitud de independencia que había exhibido y que habían exhibido los funcionarios frente a solicitudes anteriores en actuaciones que se estaban desarrollando en esa misma agencia de la AFIP y que incluía a empresas del mismo grupo.

Los testimonios de Castagnola, de Mecikovsky, y de todos estos funcionarios dieron cuenta de ello. Williams, señores jueces, claramente detalló en la audiencia con lujo de detalles la persecución de la que fue objeto por parte de las autoridades de la AFIP, que no solamente incluyó su degradación funcional sino que además no se le asignó trabajo alguno por mucho tiempo, a pesar de que permanentemente solicitaba que se le diera trabajo. Se lo ubicó en un escritorio en un pasillo y debía concurrir a la oficina a hacer pasar el tiempo sin hacer nada porque no le asignaban funciones, iba a marcar reloj.

Quiero ser claro, señores jueces, se lo sometió a una humillación pública permanente delante de todos los empleados y funcionarios que hasta hacía poco tiempo, señores jueces, habían estado a su cargo. A modo de mensaje, no a modo de mensaje, siendo un mensaje claro para el resto de los funcionarios de lo que les podía pasar si mantenían una actitud de trabajo y de independencia como había mantenido este funcionario.

Se lo quiso trasladar a otro organismo del AFIP sin ninguna razonabilidad en el traslado ni justificación porque se trataba de un sector para el cual el funcionario carecía de capacitación y experiencia. Recordemos que contó, con detalle, que se había especializado en materia tributaria, con estudios de posgrado. Todos pudimos apreciar la solvencia técnica de este funcionario, pero la persecución no terminó ahí. Inclusive tuvo que dejar el inmueble que ocupaba, que se lo había provisto de organismo, la propia AFIP, en oportunidad de su traslado a Comodoro Rivadavia, cuando se hizo cargo de la Dirección. Y se tuvo que ir a alquilar.

Por todas estas cuestiones vinculadas a la persecución que estaba sufriendo, tuvo que designar a un abogado y consiguió ser trasladado a Neuquén, que había sido el destino anterior y en donde tenía una casa. Y ni siquiera, señores jueces, ni siquiera le pagaron los gastos de mudanza conforme lo establecían los convenios colectivos de trabajo.

En Neuquén lo asignaron al área de Informática, cuando aclaró que apenas podía manejar un teclado, situación que el poco tiempo pudo revertir administrativamente. Pero acá no terminó toda esta secuencia de desplazamiento, presiones e injerencias sobre el organismo recaudador. Al poco tiempo de producido el desplazamiento de Williams, solicitaron el desplazamiento del subdirector general de Interior, el contador Jaime Mecikovsky.

La solicitud de desplazamiento fue transmitida al licenciado Castagnola por el administrador de la AFIP, Claudio Moroni.

Lo inaceptable que resultaba, señores jueces, la solicitud que estaba haciendo Moroni para cualquier persona con honorabilidad, terminó provocando tanto el alejamiento de Castagnola como de Mecikovsky.

Y estos funcionarios fueron muy claros en sus manifestaciones, fueron muy claros. Y después de esto, además, avanzaron con el desplazamiento del resto, desplazamiento y presiones respecto del resto de los funcionarios de Comodoro Rivadavia de la AFIP que habían tenido alguna intervención en esta fiscalizaciones.

La injerencia y las presiones en relación a los trabajos que tenían que realizar, y me refiero a los contadores Uría, Merino, Sansinena, todos los pudimos escuchar en el debate, fueron

especialmente preguntados por estas circunstancias por la Fiscalía.

Y señores jueces, quiero detenerme un segundo acá, un segundo. Porque es importante que en esta situación y respecto de estas cuestiones reflexionemos un minuto. Es difícil, señores jueces, para cualquier funcionario, hacer su trabajo como corresponde cuando ese trabajo afecta o compromete a organizaciones criminales poderosas que tienen ramificaciones en los poderes públicos. Es difícil para los jueces, es difícil para los fiscales, es difícil para cualquiera.

Los que ejercemos funciones públicas en el ámbito judicial la tenemos un poquito más fácil que el resto. Porque tenemos nosotros determinadas salvaguardas procesales que impiden que seamos un objeto fácil, o que seamos un objeto, por lo menos, no tan fácil de las inequidades que sufrieron estos funcionarios públicos, y que todos asistimos y pudimos escucharlos de boca de cada uno de ellos.

Ellos estaban a tiro de una firma, de que cualquier persona inescrupulosa pudiera arruinar sus carreras y afectar seriamente la vida personal. En esas situaciones, señores jueces, y en esos cargos, hay que ser muy valiente para poder plantarse y hacer lo que corresponde cuando enfrente se encuentran organizaciones criminales enquistadas en los poderes públicos.

Y es un acto de justicia, señores jueces, que contemos lo que pasaron estos funcionarios por hacer lo que corresponde, de justicia republicana. La sociedad tiene que conocer el escarmiento al que fueron sometidos estos funcionarios por querer cumplir su trabajo como corresponde. Y esto, señores jueces, para nuestra sociedad tiene un costo mucho mayor porque el mensaje es claro. El mensaje de este tipo de acciones sobre los funcionarios públicos que hacen su trabajo a pesar de que enfrente tengan un poder que los supera, perdura y se mantiene en el tiempo. El mensaje es claro: no te metas con el poder porque te pueden arruinar la vida.

Y esto va quedando, señores jueces, como una marca indeleble en el subconsciente de todas las personas que ejercen funciones públicas. Y que después esto emerge, por más que hayan cambiado las administraciones, cuando se plantean situaciones de carácter similar. Y además, señores jueces, han tenido que soportar un bombardeo de denuncias por parte de los responsables de las firmas que estaban fiscalizando. Una persecución inaudita. Y esto es bueno que la gente sepa lo que pasó acá, y es un acto de justicia para con estos funcionarios.

En esta secuencia, señores jueces, que tuvimos acá de lo que pasó en Comodoro Rivadavia en distintos ámbitos de la AFIP, hemos podido ver cómo se infiltró este organismo con la designación de

funcionarios en las áreas en las que se desarrollaban intereses, o se manejaban intereses, de esta organización criminal con la designación de personas relacionadas con Lázaro Báez.

Todos recordamos que inclusive antes de estos casos de Gotti y de Austral Construcciones se había desarrollado de manera previa una fiscalización en la Dirección Regional de Comodoro Rivadavia, de una firma en la cual tenía participación Lázaro Báez. Se trata de la empresa de construcción civil Badial SA.

En ese proceso de determinación de oficio de esta firma, esta firma era asistida por una persona que se llamaba Federico Toninelli, hijo de un funcionario de la AFIP, Ángel Rubén Toninelli.

El hijo de Ángel Rubén Toninelli asesoraba y trabajaba para la firma de Lázaro Báez. Y esa empresa, o en ese proceso, habían solicitado una producción de una prueba, una solicitud que había sido rechazada. Por este motivo, hemos escuchado acá a Mecikovsky, por ejemplo, el contador Ángel Rubén Toninelli, funcionario histórico de la AFIP -de acuerdo a la descripción de él otro testigo, Horacio Castagnola-, lo encaró a Jaime Mecikovsky, de quién dependían -él era subdirector de Interior, dependían la Regional de Comodoro Rivadavia- y le manifestó que en el expediente de Badial de Comodoro Rivadavia les estaban -les estaban- rechazando una prueba.

El funcionario de la AFIP le dice a Mecikovsky que en Comodoro Rivadavia les estaban rechazando una prueba. Y Mecikovsky fue textual en esto. "Les estaban", dijo Toninelli. Otra vez los conflictos de interés, señores jueces.

Y es así que Mecikovsky, que no conocía ni el expediente ni quiénes eran los socios de la empresa... la persona jurídica respecto de la que estaba tramitando la determinación de oficio, se comunicó con la regional y transmitió lo que le había manifestado Toninelli.

Y Williams, en ejercicio de sus facultades y por los motivos que explicó largamente en su declaración -fue preguntado por las defensas, por la Fiscalía: son hojas, si repasamos la declaración son hojas explicando esto-, revocó el rechazo al pedido de prueba y ordenó que se produzca. Todo eso conforme a las atribuciones inherentes al cargo que ostentaba y con los fundamentos que reprodujo al declarar en este debate, que no lo quiero reiterar porque no vamos a terminar más.

Y luego de todo esto, señores jueces, se produjo la prueba y se resolvió el proceso administrativo. Y la prueba que presentó la empresa, la que le habían... "Nos están rechazando la prueba", que había dicho Toninelli, no fue considerada porque según lo que se declaró aquí, o se aclaró acá, se trataba de documentación falsa

que ya se había intentado hacer valer en otro proceso. Se produjo la prueba, se rechazó porque era documentación falsa y había sido reputada de tal manera en otro proceso.

Ahora, de manera previa o concomitante a esto que estoy contando, al momento en que se tenía que dictar la sentencia administrativa, Toninelli, el funcionario de la AFIP, el padre del abogado o asesor de Badial, empresa de Lázaro Báez, Federico Toninelli se volvió a dirigir a Mecikovsky en relación a este proceso, y le recordó que habían presentado la prueba. Le dijo: "Mirá que presentaron la prueba". Es decir, la documentación que acabamos de mencionar, falsa.

Y Mecikovsky, según contó acá, le respondió: "Presentaron prueba podrida, lo que presentaron fue documentación falsa". Y ante esa secuencia, Toninelli le dijo -y escuchen bien, señores jueces- que se lo estaban pidiendo de la Casa Rosada. Le estaban pidiendo por el trámite de este expediente en la AFIP de Lázaro Báez, Badial, desde la Casa Rosada.

Y Mecikovsky respondió que se lo podían pedir de donde sea, de la Casa Blanca o de donde sea, que lo que habían presentado era falso y dio por terminado el tema. Nuevamente, señores jueces, vemos la relación de Lázaro Báez con los presidentes de la Nación. Lázaro Báez, señores jueces, representaba los intereses de los presidentes de la Nación. No hacían esto, estas intervenciones, porque Lázaro Báez era amigo de nadie. Lo hacían porque Lázaro Báez representaba esos intereses.

El devenir de ese proceso de Badial, la otra empresa de Lázaro Báez, fue claramente explicado por el contador Mecikovsky, por Williams y por el contador Merino.

¿Cuál fue el fin del cuento de Badial, así toda la gente sabe? Llegó hasta la justicia Contencioso Administrativo Federal y confirmó la relación que estos funcionarios habían dictado en ese expediente. Convalidó la actuación de la AFIP. Se mantuvieron firmes a pesar de las injerencias, de que se lo estuvieran pidiendo de la Casa Rosada. Se lo estaban pidiendo de la Casa Rosada. Significa, señores jueces, que se lo piden los presidentes, no vamos a creer que lo está pidiendo el granadero que está parado en la puerta. Cuando alguien dice que lo pide desde la Casa Rosada, lo piden los presidentes, señores jueces.

Y este hecho es importante y trascendente a la hora de entender los motivos por los cuales directamente se pidió el desplazamiento de estos funcionarios. Los dos primeros en caer: Williams y Mecikovsky. Por no escuchar los pedidos de la Casa Rosada, señores jueces. El pedido de desplazamiento fue justamente por esto, porque estuvieron firmes a la hora de cumplir con la tarea que tenían que cumplir, y se mantuvieron imperturbables a la

presión y a las solicitudes de las máximas autoridades del Poder Ejecutivo.

Evidentemente no eran funcionarios que se iba a poder dominar fácilmente, y así los desplazaron, como vimos que ocurrió. Y como vimos que ocurrió con cada uno de los funcionarios que en los distintos estamentos y lugares del Estado osaron mostrar algún grado de independencia que pudiera poner en peligro, o simplemente alguna traba, a los designios del plan criminal.

A estos funcionarios, señores jueces, no solo los desplazaron; los persiguieron y los escarmentados para que todos vieran lo que hicieron. El mensaje es claro y es explícito: los escarmentaron frente a todos los funcionarios de la AFIP para que no quedara ninguna duda de cómo tenían que cuadrarse.

Y quiero decir algo también sobre estos desplazamientos, señores jueces. Estos funcionarios presentaron renuncias. Y acá, en el juicio, hemos escuchado a los abogados: "renunciaron", como si hubiera sido un acto libre, un acto voluntario. Renunciaron porque los estaban presionando, no eran actos libres ni voluntarios de los funcionarios. Fueron renuncias vinculadas con las presiones y las coerciones de las que fueron objeto para conseguir apartarlos de los cargos. Miremos un poco todo porque vamos a escuchar seguramente, otra vez, el mismo tipo de justificación. Recordemos lo que dijo el ministro Lavagna: "Las renuncias se interpretan". Lo que pasa ahí, no se explica demasiado.

Y quiero decir algo más con respecto a Mecikovsky, porque fueron muchos los funcionarios que fueron desplazados -los mostramos-, pero en particular quiero decir algo de Mecikovsky, que como hemos podido ver -lo hemos visto en el juicio-, era un funcionario con mucha trayectoria, con mucha formación y capacitación profesional, con *cursus honorum* en el ejercicio de los distintos cargos públicos, con independencia en el ejercicio de las funciones. Se paró respecto de cualquier injerencia del poder de turno y terminó sin funciones reales, terminó arrumbado en un altillo, en un escritorio con una computadora que ni siquiera funcionaba, contó. Y la independencia que tuvo Mecikovsky, tan necesaria para el ejercicio de las funciones que detentaba, no dejó de jugarle malas pasadas, porque después fue funcionario público y pareciera que también lo perjudicó en el futuro, conforme se pudo discernir de su declaración, sobre la cual no se ahondó, señores jueces, porque no tenía injerencia directa con este juicio. Pero parece que la independencia, cuando uno se planta frente al poder, le juega malas pasadas a los funcionarios.

Y vuelvo al punto, señores jueces, que quiero recordar: ¿quién reemplazó a Castagnola en su cargo? ¿Saben quién lo reemplazó? Ángel Rubén Toninelli. Reemplazo que se produjo a mediados del año 2018. Fue nombrado por la presidenta de la Nación, Cristina Elisabet Fernández. Ángel Rubén Toninelli, el que se interiorizaba por las causas o los procesos administrativos en la AFIP que tenían las empresas de Lázaro Báez, el que transmitía las órdenes y los pedidos de la Casa Rosada, de los presidentes. El padre de Federico Toninelli, que asistía a las empresas de Lázaro Báez en estos procesos.

A este funcionario, señores jueces, designaron como jefe de la Dirección General Impositiva. Y lo designó la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner. Y no sé por qué, señores jueces, se me viene a la cabeza lo que ocurrió con Carlos Joaquín Alonso en la DNV, cuando fue designado subadministrador general. Otro funcio... otra persona con ligazón con Lázaro Báez. Alguno, por ventura, ¿cree que fue una casualidad? Casualidades. Sobran las palabras, señores jueces. Sólo cabe una interpretación: el dominio funcional de la maniobra alcanzaba también a los funcionarios de la AFIP.

Y quiero también decir, porque fue muy grave acá, quiero decir lo que pasó con Merino. Mostramos un poquito su declaración pero no se alcanza a ver en esa declaración, porque no se entienden bien qué es lo que pasaba. Sí se entendió que le dieron a entender que se dejara de embromar si no quería terminar flotando en el medio del mar. Pero quiero recordar, quiero explicar qué fue lo que pasó, porque es importante que todos sepan qué fue lo que pasó.

Merino, en oportunidad de prestar declaración testimonial, mostró en todo su esplendor el ejercicio del poder y la capacidad de influencia que tenían los Kirchner y las personas de confianza de éstos, que ejercían cargos de funcionarios. Y esto fue muy impactante para todos los que asistimos a esa audiencia, cuando el funcionario manifestó que sintió que su vida y la de su familia corrían riesgos si no accedía a los pedidos de las personas vinculadas con las altas esferas del poder. Y el caso está vinculado, la amenaza estaba vinculada, a la cooperadora del Hospital de Río Gallegos. Le estaba pidiendo la exención de un impuesto a las ganancias. Eran socios de esa cooperativa personas importantes de la política: Néstor Kirchner, Cristina Fernández de Kirchner, Julio De Vido, Lázaro Báez, Alicia Kirchner. El pedido lo promovían funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social, que en ese momento estaba a cargo de la ministra Alicia Kirchner. Ahí se detectó que una persona, que hacía service de calefones, recibía contraprestaciones muy altas que no eran acordes a los

precios de mercado, lo que fue interpretado por la gente de la AFIP como un reparto encubierto de utilidades, y que por eso, no se presentaban las condiciones para conceder la exención. Y el testigo, señores jueces, declaró que luego de una reunión con funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social, su jefe, Sartal, el que reemplazó a Williams, le dijo, mirando hacia la ventana de su despacho que daba hacia el mar, "A estos tipos hay que hacerles caso, si no aparecés flotando ahí". Contó cómo incidió esta conversación en él, el temor que tuvo por la vida de su hijo de siete años, y cómo comenzó a irlo a buscar personalmente la única cuadra que tenía que caminar para ir desde el micro hasta la escuela.

Todos observamos, señores jueces, cómo se angustió cuando recordó esta situación. Agregó que nunca le había pasado algo así y que no supo qué hacer, y que lo único que hizo fue proteger a su familia.

Lo relatado es demostrativo del poder de influencia que tenían los imputados, al punto tal, señores jueces, que el testigo fue advertido por su jefe acerca del riesgo de su vida que implicaba decidir en contra de los deseos de estas personas, o los intereses.

Tampoco, señores jueces, podemos dejar de omitir el cierre de la regional de Bahía Blanca, en la que se estaba llevando a cabo la fiscalización de las empresas presuntamente proveedoras apócrifas de Austral Construcciones. Fiscalización que demoraron, que se demoró, hasta que la fiscalización que hacían en paralelo de Austral Construcciones en el Microcentro la dieran por concluida, y no se esperaron los resultados sobre los proveedores apócrifos, como después se determinó. Se cerró la regional de Bahía Blanca para demorar la financiación de la fiscalización de los proveedores de Austral Construcciones.

Hemos escuchado, señores jueces, a todos los funcionarios que por disposición judicial, posteriormente, se realizó una nueva fiscalización de Austral Construcciones, y en la que expusieron todos los resultados y señalaron todas las situaciones que fueron advertidas, y cómo este cierre de la regional de Bahía Blanca -esto corre por cuenta mía y no porque lo hayan dicho estos funcionarios- obstaculizó y fue una forma de demorar una fiscalización para que pudiera zafar Austral Construcciones en una denuncia penal que estaba formulada desde el Juzgado Penal Tributario, en ese momento. Me remito a todos estos expedientes. Son muy largos de explicar en detalle acá. Necesitaríamos muchas audiencias más.

Pero yo dije que hubo otra cuestión más. Todas estas acciones no fueron suficientes para frenar o para resolver los problemas

que la correcta y obligada actuación de estos funcionarios de la AFIP habían generado en esta organización delictiva.

El 18 de diciembre del año 2008, a propuesta del Poder Ejecutivo, se sancionó la Ley 26.476 de blanqueo fiscal. Una ley que, más allá de la declarada finalidad expresada en el informe del Poder Ejecutivo que acompañaba al proyecto de ley a fines del año 2008, señalaba que se intentaba crear una posibilidad única y por tiempo limitado que permita la regularización fiscal de aquellos contribuyentes que, por no estar en condiciones, o no querer hacerlo, se esforzaron por revertir la situación general del año 2001 y parte del 2002. Como consecuencia de la situación económica imperante en esa época, omitieron tributar en tiempo y forma, o bien desplegaron conductas incursas en situaciones de evasión fiscal.

Al escuchar que en el año 2009 se hacía mención a una situación vivenciada hacía ocho años atrás, señores jueces, no deja duda de que detrás de este aparente motivo se escondía el ilegítimo objetivo de beneficiar a estas empresas. Y ojo, esto no lo digo, no lo dice solamente la Fiscalía. Esto fue advertido por muchas personas en aquel momento antes de que se hiciera público lo que sucedía con las empresas Austral Construcciones y Gotti.

Esta fue una ley hecha a medida de Gotti para que no se descubriera y no saliera a la luz el entramado delictivo que se había diseñado. Porque detrás de Gotti estaba Lázaro Báez, y detrás de Lázaro Báez estaban Néstor Kirchner y Cristina Fernández. Y esto no podía salir a la luz, señores jueces. Si esto sucedía, existían grandes posibilidades de que se hubiera terminado conectando Gotti con Báez, y así sucesivamente, en aquel momento incipiente.

Y esto fue lo que nos refirió Castagnola y también nos refirió Mecikovsky. Castagnola contó que el gobernador de Tucumán, José Alperovich, en una comida que compartieron cuando Castagnola y Mecikovsky habían asistido a Tucumán a la inauguración del edificio de Rentas de la provincia, le contó de esta ley y que tenía que ver con la fiscalización de Gotti. Hay que ir a la declaración y mirarla un poquito, y van a ver.

Y este cuadro, señores jueces, se completó con la Resolución 93/09 dictada por el entonces titular de la AFIP, Ricardo Echegaray. Y esto lo hizo unos días después de la sanción de la ley, el 27 de febrero del 2009, por la cual estableció, de manera inédita en la historia de la AFIP, que en el marco de Ley de Regulación Impositiva 26.476, y no solamente mientras... y solamente, perdón, solamente mientras dure dicho régimen, una resolución al efecto, el cumplimiento de las condiciones fijadas por el mismo serán ejercidas exclusivamente por los funcionarios

de la dependencia en la que los contribuyentes y/o responsables se encuentren inscriptos a la fecha de la disposición.

Esto, en la práctica, implicó lisa y llanamente, señores jueces, que si la sociedad comercial cambiaba su domicilio social, el expediente de investigación o de fiscalización que estaba haciendo, o que se estaba desarrollando, por ejemplo, en estos casos en la Dirección Regional de Comodoro Rivadavia, pasara a la dirección regional del nuevo domicilio, independientemente de lo avanzado de la investigación en la otra regional.

Y esto, señores jueces, es algo incomprensible, alejado de cualquier lógica. Esto permitía al contribuyente, con un mero cambio del domicilio, apartar a los funcionarios intervenientes y escoger a los que pretendía que trataran su situación. Es una suerte, señores jueces, de *forum shopping* agravado. Acá se elige al que tiene que dictar la sentencia, señores jueces, en desmedro del que realizó todo el procedimiento.

Esta novedosa -así la llamó Williams- novedosa disposición general dictada por Echegaray, sacó la investigación de la jurisdicción en la que estaba tramitando. Y en este punto vale destacar y mostrar lo coordinadas que estaban las acciones de los imputados con Echegaray. ¿Y saben por qué? Porque muy poco tiempo antes de que Echegaray dictara esta Resolución Nº 99, Gotti Hermanos, no por casualidad, mudó su domicilio fiscal a la localidad de Avellaneda. De Avellaneda, señores jueces. Y Gotti, en Avellaneda, en esa localidad y jurisdicción no tenía actividades, no residían sus dueños, no residía su administrador general, no tenía sede comercial, no tenía maquinarias, no tenía insumos, no tenía empleados, no tenía nada. El único sentido de esto era que interviera una dirección más amigable, que pudiera ayudar a cerrar el problema de la forma menos dolorosa, tal como ocurrió y como vimos, como fuimos todos testigos, que ocurrió en la Dirección Regional Sur. Todo esto, señores jueces, fue milimétricamente calculado.

Es una acción coordinada y denota la connivencia y el conocimiento anterior en cuanto a la naturaleza de la resolución que se iba a dictar por parte de Echegaray. No fue algo casual, "Uy, justo cambié de domicilio", y salió después la resolución. No hay, señores jueces, ninguna circunstancia racional, objetiva que explique este cambio de domicilio. Es otra acción claramente planificada para beneficiar a Gotti y a Lázaro Báez, y de esta forma conseguir un tratamiento más benévolos, más displicente, en el cumplimiento de los deberes de fiscalización y que redujera, en definitiva -que fue lo que pasó- a la mínima expresión. Hay cosas que eran imposibles de validar. Eran imposibles de validar. El monto de evasión impositiva. No obstante este esfuerzo, señores

jueces, el monto de evasión y el reconocimiento que hizo la propia empresa de la facturación apócrifa que utilizó era elevadísimo y tenía consecuencias penales si no hubiese existido esta ley de ayuda.

Nuevamente vemos al Estado al auxilio de Lázaro Báez, que manejaba y gobernaba a Gotti SA a su antojo. La relación -vuelvo- de Lázaro Báez... Marca la relación de Lázaro Báez con los expresidentes de la Nación.

Y vamos a ir cerrando, ya estamos en lo último. Como mencionamos, la fiscalización de Austral Construcciones también produjo hallazgos relevantes, y todos hemos escuchado los extensos testimonios de cada una de las personas que vinieron a deponer sobre estos aspectos.

Yo quiero referir, nada más, se identificaron una cantidad numerosa de proveedores apócrifos. Están explicados en cada uno de los expedientes los motivos y demás. No voy a incluir en el alegato los detalles que surgieron, sí durante el debate. Para eso me remito a los informes de la AFIP incorporados como prueba -son concluyentes- y a lo declarado por los funcionarios. Pero quiero marcar algunas cosas de algunos, de uno que a nosotros nos llamó mucho la atención, y me refiero a un proveedor apócrifo que era la firma Retón. Uno de los proveedores apócrifos que utilizó tanto Gotti como Austral Construcciones era Retón. ¿Quién era el apoderado de este proveedor apócrifo, Retón? El ingeniero Juan Carlos Pistán, el múltiple representante técnico de Austral Construcciones en 34 obras simultáneas. Los únicos clientes de Retón eran Austral y Gotti. Los socios de Retón, señores jueces, si ustedes recuerdan, era una persona incapaz que tuvo que ir a la AFIP de Chaco con su mamá -lo acompañaba su madre porque era una persona incapaz-, vivía en una vivienda precaria, y el otro era un cuidador de ganado bovino, cuidador de vacas en un campo en el interior de la provincia de Chaco, Fortín Aguilar. También había sido empleado de Sucesión de Adelmo Biancalani.

¿Qué facturaba esta firma creada al efecto de las facturas apócrifas? Alquiler de maquinarias y equipos. Pero la empresa carecía de bienes. Carecía de bienes. Además de todo, era Pistán el que disponía de los fondos de retorno, y según lo que manifestó en la AFIP, él dijo que le daba, no sé si al señor que era discapacitado y que fue con la mamá a la AFIP o al que estaba cuidando vacas en Fortín Aguilar, le daba, uno de los socios de la empresa, el remanente por su colaboración. Es una SRL. Resulta que los dueños de la SRL recibían algo por su colaboración, por haber intervenido en la sociedad. Y esto lo dijo a los funcionarios de la AFIP, que terminaron validando estas facturas, señores jueces.

Y esto no puede sino llevar a la conclusión de que la empresa Retón era una mentira que fue creada al solo efecto para emitir facturas a Lázaro Báez, a Austral Construcciones, a Gotti. Pistán, en el medio. Y a esta altura, sostener lo contrario, señores jueces, ofende ya la inteligencia.

Hemos tenido oportunidad de ver, le quitaron la investigación a los funcionarios que estaban trabajando en Comodoro Rivadavia de una manera muy profesional y se lo pasaron a la dirección Microcentro. Y acá tuvimos oportunidad de escuchar a la inspectora Laura Iglesias Garrido y al supervisor, a este inspector, a Raffo. El papel paupérrimo que cumplieron, indolente, desaprensivo. Terminaron por validar las facturas de contribuyentes que se encontraban en la base APOC. Este contribuyente estaba en la base APOC. Y posibilitó que las empresas de Báez evadieran todos los controles.

Y esto quedó, señores jueces, a la vista en este juicio a partir del interrogatorio en el Ministerio Público a estos funcionarios. Quedó en evidencia que no cumplieron con su deber, que omitieron realizar las acciones que eran ineludibles. Jamás verificaron la condición del ingeniero Pistán, quien se presentó espontáneamente -espontáneamente- en esa división de Fiscalización en el mes de marzo del 2009 a brindar explicaciones de Retón, diciendo que ya la empresa no existía, pero que aparte se había presentado en la moratoria de blanqueo fiscal haciéndose cargo de todas estas facturas. Pagó dos meses, y cuando se las dieron por válidas a Austral Construcciones, dejó de pagar. Una maniobra burda, realmente. Se conformaron con la palabra, no efectuaron verificación alguna de la autenticidad, la validez, la vigencia del poder con el que concurrió ese día. No verificaron si la firma existía o no, y menos la veracidad de las operaciones que dijeron haber realizado: alquiler de máquinas viales. De una firma que carecía de bienes, que había sido creada a nombre de dos personas de sectores vulnerables de la sociedad. Se aprovecharon y abusaron de la vulnerabilidad de estas personas para crear una sociedad fantasma, para que Lázaro Báez evadiera impuestos. Evadir impuestos y pudiera extraer los fondos de la corrupción. También esto es deshonesto y desvergonzado.

Esto pone en evidencia muchas cosas, señores jueces. Por un lado, la brutalidad de la acción de quienes detentaron algún grado de poder de pretender cubrir sus ilícitos cargándoselos a personas de sectores sociales más vulnerables, y por otro lado, la condescendencia, la impasividad, la complicidad de algunos funcionarios frente a estos comportamientos, prestándose a los mismos, tolerándolos, permitiéndolos, acompañándolos u

ocultándolos, como ocurrió en este caso con Iglesias, Garrido y Raffo.

Hay muchos casos. No quiero entrar en detalles, pero me acuerdo: facturaciones millonarias que se atribuían a personas que eran peones en remis, con Javier Gustavo Blanco, o Carlos Mario González, desempleado que realizaba changas como pizzero. Está todo documentado, señores jueces. Sigo, porque si me detengo en esto, no terminamos más.

En definitiva, lo cierto es que se trata de facturas que corresponden a decenas de contribuyentes -creo que eran 96 en el caso de Gotti- de las características que estoy mencionando, con facturación millonaria. Por lo menos, 162 millones de dólares, solo de Gotti, conforme se pudo determinar en la causa que se sigue a Ernesto Clarens y a otros por lavado de activos, provenientes de delitos en el que se utilizó estas facturas. Una causa que está incorporada como prueba a este juicio y a la que nos hemos referido varias veces. Son facturas que se atribuyen a personas insolventes, provenientes de sectores vulnerables, domiciliadas en viviendas precarias, en barrios carenciados. Empresas que existían pero que desconocían haber tenido trato alguno con las empresas que utilizaban la facturación. Empresas a las que se le habían duplicado las facturas.

Ha quedado claro, señores jueces, también en este caso, cómo se ha intentado ocultar una verdad mediante presiones, desplazamientos, cambios de jurisdicción, hacia sectores donde existían funcionarios más permeables a las presiones o dispuestos a contribuir a las maniobras.

Señores jueces, con la información con la que contamos hoy, en la actualidad, todo lo que hemos podido comprobar en esta causa, son entendibles los motivos y es entendible la génesis de estas acciones. Lo advertimos claramente cuando nos detenemos un minuto en la comunidad de negocios existentes entre Lázaro Báez, la familia Kirchner, Néstor Kirchner, Cristina Fernández y Lázaro Báez. Negocios que se sucedían de manera concomitante a todo esto y que de seguido, señores jueces, en la jornada de hoy vamos a ir analizando y exhibiendo de forma más pormenorizada.

¿Y saben por qué pasó todo esto, señores jueces? Porque estos funcionarios de la AFIP, el trabajo de estos funcionarios que mencioné no estaba afectando nada más que a Lázaro Báez; estaba afectando a la maniobra delictiva en su conjunto y a todos los negocios que estaban en gestación y en desarrollo entre Lázaro Báez y los expresidentes.

Quiero ir cerrando, señores jueces, señalando simplemente que los únicos que tenían la capacidad organizativa y que tenían el poder para que todo esto pudiera suceder de esta manera eran los

presidentes de la Nación, eran los presidentes Néstor Kirchner en un momento, y Cristina Fernández después. Y ya, ahora, vamos a hablar sobre la real motivación que los impulsaba.

Señores jueces, yo voy a concluir por el momento mi parte del alegato. Le toca al doctor Luciani. Quiero saber, simplemente, si se puede hacer por ahí el cuarto intermedio un poco más extenso, que se hace siempre ahora, así después puede exponer el doctor Luciani sin interrupciones.

PRESIDENTE.- Bien. Disponemos de un cuarto intermedio de treinta minutos, hasta las 13:45.

FISCALÍA (Mola).- Muchas gracias.

- *Se pasa a cuarto intermedio.*

- *Transcurrido el cuarto intermedio:*

SECRETARÍA.- Señor presidente, nos encontramos en condiciones de continuar con el debate.

PRESIDENTE.- Muy bien, señores fiscales, pueden continuar con su exposición.

FISCALÍA (Luciani).- Muchas gracias. Muy buenas tardes.

En este apartado se analizarán los motivos del direccionamiento y los motivos del beneficio burdo e inadmisible a las empresas de Lázaro Báez. Para ello, haremos mención de algunas circunstancias sumamente relevantes que a lo largo de este juicio se ha intentado invisibilizar, tanto por la principal imputada, esto es Cristina Fernández, como también por sus defensores a lo largo de este juicio.

Pero, señores jueces, está todo documentado y surge claramente. Acá vamos a ver las operaciones comerciales realizadas entre los entonces jefes de Estado y Lázaro Báez en paralelo a las licitaciones que se iban adjudicando a Lázaro Báez. Esto, de lo que nunca hizo mención Cristina Fernández, deja al descubierto las verdaderas razones del beneficio económico ilegal a favor de Lázaro Báez.

A lo largo de este alegato nos hemos referido en diversas oportunidades a ciertos principios que rigen las contrataciones públicas realizadas por el Estado. Hicimos mención a los principios de transparencia, igualdad, concurrencia, competencia, que fueron destrozados por los propios imputados. Y aunque sea redundante, destaco una vez más su relevancia, porque tales principios no constituyen categorías formales sino, antes bien, categorías materiales, en la medida que están enderezadas a asegurar no solo el uso eficiente de los fondos del erario sino también la imparcialidad en toda la actuación de la Administración y la consiguiente confianza de la ciudadanía en esa actuación imparcial. Además, como fin último, la satisfacción u obtención de los objetivos del bien común que subyacen en la contratación.

Y la vigencia de tales principios se pone en jaque, en primer lugar y como se ha fundamentado, cuando el procedimiento licitatorio se falsea y el particular contratista, en franca transgresión del principio de igualdad, es favorecido por medio de licitaciones aparentes, absolutamente amañadas y direccionadas.

Y me quiero referir ahora a una noción que se encuentra estrechamente vinculada con el principio de igualdad y su contracara, el direccionamiento, referida justamente a la existencia de conflicto de interés en la contratación pública.

En la doctrina internacional, la noción de conflicto internacional (sic) está directamente relacionada con el principio de igualdad, de las contrataciones, en la medida en que se refiere a situaciones susceptibles de quebrantar la objetividad, que debe primar en el poder adjudicador, en razón de su vinculación con los operadores económicos que intervienen en el proceso. Dicho con otras palabras, el conflicto de interés en la contratación pública supone la vulneración de uno de sus principios básicos, en especial el de igualdad, ya que implica el riesgo de que el poder adjudicador público dé preferencia a un licitador por consideraciones ajenas al contrato.

Si bien más adelante vamos a profundizar sobre esta noción, nos interesa destacar cómo el mundo entero se encuentra alerta a esta circunstancia. Voy a mencionar simplemente la Directiva 2014/24 de la Unión Europea, del Parlamento Europeo y del Consejo: "El conflicto de interés atañe a cualquier situación en que los miembros del personal del poder adjudicador que participen en el desarrollo de procedimientos de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico particular, personal, que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación".

Es decir, desde esta perspectiva, si el portador de un cargo público con capacidad para influir en un procedimiento licitatorio antepone un beneficio personal o privado al interés general, que es el interés público, que por supuesto debe primar en una contratación, y existe conflicto de interés, porque lo que se compromete es el respeto al principio de igualdad y la concurrencia.

Un conflicto de interés puede, en consecuencia, ser antecedentes de licitaciones direccionadas, de actos de corrupción, porque obviamente generan una situación certera, clara y razonable de falta de objetividad.

Lo producido a lo largo de las diferentes audiencias de juicio, en especial el análisis meticuloso de cada uno de los procesos licitatorios, expusieron abiertamente una innumerable

cantidad de pruebas que permitieron demostrar, sin lugar a dudas, que los 51 procedimientos licitatorios que hemos estudiado pormenorizadamente estuvieron francamente direccionados y que no fueron verdaderas licitaciones, sino fue una apariencia para extraer fondos públicos.

Pero ahora queremos introducirnos en otro aspecto de ese direccionamiento y dar la razón por la cual un empleado bancario, en tan solo tres años, se convirtió en el contratista más importante de Santa Cruz. Esto, que escapa a toda lógica, tiene una lógica. Tiene una lógica. A pesar de que la respuesta, como sabemos, es obvia, Lázaro Báez era Néstor Kirchner y Lázaro Báez era Cristina Fernández.

A continuación, vamos a probar con el grado de certeza que se requiere en esta etapa los motivos por los cuales se realizaron licitaciones aparentes y absolutamente direccionadas. Y esto, señores jueces, se vincula con la relación personal y comercial entre Néstor Kirchner y Cristina Fernández, y Lázaro Báez. Para que se entienda bien, Lázaro Báez en Santa Cruz, para los oferentes y los funcionarios que intervenían en los procesos licitatorios, eran Néstor Kirchner y era Cristina Fernández.

Quiero recordar ciertos datos fácticos que servirán como antecedentes para arribar a la conclusión del inadmisible conflicto de interés que hubo por parte de los máximos responsables políticos del país. Antes de que Néstor Kirchner comenzara su presidencia y de que Lázaro Báez tuviera la ocurrencia de dedicarse al rubro de la construcción vial en Santa Cruz, ambos se encontraban ligados por una estrecha relación de amistad -ya lo vimos-, relación que fue reconocida incluso por la doctora Fernández en su indagatoria prestada en esta audiencia, y que según lo declarado por la testigo Zuvic, se remontaba al momento en que Báez se desempeñaba el Banco de Santa Cruz.

En especial, apenas unos días antes de que Néstor Kirchner asumiera la Presidencia, se creó el Ministerio de Planificación Federal, cartera creada expresamente a los fines de reflejar, con mayor precisión, las metas de la nueva gestión; a la que se le asignó competencia para la proyección, el control y la financiación de las obras públicas viales.

A este Ministerio se le asignó, no solo la Secretaría de Obras Públicas, sino también la Subsecretaría de Coordinación y, como ente autárquico, la DNV, es decir, la Dirección Nacional de Vialidad.

También, como he destacado, la creación de este Ministerio, así como el nombramiento y el mantenimiento de los funcionarios a lo largo de toda la maniobra para intervenir en materia de obra pública vial, dependieron de los expresidentes. Me refiero, con

ello, al nombramiento de De Vido, López, Periotti, Fatala, quienes fueron, cada uno, con su propia competencia, los encargados de ejecutar las directivas impartidas por los expresidentes.

Sobre la base de esta estructura, también fue competencia y decisión de los expresidentes la inversión prioritaria de obras públicas viales en la provincia de Santa Cruz. También fue competencia de los expresidentes la provisión de múltiples mecanismos de financiación para tales obras, su inclusión, incluso, en las sucesivas leyes de presupuesto. Esto ya lo vimos en la audiencia anterior y en esta. También proporcionaron fondos mediante el dictado de DNU y mediante la inclusión de la DNV como beneficiaria del fideicomiso creado por el Decreto 976/01.

Mediante el Decreto 54/09, cuando ya era de público conocimiento la denuncia realizada en aquel momento por la diputada Carrió y otros legisladores, en particular la expresidenta Fernández facultó a la DNV, a Periotti, para que directamente hiciera un uso discrecional de los fondos del fideicomiso para las obras viales que estimara pertinentes.

De acuerdo a lo que surge del requerimiento de elevación a juicio que forma parte integrante de esta acusación, Lázaro Báez fue beneficiado con 64 millones de pesos provenientes de este fideicomiso.

Mediante la Ley 26.124, que otorgó al jefe de Gabinete la facultad de reasignar partidas presupuestarias, proyecto que el expresidente Néstor Kirchner remitió al Congreso, y tal como surge de las correspondientes versiones taquigráficas, defendió enfáticamente como miembro informante. Ese proyecto fue luego votado por su mujer, en su carácter de senadora, quien luego ostentaría la Presidencia de la Nación.

Así, mediante este dominio institucional y un mecanismo aceptado, Lázaro Báez fue beneficiado con sumas millonarias de dinero del Tesoro Nacional.

El cuadro descripto permite vislumbrar que, a pesar de que los expresidentes no tenían formalmente competencia en las adjudicaciones propiamente dichas, sí tuvieron competencia e influencia formal en el armado de la estructura funcional y financiera necesaria para que esto sucediera. ¿Y por qué digo esto? Porque la existencia de ese conflicto de interés cobra especial relevancia si el empresario beneficiado no solo es amigo personal de los expresidentes, sino que paralelamente a las contrataciones efectuadas en la esfera pública, realizaban entre sí numerosos negocios, contratos privados de compraventa, cesiones de derechos de administración y alquiler, con Lázaro Báez y con las empresas de su grupo empresarial.

Sí, señores jueces, esto está probado en este expediente. Además, simulaban competencia en los procesos licitatorios que se llevaban adelante en Santa Cruz, lugar de donde eran oriundos los entonces presidente. Estas operaciones, como será detallado en lo que sigue, no solo presentan las características de haber reportado ganancias fastuosas en favor de Néstor Kirchner y Cristina Fernández -en algunos casos, hasta ganancias magras respecto a Lázaro Báez con estos negocios- sino que, además, se desarrollaban mientras se ejecutaban y se pagaban los contratos adjudicados a Lázaro Báez, y mientras se iban adjudicando muchos otros. En especial, porque muchos de los contratos privados, que ahora vamos a analizar, fueron realizados directamente con las empresas constructoras involucradas en la maniobra, y otros, directamente con Lázaro Báez a título personal. Y de esto puede inferirse fácilmente que las exorbitantes sumas de dinero público que mensualmente Báez cobraba por licitaciones adjudicadas de manera ilícita eran, en parte, volcadas para solventar sus prestaciones en tales contrataciones privadas.

Todo buen inversor tiene naturalmente un interés en cobrar y sacar la máxima rentabilidad de sus negocios patrimoniales, pero se presenta un claro conflicto de interés si ese dinero proviene de las arcas del Estado, cuyos destinos son manejados por los máximos responsables políticos -los expresidentes-, en carácter de responsables políticos de la Administración general del país (Artículo 99, inciso 1º, de la Constitución Nacional).

A continuación voy a detallar los diferentes negocios que vincularon a Lázaro Báez, sus empresas, con los expresidentes Néstor Kirchner y Cristina Fernández. Y todos, todos, podrán apreciar el porqué del beneficio a esta persona.

Nos resulta sorprendente el distanciamiento que Fernández intenta aparentar respecto de su coimputado Lázaro Báez, sin detenerse a explicar mínimamente la cantidad de operaciones comerciales que ha mantenido con el máximo beneficiario de obra pública del país durante su mandato.

Muy a diferencia de ello, se encuentra acreditado que, de manera sostenida en el tiempo, se efectuaron entre ellos operaciones millonarias: compraventas inmobiliarias, cesiones y permutas de inmuebles, y se han constituido fideicomisos. También suscribieron numerosos contratos de locación, e incluso contratos de gerenciamiento hotelero. Todo esto, como vamos a consignar, se desarrolló mientras la defraudación objeto de este juicio se encontraba en marcha. Es decir, mientras el señor Lázaro Báez, a través de sus empresas constructoras, recibía sumas millonarias del Estado en concepto de pagos de anticipos financieros, movilizaciones de obra, certificados de obra, se convertía así en

el principal adquirente de las propiedades del matrimonio presidencial y, sin interrupción, en el administrador de sus hoteles. Todavía más: en inquilino de otras propiedades.

El señor Báez se convirtió, así, no solo en un contratista privilegiado del Estado, sino en el contratista privilegiado de los jefes de Estado. Por eso es necesario, a continuación, hacer un repaso de los actos jurídicos perfeccionados y acreditados entre el matrimonio presidencial y Lázaro Báez que hemos podido reconstruir.

Voy a hacer mención, en primer lugar, a la construcción de departamentos por parte de Austral a favor de la familia Kirchner. Sí, escucharon bien: departamentos por parte Austral a favor de la familia Kirchner.

La operación se instrumentalizó con la constitución de un fideicomiso destinado a la construcción de un edificio de diez unidades funcionales, y se celebró el 10 de junio del año 2005, por instrumento privado, con certificación de firmas del escribano Albornoz -acá lo podemos ver- en el que Néstor y Cristina fueron representados por su hijo Máximo.

Miren, para ese momento, el 10 de junio del año 2005, solo tres de las licitaciones investigadas habían sido adjudicadas: la Nº 4.268, la 12.328, y la 4.596. Pero ese año -es decir, a partir del 10 de junio del año 2005- se habían adjudicado seis más: Licitación 1.832, Licitación 3.163, Licitación 732, 11.779, 3.160, y 9.663. Durante el 2006, siete nuevas adjudicaciones: la 8.460, la 13.154, la 11.707, la 13.191, la 16.751, la 7.746, y la 2.253. Y para el 2 de mayo del año 2007, como veremos, cuando Báez terminó la construcción, diecisésis nuevas adjudicaciones: la 6.748, la 1.615, la 9.067, la 10.477, la 6.742, la 12.309, la 10.474, la 5.164, la 7.078, la 8.605, la 8.604, la 1.616, la 10.476, la 12.993, la 1.614, y la 12.310.

Es decir, y aunque parezca esto increíble, durante ese corto período de tiempo se le otorgaron a Lázaro Báez 32 obras viales. 32 obras viales con una suma mayor a los 3 mil millones de pesos, que en dólares representa algo así de 1.160 millones de dólares, si tomamos en cuenta los precios para los respectivos contratos. Esto permite entender la motivación de los expresidentes.

Pero es interesante ver cómo se financió este fideicomiso. Néstor Kirchner era el fiduciante y, por lo tanto, se obligó a entregar en dominio fiduciario el inmueble de su propiedad identificado como parcela 2B, de la manzana 224, Sección A, Circunscripción 2, de 381 metros cuadrados en Río Gallegos.

Por su parte, Austral Construcciones se constituyó en inversor fideicomitente y se obligó a aportar casi 710 mil pesos para solventar la construcción de la obra, incluyendo los

materiales y la mano de obra, y a absorber, en todos los casos, las diferencias que surgieran por mayores costos o por cualquier otro concepto.

Es decir, para que se entienda bien, Lázaro Báez, que por medio de Austral y de sus sociedades controladas recibía dinero del Estado en concepto de pagos y certificaciones, iba a aportar parte de su capital para construir las unidades funcionales para los expresidentes.

Queremos mostrar la documentación. Acá está la documentación. El beneficio del negocio se iba a repartir en partes iguales, de manera que Néstor Kirchner recibiría cinco unidades funcionales, y Austral, las restantes cinco. Finalizada la obra, como les dije, el 2 de marzo del año 2007, se transfirió el dominio, por extinción del fideicomiso, a favor de Néstor Kirchner, representado en esa oportunidad por su hijo Máximo. Y Austral era representado, en esa oportunidad, por Butti.

Sin embargo, el mismo día, Austral le vendió a Néstor Kirchner las cinco unidades funcionales que le correspondían; y como contrapartida, Kirchner únicamente pagó la suma de 352 mil pesos. Y digo "únicamente" porque, como se consignó, Austral había invertido en la construcción al menos 710 mil pesos, lo que permite concluir que Austral no sólo no ganó nada con la construcción, porque no se quedó con ninguna unidad funcional, sino que ni siquiera cubrió los costos invertidos. En definitiva, le reportó pérdidas: si a 710 mil pesos le restamos 352 mil pesos, queda menos 358 mil pesos.

¿Cómo solventaba Austral estos costos? Como dijimos, Lázaro Báez recibía como contrapartida y como contratista privilegiado en Santa Cruz la adjudicación de numerosas obras públicas viales en esa provincia, y cobraba mensualmente sumas millonarias por parte del Estado. ¿Qué le hacía perder un poquito de plata? Por eso, no le interesaba perder dinero. Por la misma razón, a los expresidentes les interesaba realizar negocios privados, ocultados para toda la sociedad, con Lázaro Báez. En definitiva, por 352 mil pesos, Báez le hizo un edificio con diez departamentos. Primera operación. Hay más. Porque este no fue el único negocio que realizaron.

En el año 2007 se perfeccionaron otros negocios jurídicos entre los imputados en la causa. El 28 de febrero del 2007, Fernando Butti, nuevamente en representación de Austral, y Máximo Kirchner, en representación de sus padres, celebraron ante el escribano Albornoz un contrato de permuta a través del cual -escuchen bien, por favor- Austral le entregó a Cristina Fernández el inmueble identificado como "Quinta Diez.A", ubicada en el Calafate. Y la por entonces senadora, futura presidenta, se

comprometió a entregarle el 50 por ciento indiviso del inmueble identificado como fracción -acá lo podemos ver- CCXXXIII, Partida municipal C11-F000-422, también ubicado en el Calafate.

Esta propiedad se correspondía con una tierra fiscal que había sido otorgada a Cristina Fernández mientras ella se desempeñaba como senadora y su marido ejercía la Presidencia de la Nación. Acá vemos el decreto: Decreto N° 481 del 21 de octubre del año 2006.

Y me interesa destacar que mientras Néstor Kirchner era presidente de la Nación y Cristina Fernández senadora, eran beneficiados también por el municipio con fabulosos terrenos fiscales que luego le reportarían beneficios también económicos.

Y debemos señalar también que el inmueble que Austral ofrecía en la permuta, también ubicado en el Calafate, llamativamente también en su origen correspondía a una tierra fiscal. Y esto se puede ver en el informe de dominio que corresponde a su título original, que había sido inscripta, en ese caso, por una persona llamada Alfredo Julián Borquez, el 28 de abril del año 2006, por un valor declarado -escuchen bien- 38.953,64 pesos.

El mismo día, exactamente el mismo día, fue vendida a Austral por un valor de 120 mil pesos. El triple. Es decir que, en realidad, Báez había adquirido una tierra sin haber sido adjudicatario.

Al margen de esto, una vez obtenida la titularidad del inmueble, esto es el 7 diciembre del año 2007, el 11 de julio del año 2008, Cristina Fernández, ya siendo presidenta de la Nación, y representada por su hijo Máximo, dio cumplimiento al contrato y le transfirió a Austral, representada por Martín Báez, la titularidad del 50 por ciento del dominio que adquirió. Nuevamente, esta operación fue llevada a cabo ante el escribano Albornoz.

Nos interesa destacar también que en las sendas escrituras en la que se instrumentalizaron el contrato de permuta y la transmisión de 50 por ciento indiviso del lote de Cristina Fernández, se consignó, al solo efecto impositivo que pudiera corresponder, se fija como monto de la operación la suma de 150 mil pesos, valor que respectivamente se considera que importa el precio de los bienes transmitidos.

Ahora bien, en el informe de dominio correspondiente a la inscripción del bien por parte de Fernández, se dejó constancia de que el precio de la adquisición había sido de 104.449,30 pesos, de manera que la mitad indivisa de ese terreno debiera haber alcanzado la suma de 52.224,65 pesos.

Recordemos que, si bien la fecha de la adjudicación en venta era del 21 de octubre del año 2006, y la fecha del contrato de permuta un poco después, esto es el 28 de febrero del año 2007,

nos es dable imaginar, mejor dicho, no parece posible imaginar una variación tan alta de los precios de mercado que justifique que el valor se hubiera casi triplicado a 150 mil pesos. Para ese momento, señores jueces, se habían adjudicado al Grupo Báez dieciocho licitaciones.

No fue la única operación que realizaron, hay una cesión de derechos de Cristina Fernández a favor de Austral Construcciones. Fue realizada el 14 septiembre del año 2006 por Cristina Fernández, representada por su hijo Máximo en favor de Austral, nuevamente representado por Butti. Fernández le cedió a Austral los derechos respecto del lote identificado como lote 2, manzana 801, partida municipal A8-8010-020. También ésta era una la tierra fiscal, y le cede a Austral a un valor de 1.644.570 pesos como contraprestación por la realización de una obra en el Hotel Los Sauces.

Quiero consignar que Fernández cedía un terreno fiscal adjudicado en 2005, sobre el cual todavía estaba pendiente la escrituración. Y resulta llamativo que la venta se hubiera perfeccionado por el valor que hemos indicado, considerando que tiempo después, cuando Fernández escrituraría la propiedad, esto es el 22 de noviembre del año 2007, se consignó, como habíamos adelantado, un valor de 36.010,32 pesos.

Siguiendo con el relato, recordemos que la contraprestación de Báez se correspondía con la realización de construcciones en Los Sauces. Sin embargo, tal trabajo fue subcontratado, al menos parcialmente, por Austral al arquitecto Grippo. Grippo era accionista de Coma S.A., que luego sería adquirida por el matrimonio presidencial, que había encargado esos trabajos. El valor de esa subcontratación para realizar los trabajos habría ascendido a la suma de 959.850 pesos. Para que se entienda bien, si el lote valía 36.010,32 pesos, pero se cedió a Austral, por una contraprestación de trabajo, por un valor de 1.644.570 pesos, esto quiere decir que Austral volvió a realizar un negocio antieconómico, en la medida que básicamente su inversión equivalía casi a cuarenta y cinco propiedades de aquel valor.

El 22 de febrero del año 2007 se perfeccionó la cesión mediante escritura, aunque la escrituración del bien a favor de Fernández -recordemos que se trataba de una tierra fiscal recientemente adjudicada- se realizaría unos meses después, el 22 de noviembre del año 2007. Quiero señalar que en la escrituración intervino el intendente de El Calafate, Méndez, y el secretario de Planeamiento, Fernando Collareda. Collareda también había intervenido en la escrituración de la tierra fiscal de Fernández que mencionamos anteriormente.

El Directorio de Austral aprobó la dación en pago, el 3 de abril del año 2008. En el momento de la operación se encontraban adjudicadas dieciocho licitaciones.

Pero no es todo. A través de dos empresas de su grupo económico, Austral y Epelco, Lázaro Báez le suministró a los expresidentes entre los años 2008 y 2009, más 7 millones de pesos, concretamente 7.123.300 pesos, mediante la compra de diez propiedades que conformaban los bienes de la sociedad conyugal.

Vamos a detenernos, en un primer momento, en un primer bloque de ventas. Me refiero a la venta de Néstor Kirchner a Austral del lote 1, manzana 382, de Río Gallegos. A la venta de Cristina Fernández de Kirchner a Austral del lote 30, manzana 381, Río Gallegos. A la venta de Néstor Kirchner a Austral del lote 29, manzana 381, Río Gallegos. A la venta de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, a favor de Austral, de la unidad funcional 41, parcela 4A, manzana 157, sección B, circunscripción I de la ciudad de Río Gallegos.

Tal como se desprende del libro de actas del Directorio de la empresa Austral, el 5 de febrero del año 2008, tan solo unos días antes de que Néstor Kirchner adquiriera el Hotel Las Dunas -recordemos que lo adquirió el 12 de febrero, por un valor de 700 mil dólares-, la constructora de Lázaro Báez aprobó la compra de tres propiedades a los expresidentes, como vamos a observar, dos pertenecientes a Néstor Kirchner. Cada una de estas ventas, por la suma de 317 mil pesos.

Una de Cristina Fernández, quién para ese momento ya había asumido su primer mandato, y también por la suma de 317 mil pesos. Luego firmaría las correspondientes escrituras, pero la compra la hicieron ese 5 de febrero, de acuerdo al libro de actas del Directorio. Respecto de la cuarta propiedad, según se desprende de la documentación de la causa Hotesur, el 6 de febrero del año 2008 se firmó el correspondiente boleto de compraventa. La cuarta, a nombre de los dos, por la suma de 380.400 pesos

Es decir, Báez les entregó a los expresidentes más de 1 millón de pesos en solo dos días. El monto exacto es 1.331.400 pesos, en solo dos días.

Entre las particularidades de cada una de estas operaciones, corresponde señalar brevemente. La primera propiedad, la escritura se perfeccionó el 19 de junio del año 2008 en la escribanía de Albornoz. Se presentó Máximo Kirchner en representación de Néstor Kirchner, y el mismísimo Lázaro Báez por Austral, 19 de junio del año 2008. Máximo Kirchner, además firmó como apoderado de Cristina Fernández, quién debía prestar su asentimiento conyugal requerido por el artículo 1.277 del Código Civil. De manera que Fernández, mal puede desconocer esta operación, pues autorizó a que su marido

vendiera un bien ganancial a la empresa del mayor adjudicatario de obras públicas viales en Santa Cruz durante los tres mandatos presidenciales que ella y su marido ejercieron sucesivamente.

La segunda propiedad, al igual que en el caso anterior, 19 de junio del año 2008, Máximo Kirchner y Lázaro Báez fueron los encargados de llevar adelante el negocio jurídico con la intervención del escribano Albornoz. En esta oportunidad, Máximo Kirchner perfeccionó la venta en representación de su madre, Cristina Fernández, y prestó el asentimiento conyugal en representación de su padre. Todo esto está documentado, todo, absolutamente todo, y acá lo estamos exhibiendo.

La tercera propiedad fue nuevamente Máximo Kirchner, quien el mismo 19 de junio del año 2008 suscribió la escritura en representación de su padre, Néstor Kirchner, y Lázaro Báez por Austral, ante el escribano Albornoz. También fue Máximo quien, en virtud del mismo poder, prestó el asentimiento conyugal de Cristina Fernández. La cuarta propiedad, en este supuesto, la escritura se instrumentalizó recién el 10 de junio del año 2009, también ante el escribano Albornoz. Participó Máximo Kirchner en representación de sus padres, y Martín Báez, de la empresa de su padre.

Sí hasta acá esto es grosero, hay muchísimo más. Hay más operaciones. Venta de Néstor Kirchner a favor de Austral, del lote N, manzana 419 de Río Gallegos. Venta de Néstor Kirchner a favor de Austral, la unidad funcional Nº 5 del lote 1A, manzana 78, Río Gallegos. Venta de Néstor Kirchner, a favor de Austral, de la parcela 1B, manzana 410 de Río Gallegos.

Luego de las ventas enumeradas, y apenas un mes y medio después, el matrimonio de Néstor Kirchner y Cristina Fernández se desprendió de tres propiedades más de la sociedad conyugal. El 31 de marzo del año 2008 Néstor Kirchner y Cristina Fernández, nuevamente, a través de su hijo, le vendieron a la empresa Austral tres propiedades.

Quiero destacar que, tan solo entre la fecha de las cuatro operaciones anteriores y estas tres operaciones, en ese término de tiempo, se adjudicaron seis licitaciones más en favor de Báez: la 9.067, la 10.477, la 6.747, la 12.309, la 10.474, y la 5.174. Es decir, para que se entienda bien y veamos el contexto entero, en el momento de estas operaciones, se le habían adjudicado veinticuatro obras de manera ilegal.

Las tres propiedades también se encontraban en Río Gallegos, y la venta implicó que la empresa constructora pagara a los expresidentes un total de más de 1 millón de pesos, concretamente 1.113 mil pesos.

Respecto de la propiedad que fue identificada como Nº 5, fue vendida mediante la cesión de un boleto de compraventa por la suma de 381.600 pesos. Esto, para que se entienda el valor, era algo así como 120 mil dólares en aquel momento. Tal propiedad fue adquirida por Néstor Kirchner en el año 1985 y jamás fue escriturada por el exmandatario.

Respecto de la operación identificada con el Nº 6, el expresidente abonó la suma de 349.800 pesos por la propiedad, lo que al día de la venta representaba algo así como 110 mil dólares, operación que se efectivizó ante el escribano Albornoz el 6 de abril del año 2009, con la intervención de Máximo Kirchner en representación de sus padres, y de Martín Báez en representación de Austral. Quiero destacar que, de la lectura del boleto de compraventa del 31 de marzo del año 2008, se desprende que en ese momento se había abonado el precio de la propiedad.

Finalmente, respecto de la operación comercial Nº 7, por esta operación se abonó lo mismo que por la quinta operación, es decir, la suma de 381.600 pesos. Exactamente 120 mil dólares, operación que también se hizo efectiva mediante la intervención del escribano Albornoz, el 6 de abril del año 2009.

Quiero destacar algunas cuestiones, para que se entienda bien, respecto de las operaciones identificadas como la Nº 1, la Nº 7. Quiero decir, y para sintetizar, que todas ellas se sucedieron en un breve lapso, es decir, entre el 5 de febrero del año 2008 y el 31 de marzo del año 2008. Que le reportaron al matrimonio presidencial un total de 770 mil dólares, dinero que resultó suficiente para que el 12 de febrero del año 2008, el matrimonio presidencial, como veremos, comprara la Hostería Las Dunas por la suma de 700 mil dólares.

También me quiero referir a la venta de Néstor Kirchner a Austral Construcciones S.A. del lote 1 de la mitad noreste del Solar A, manzana 193, de Río Gallegos. Y esta es la décima operación inmobiliaria realizada, la octava en el año 2008, por el matrimonio presidencial, y uno de los principales contratistas del Estado.

En ese momento tuvo lugar, el 27 de agosto del año 2008, es decir, unos meses antes de que Néstor Kirchner adquiriera el Hotel Alto Calafate. En esta oportunidad, el expresidente de la Nación, nuevamente a través de su hijo Máximo, suscribió un boleto de compraventa con su amigo Lázaro Báez mediante el cual recibió la suma de 1.128.500 pesos. Al día de la venta de la propiedad, representaba algo así como más de 370 mil dólares, teniendo en cuenta que la cotización para la venta de la divisa extranjera ascendía, en ese momento, a 3,04.

El 2 de diciembre del año 2008 se formalizó este acto jurídico. Los hijos de la familia Kirchner y Báez, Máximo y Martín, una vez más ante la escribanía Albornoz. Para ello, nuevamente Cristina Fernández, en ejercicio ya de la Presidencia de la Nación, prestó el asentimiento conyugal previsto en el Artículo 1.277 del Código Civil, con la representación de su hijo Máximo.

Quiero destacar que entre las últimas operaciones referidas, recordemos, del 31 de marzo del año 2008, y esta última venta, que tuvo lugar el 27 de agosto del año 2008, esto es, en menos de cinco meses, el Grupo Báez recibiría diez licitaciones más, la licitación 7.078, la 8.605, la 8.604, la 1.616, la 10.476, la 12.993, la 1.614, la 12.310, la 13.307, la 1.613, por un monto de más de 1.000 millones de pesos, lo que representa más de 318 millones de dólares -318 millones de dólares-. Es decir, que hasta ese momento, se le habían asignado 34 licitaciones.

Hay más operaciones. Venta de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, a favor de Austral, de la unidad funcional 45, parcela 4A, manzana 157, sección B, circunscripción 1, de Río Gallegos. Esta operación, como estamos viendo, tuvo lugar el 10 de junio del año 2009, cuando Néstor Kirchner y Cristina Fernández le vendieron a Austral otra unidad funcional. Pareciera que no había otra persona interesada en las propiedades de los expresidentes, solamente Austral. Otra unidad funcional, por la suma de 380.400 pesos, suma que equivalía a 10.900 dólares, teniendo en cuenta que para ese momento el dólar estaba a 3,77.

Al igual que en los casos anteriores, los expresidentes enviaron a su hijo Máximo, con el objeto de llevar a cabo el negocio a su nombre, y lo propio hizo Lázaro Báez, quien también envió a su hijo Martín.

Venta de Néstor Kirchner a la empresa Epelco S.A. de la propiedad identificada como parte del solar B, manzana 193, Río Gallegos. La empresa Epelco S.A., el 14 de enero del año 2008, le compró al expresidente Néstor Kirchner el inmueble por la suma de 3.170 mil pesos, lo que equivale, a la fecha de venta correspondiente, aproximadamente, a 1 millón de dólares. Esta operación se escrituró el 22 de agosto del 2008. Esta sociedad también forma parte del grupo de empresas controladas o vinculadas a Lázaro Báez. Según se desprende de la documentación acompañada, en el momento de la compra venta, desde el año 2006 pertenece a Daniel Gallegos y a Martín Samuel Jacobs, quién a la vez era apoderado de Austral Construcciones.

Y quiero recordar que, en tal carácter, Jacobs suscribió numerosos contratos de obras públicas correspondientes a las licitaciones objeto de esta causa. Y en referencia a la firma

Epelco, quiero señalar, antes de que ingresara Jacobs como accionista, se desempeñó en tal carácter y como director suplente, Carlos Joaquín Alonso. Sí, sí, Carlos Joaquín Alonso. Y tengo que reiterar, inevitablemente, que Alonso fue nombrado por Cristina Fernández como subadministrador de Vialidad, el número dos de Vialidad -el número dos de Vialidad- y fue quien suscribió la nota para posibilitar el "plan limpiar todo", el plan abandono de las obras por parte de Lázaro Báez a fines del año 2015.

Alonso vendió su parte accionaria a Jacobs, fíjense la fecha: 24 de octubre del año 2006, por escritura del escribano Albornoz. Alonso, sí, Alonso, tenía el 50 por ciento de las acciones de Epelco y las vendió. Y esto, según se consignó en la escritura, por un monto -la vendió por un monto- de 728.853 pesos. Alonso, a su vez, recordemos, fue apoderado y representante técnico de la empresa constructora de Lázaro Báez, que también fue empleado como medio para la comisión de defraudación objeto de esta causa, y me refiero acá a Sucesión de Adelmo Biancalani. Y después de peregrinar por las firmas de Lázaro Báez, a partir de marzo del año 2011 fue designado por Cristina Fernández como el número dos de la Dirección Nacional de Vialidad.

Luego del paréntesis, retomo con la venta en cuestión. Quiero consignar, además, que la propiedad en cuestión había sido adquirida por los expresidentes, el 27 de junio del año 2003, a nada más y a nada menos que Roberto Gotti, por 170 mil dólares, lo que implica que, a menos de cinco años después de esa venta, esa propiedad sextuplicó el valor.

Esto es como una especie de rueda, una clara triangulación de dinero. Gotti le vendió, en julio de 2003, a Néstor Kirchner, la propiedad por el monto de 170 mil dólares. En enero del año 2008, Néstor Kirchner le vendió, en el equivalente a 1 millón de dólares, a una empresa vinculada al Grupo Báez, que a su vez, señores jueces, se encuentra vinculada a la constructora Gotti.

Si no salen de su asombro, esperen un poquito más, porque esto sí realmente es muy fuerte. Hay préstamos. ¿Cómo? Sí, hay préstamos de Austral, a favor de la familia Kirchner.

Siendo ya presidenta Cristina Fernández, la familia Kirchner recibió 8.329.596 pesos, en concepto -escuchen bien- de un préstamo de parte de la contratista estatal. Esta información, señores jueces, surge del acta de Directorio correspondiente a la reunión que se llevó a cabo en la firma a fines del año 2009, a los efectos de aprobar la cancelación de la deuda.

La existencia de tal crédito surge, además, de la propia declaración jurada de Néstor Kirchner, presentada ante la Oficina Anticorrupción -que hoy no está sentado acá, acusando, que se fue-, en donde figura el monto de 8.329.596 pesos como pasivo en

los años 2.007, 2.008. Un detalle no menor: no se hace saber que ese préstamo fue otorgado por Austral.

Recordemos, en los años 2007, 2008, el Grupo Báez resultaría adjudicatario de veintidós licitaciones, y parte de ese dinero cobrado del Estado, se lo prestaba al matrimonio presidencial. Y sin embargo, tal como expuso la UIF de aquel momento, en el informe glosado a fojas 6.588, 6.621 de la causa Hotesur, el exmandatario no indicó quién resultaba ser acreedor. Es decir, ocultó deliberadamente esta cuestión. Mintió. Y mintió porque era grosero declarar que quién le había prestado el dinero era la empresa contratista de obra pública de su amigo personal, que gozaba de claros privilegios en la adjudicación y cobro de obra pública vial.

Pero hay más operaciones comerciales a través de la sociedad Los Sauces. Además de haberse perfeccionado un fideicomiso, cesiones de boleto, permutas, compra-venta de propiedades, y de haberse otorgado préstamos, esta enumeración no se agota al cúmulo de negocios jurídicos llevados a cabo entre Cristina Fernández y Lázaro Báez. Les parece increíble, a nosotros también. Pero esto es así, señores jueces. Y a esta cuestión medular nunca se refirió Cristina Fernández en su declaración indagatoria.

Uno de los negocios jurídicos de mayor envergadura son las operaciones comerciales que Cristina Fernández efectuó con Lázaro Báez a través de la sociedad comercial Los Sauces. Los Sauces fue creada el 7 de noviembre del año 2006. Cristina Fernández ostentó el 45 por ciento del paquete accionario. Claro, Néstor Kirchner ostentó el otro 25 por ciento y Máximo Kirchner, el 10 por ciento restante.

Si bien el desarrollo de esta sociedad es objeto de la Causa 3732/2006 que recientemente fuera sobreseída pero cuya resolución no se encuentra firme, interesa aquí porque hay una comunidad probatoria. Más allá de lo que pase en ese expediente, acá lo que tenemos es una comunidad probatoria. Hay pruebas que se pueden usar en este expediente, que nos sirve para probar las vinculaciones. Y no me meto con la calificación jurídica, no me meto con nada. Me meto con las pruebas objetivas que tenemos.

Y porque hay o existe esta comunidad probatoria, nos parece importante mencionarlo para clarificar la relación real que existe entre los imputados Fernández y Báez. En consecuencia, no serán mencionadas aquí la totalidad de las propiedades inmobiliarias que integraron el patrimonio Los Sauces, ni la totalidad de las operaciones comerciales sino, tal como señalo, solo aquellas que puedan mostrar los estrechos vínculos comerciales que le ligan a la imputada con el principal contratista patagónico de obra pública vial durante sus dos mandatos.

Vamos a referirnos a la construcción de unidades funcionales en un lote cedido por Cristina Fernández y su posterior alquiler. En primer lugar, debe mencionarse que durante el ejercicio de su primer cargo como presidenta, en concreto el 25 de noviembre del año 2008, Cristina Fernández cedió a la sociedad Los Sauces, un terreno que valúo en 13.500 pesos.

Discúlpennme, ¿ustedes me escuchan bien, no? Porque acá está sonando la sirena, que es el horario en el que suena generalmente. Si se escucha bien, sigo adelante.

PRESIDENTE.- Sí, se escucha bien, doctor.

FISCALÍA (Luciani).- Perfecto.

El 25 de noviembre del año 2008, Cristina Fernández cedió a la sociedad Los Sauces un terreno que valúo en la suma de 13.500 pesos, identificado como lote 6, manzana 197, matrícula 1.574, ubicado en la calle Alvear 391 de Río Gallegos, y esto surge de la escritura 696. Ocurre que, paralelamente, la firma Loscalzo y Del Curto, también propiedad de Lázaro Báez, y además es una de las empresas contratistas de obra pública empleada como medio para cometer los hechos ilícitos objeto de la presente causa, ya se encontraba construyendo un edificio con cuatro departamentos en dicho terreno. Es decir, no solo le cede un lote sino que también le cede cuatro departamentos.

Pero esto no es todo, porque a fines del mes siguiente, y ya nos vamos al 30 de diciembre del año 2008, fue entregado íntegramente en locación a otra de las firmas pertenecientes al Grupo Báez, Kank y Costilla. De acuerdo lo que informaron los peritos contadores intervenientes en la causa Los Sauces, cuya prueba fue incorporada a este expediente, en tal concepto, la familia Kirchner le facturó a Kank y Costilla un total de 1.652.422,46 pesos sin IVA, algo así como 1.999.431,18 pesos. Le facturó ese monto dinerario en el período que va desde el mes de enero del año 2009 hasta el mes de octubre del año 2015. Esto surge del informe técnico obrante a fojas 2.554, 2.607, 4.847, 4.861.

La persona que principalmente se encargó de girar el dinero en favor de las sociedades de los expresidentes fue Martín Báez, y para eso suscribió, al menos, dieciocho cheques entre los años 2013 y 2015. Como contrapartida, quién se encargó de cobrar los fondos provenientes de la firma Kank y Costilla, fue Máximo Kirchner, quién depositó más de veintisiete cheques librados por la empresa.

Y acá nos interesa destacar que, en el requerimiento de la Nación a juicio efectuado en el marco de tales actuaciones, se indicaron diversos factores que permiten dudar de los términos del contrato de alquiler.

En primer lugar, se indicó que en el respectivo contrato de locación, no se especificó quiénes iban a vivir en las cuatro unidades funcionales. En segundo lugar, se destacó que la relación comercial con Kank hubiera finalizado en octubre del año 2015. O sea, se destaca esta circunstancia cuando finaliza la relación comercial, octubre del año 2015. También se consignó que los contratos de alquiler suscriptos seguidamente al alquiler de Kank, por supuesto, esto es cuando finalizó el contrato, fueron de manera individual, es decir, por cada una de las unidades funcionales y respecto de locadores determinados, y que en principio serían ajenos al denominado Grupo Báez.

Asimismo, se había pactado un precio menor, en promedio, de casi el 25 por ciento. Se exigió a los nuevos inquilinos, garantes y fiadores del contrato de locación, a diferencia de lo que acontecía con la empresa Kank y Costilla, que no se pactó. La tercerización de la administración, el cobro y el reclamo del alquiler a los nuevos inquilinos, lo cual no sé previó antes y no fue necesario, en el caso del Grupo Báez.

El mismo día en el que la, por entonces presidenta, cedió el terreno recién mencionado a la firma Los Sauces, es decir, el 25 de noviembre del año 2008, se efectuó una operación similar, pero ahora esta operación la realizó Néstor Kirchner, quién cedió a Los Sauces, en concepto de aporte irrevocable,

un terreno que curiosamente valuó exactamente al mismo precio, 13.500 pesos. Esto es un lote 2, manzana 73, matrícula 5.026, situado en la calle Moreno 882 la ciudad de Río Gallegos, escritura 797.

Como en otras oportunidades, Máximo Kirchner prestó el asentimiento conyugal por su madre, Cristina Fernández, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.277 del Código Civil vigente a ese momento. También, al igual que en la anterior propiedad, paralelamente a la cesión del bien inmueble, y mientras Cristina Fernández ejercía su primera presidencia, la firma Loscalzo y Del Curto de Lázaro Báez se encontraba construyendo un edificio con cuatro departamentos. Y aunque resulte reiterativo, también, al igual que respecto a la propiedad anterior, a finales del mes siguiente, 30 de diciembre del año 2008, fue entregado íntegramente en locación a la propia firma Loscalzo y Del Curto, cuyo representante técnico era Roberto Gómez. Y luego, a la empresa Austral.

Según el requerimiento y obligación a juicio, efectuado en la Causa Nº 3732 en el año 2016, Báez abonó por locación de las unidades funcionales que él mismo había construido, la suma de 1.691.580 pesos, por el período comprendido entre los años 2009 y diciembre de 2014. Esta es la locación referida a Loscalzo. Y

323.715,79 desde allí hasta octubre del año 2015, y esta es la locación correspondiente a Austral.

¿Entienden lo que pasó en ambos casos? Báez le construye dos condominios, y luego, Cristina Fernández y Lázaro Báez se lo alquilan a las empresas de Lázaro Báez, que ganaban una catarata de licitaciones amañadas en Santa Cruz, totalmente direccionadas. Esto es increíble, señores jueces, es increíble.

Y finalmente, también, al igual que respecto a las locaciones anteriores, existen diversos factores que fueron considerados y que hacen dudar de la veracidad de esos contratos. También en este supuesto, las constructoras alquilaron las unidades funcionales sin indicación de quiénes serían las personas físicas que concretamente ocuparían esas unidades funcionales.

El cese del contrato se produjo también en octubre del año 2015. Su reemplazo, por contrato de locación suscriptos con personas físicas corrientes, le dio una rentabilidad menor del 41 por ciento. Se exigieron garantes fiadores en los contratos de locación, a diferencia de lo que pasó con Austral, y anteriormente con Loscalzo. La tercerización de administración, el cobro, el reclamo de alquiler a los nuevos inquilinos del edificio. Estaba establecido y esto no se previó, nunca fue necesario, con relación a la relación comercial con el Grupo Báez.

Me voy a referir ahora a la adquisición del Hotel La Aldea del Chaltén y su posterior locación. El 13 de abril del año 2009, la firma Los Sauces decidió adquirir el Hotel La Aldea del Chaltén, edificado en un terreno de 1.961 metros cuadrados, que quedaba en la calle Martín Miguel Güemes Nº 95, que se encuentra identificado con la nomenclatura catastral parcela 1, manzana 1, circunscripción 3, matrícula 1345.

Para ello, Máximo Kirchner, en su rol de presidente de la empresa, formalizó la compra del complejo hotelero ante el notario Ricardo Albornoz, a cambio de la suma de 200 mil pesos, escritura Nº 130.

La administración y explotación de ese hotel, que sin embargo fue valuado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en la suma de 2.890.000 pesos, es decir, más de trece veces el valor declarado en la escritura, fue entregado por la familia Kirchner, al igual que los hoteles Las Dunas y Alto Calafate, a la firma Valle Mitre de Lázaro Báez.

Voy a hacer una pequeña referencia de esta firma, Valle Mitre. Esta firma fue constituida el 30 de abril del año 2004 por el escribano Albornoz, junto con su socio Máximo Maratta, a tales fines, formando la sociedad con un capital social de 12 mil pesos, en partes iguales. El objeto social de la firma fue "negocios de

alquiler de vehículos, gastronomía, transporte y turismo", 30 abril del año 2004.

A partir de la administración de los hoteles de los expresidentes, la hotelería fue el principal rubro al que se dedicó. No obstante, en los estados contables de la empresa se declaró que la actividad principal era la gastronomía, restaurante. Valle Mitre mantuvo, hasta el año 2007, una larga etapa de pasividad e inobservancia de la normativa societaria básica, como la ausencia de libros societarios, libros contables. Por supuesto, hoy lo dijo el doctor Mola, eran obligatorios por la ley. La falta de elaboración de sus estados contables o la inexistencia de empleados contratados o en relación de dependencia.

No obstante esto, para el año 2007, según el requerimiento de Nación a juicio efectuado en la causa Sauces, registró como sus socios a Albornoz y a su esposa Gelvez, y comenzó a recibir fondos de Lázaro Báez a través de Austral Construcciones, por la explotación de un restaurante denominado La Usina, ubicado en la provincia de Santa Cruz. A partir de ahí, sería designada como administradora de tres de los cuatro hoteles de la familia presidencial: la Hostería Las Dunas, de Néstor Kirchner; el Hotel Alto Calafate, de la firma Hotesur; el Hotel La Aldea Chaltén, de la empresa Los Sauces.

En el mes de septiembre del año 2009 fue transformada a una sociedad anónima. En el mes de diciembre de ese mismo año, Albornoz y Gelvez vendieron a Báez la mayoría del paquete accionario de la firma. Es decir, si bien la hipótesis de los acusadores finca en que hasta ese momento Báez se había mantenido como socio oculto, recién en 2009 se produce su aparición formal, que a partir de allí tendría el 46 por ciento del paquete accionario de la sociedad; su hijo Martín, otro 46 por ciento; Ricardo Albornoz retuvo un 5 por ciento; y Adrián Berni, un 3 por ciento.

Hasta acá sería lo relativo a la constitución y formación de Valle Mitre, con lo que ya no queda ninguna duda de que Lázaro Báez estuvo detrás de todas estas operaciones, en connivencia con el matrimonio presidencial. Según se ha corroborado en la causa Los Sauces a través de La Aldea el Chaltén, entre junio de 2009 y mayo del 2013, Valle Mitre habría canalizado a la familia Kirchner la suma de 2.836.724 pesos. Esto surge del informe técnico obrante a fojas 2.554, 2.607, 4.847, 4.861.

Quien se encargó de girar el dinero en favor de la sociedad de los expresidentes fue Adrián Berni, y como contrapartida, quien se encargó de cobrar los fondos provenientes Valle Mitre fue, una vez más, Máximo Kirchner.

Al igual que en los supuestos anteriores, en el requerimiento de Nación a juicio de la causa Los Sauces, se destaca que la sociedad de los expresidentes tampoco existió garantes o fiadores que garantizan el pago de los cánones contractuales, pese a que se estaba entregando un hotel entero. Un hotel entero.

El canon de alquiler fijado implicó la recuperación del valor total de compra del hotel, en apenas cinco meses de concesión del establecimiento. El flujo canalizado a lo largo de cuatro años en favor de los expresidentes, superó más de trece veces el precio por el que la familia Kirchner adquirió el hotel. Y por otra parte, a modo de colofón de los tres negocios jurídicos mencionados hasta el momento, cabe consignar aquí, que fruto de las referidas locaciones, la sociedad conformada por la expresidenta, recibió entre enero del año 2009 y octubre del año 2015 de Lázaro Báez, un total de 6.851.650,97 pesos, que representó el 23,2 por ciento de la facturación total.

Finalmente, entre los negocios que Néstor Kirchner y Cristina Fernández efectuaron con Lázaro Báez vinculados a Los Sauces, cabe mencionar que el 28 de junio del año 2010, la sociedad incorporó a su patrimonio un terreno de 1.250 metros cuadrados ubicado en la calle 25 de mayo Nº 66 de Río Gallegos, nomenclatura catastral parcela 19, manzana 191, mitad nordeste, solar A, matrícula 6783.

Dije, la sociedad incorporó a su patrimonio un terreno de 1.250 metros cuadrados, propiedad de la empresa de Lázaro y Martín Báez, Austral. El respectivo instrumento público lo suscribieron, como en otras oportunidades, Máximo Kirchner, Martín Báez, con la intervención del notario Albornoz, escritura 254, y se valuó en 97 mil dólares.

No obstante, en el requerimiento de elevación a juicio se destaca que, si bien en el folio real del inmueble y en la escritura traslativa de dominio, figura que el terreno fue adquirido por Los Sauces mediante una compraventa a la firma Austral, esta operación, a título oneroso, fue en realidad una simulación a los fines ocultar una donación por parte de la principal empresa contratista de obra pública vial en Santa Cruz.

En efecto, pese a que la firma Los Sauces anuló la operación a los quince días de su formalización, no se visualizó registro contable de egreso y reingreso del dinero por la supuesta operación trunca. Eso tampoco se reflejó en el plano registral porque a nueve años de la rescisión del contrato, el terreno no se encuentra nuevamente en cabeza Austral Construcciones. En consecuencia, es dable sostener que, bajo la apariencia de una operación de compraventa, se instrumentó en realidad una donación de Báez a favor de los expresidentes y su núcleo familiar, quienes se beneficiaron por la adquisición gratuita del terreno.

A continuación, vamos a exhibir extractos del peritaje elaborado por el cuerpo de peritos del Poder Judicial de la Nación especializados en casos de corrupción y delitos contra la administración pública, encomendado en la Causa 3732/2016 Los Sauces. Por supuesto que toda esta documentación fue autorizada por el Tribunal para que se incorpore a estas actuaciones.

Y acá se pudo establecer que, efectivamente, las empresas constructoras de obras públicas nacionales, provinciales, municipales, dependientes de Lázaro Báez, esto es Austral Construcciones, Loscalzo, Del Curto, Kank y Costilla, giraban fondos reiteradamente a las cuentas de la sociedad de la familia Kirchner, llamada Los Sauces S.A., acá los están viendo:

Depósitos en la Cuenta 4330072740 del Banco Nación.

Depósitos en la Cuenta 221 del Banco Santa Cruz.

A continuación, exhibimos un cuadro con el resultado de giros de cada una de las empresas hacia las cuentas bancarias de la sociedad Los Sauces.

Loscalzo y Del Curto, la suma es de 616.162 pesos; Kank y Costilla, 316.718 pesos; Austral Construcciones, 752.539,79 pesos.

Miren, acá voy a necesitar que me presten atención. Yo sé que me están prestando atención, pero digo, especialmente, porque quiero referirme a un tema que me parece muy importante traer a consideración en este contexto. Y voy a traer a consideración una declaración testimonial brindada en el debate por el señor Roberto Lorente.

Miren, yo creo que todos recordarán esta declaración, no solo por su contenido sino porque cuando finalizó la audiencia, algunas partes, me refiero en concreto al doctor Beraldi, dejó trascender a ciertos medios periodísticos que estaban analizando la posibilidad de denunciar al testigo por falso testimonio, cosa que, al parecer, no ocurrió. Y ahora todos vamos a ver o entender por qué esto no ocurrió.

Miren, Lorente trabajaba desde mayo del año 2005 como recepcionista del edificio Carabelas 241 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que funcionaba la oficina administrativa y sede social de Austral Construcciones y de otras empresas del grupo. Antes de que Lorente ingresara a trabajar, había funcionado también allí la empresa Inverness -recuerdan, ya hicimos referencia sobre esta situación- la financiera de Ernesto Clarens.

El señor Lorente declaró acerca de quiénes eran las personas que trabajaban en las empresas de Lázaro Báez, y entre ellas mencionó -préstenme atención, por favor- a una persona de nombre José Sofo. José Sofo. Ustedes me preguntarán qué pasa con esta persona. Aguarden unos instantes, nada más. En tal ocasión, indicó que esta persona tendría un parentesco con Clarens, ya que estaba

casado con un familiar de Clarens -fíjense la precisión de Lorente, situación que es cierta-. Agregó que José Sofo, en teoría, trabajaba para Austral Construcciones, y que en realidad era como una especie de cadete, llevaba y traía cosas, era un chofer, iba a pagar impuestos y se dedicaba a llevar y traer cosas.

Recordemos nuevamente, este testimonio fue prácticamente desestimado. Nosotros, como todo el trabajo que hemos hecho con mi grupo de trabajo, con el doctor Mola, empezamos a profundizar sobre lo que nos dicen las personas que tienen credibilidad. Relató este testigo que, en una oportunidad, recibió en el edificio una boleta, que cree que era de ABL de un inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que venía a nombre de Cristina Fernández con la dirección de pago de las oficinas de Austral.

Pero vamos a poner concretamente qué fue lo que dijo.

- Se reproduce un audio:

TESTIGO.- Recibían correspondencia para todas las empresas, incluida de Inverness, y particularmente me llamó la atención, en alguna oportunidad, que recibieron ABLs de la expresidenta de la Nación. Perdón... sí, ABLs de la expresidenta de la Nación.

FISCALÍA (Luciani).- ¿Cómo es eso, cómo es eso? ¿Usted está hablando de Cristina Kirchner?

TESTIGO.- Sí.

FISCALÍA (Luciani).- ¿Nos puede explicar esto? ¿Qué recibían? ¿ABL de dónde, de qué...?

TESTIGO.- ABLs de acá, de Capital Federal. No recuerdo la dirección pero creo que eran de Puerto Madero, por departamentos de su propiedad. Supongo que es de su propiedad ya que los ABLs estaban a su nombre.

FISCALÍA (Luciani).- ¿Usted recibía ABLs de los departamentos de la señora Cristina Fernández de Kirchner?

TESTIGO.- En alguna oportunidad, recibí (...)

FISCALÍA (Luciani).- ¿De quién?

TESTIGO.- El cartero dejó, entre un grupo de ABLs, correspondencia, es decir, ABLs, a nombre de Cristina Fernández, con la dirección de pago, es decir, con la dirección de la oficina de Austral Construcciones, de departamentos en, creo que era Alicia Moreau de Justo. No, no me acuerdo la dirección, hace muchísimo tiempo.

FISCALÍA (Luciani).- ¿Y usted qué hacía con esa correspondencia?

TESTIGO.- Particularmente con esa, se la entregué a José Sofo y él fue a pagarla. Lo sé porque él me lo dijo. Subió...

FISCALÍA (Luciani).- ¿Qué le dijo José Sofo?

TESTIGO.- ...con la correspondencia, se demoró cinco o diez minutos, y fue y la pagó.

- *Finaliza la reproducción del audio.*

FISCALÍA (Luciani).- Bien. Este testimonio pareció inquietar a algunas defensas. También, Lorente ubicó este hecho aproximadamente entre los años 2010 y 2012, no recordaba bien, pero sí aseguró que, en ese momento, Fernández era presidenta de la Nación.

Entonces, quedémonos con este dato. Cristina Fernández era presidenta de la Nación. Una vez que llegó ese sobre que, por supuesto, le llamó la atención -y le hubiera llamado la atención a todo el mundo- se lo entregó a José Sofo. Y este último fue a pagarlos, según los propios dichos de Sofo.

También, algo como relevante, hizo saber que sabía que Lázaro Báez era amigo de Néstor Kirchner. En resumen, en el mismo edificio en el que funcionaban Inverness y Austral, el encargado del edificio recibió una boleta para pagar un impuesto a nombre de Cristina Fernández. Se la entregó a un colaborador de máxima confianza en Lázaro Báez, y éste las fue a pagar. Sencillo.

Ahora, es probable que si vivimos en un departamento, recibamos en nuestro domicilio boletas a nombre de otras personas. Ahora, si esto sucede en un edificio de departamentos o de oficina, lo esperable es que se lo devolvamos al encargado del edificio porque no es nuestra. Difícilmente alguno de nosotros pague un impuesto o una contribución que no corresponde, ¿no? Esto es clarísimo. En este caso, parece ser que el colaborador de Lázaro Báez fue a pagar el impuesto que había venido al nombre de Cristina Fernández. Quedémonos con este dato, y digo, parece ser.

Por las razones que vamos a mencionar a continuación, debemos decir que cuando Lorente se refirió a Sofo, este Ministerio Público Fiscal ya sabía que esta persona trabajaba codo a codo con Lázaro Báez. Por eso también nos gustaría ilustrar al Tribunal quién es José Sofo. Tal como lo señala Lorente, José Sofo aparece en Nosis como empleado en relación de dependencia de Inverness en los años 2003 a 2005, y de Austral Construcciones desde el año 2005 hasta el año 2016. Es decir, corroboramos que, efectivamente, Sofo trabajaba en Inverness, tal como decía Lorente, y luego trabajó para Austral. Y que además, otro dato más, trabajaba en el lugar donde él había mencionado.

Esto nos empezó a dar más credibilidad al testimonio de Lorente. Sofo, un colaborador directo y de confianza de Lázaro Báez, esto está más que claro. Pero esta circunstancia no solamente la tenemos acreditada con el testimonio de Lorente o con Nosis. Les voy a dar algunos otros ejemplos más en donde ya habíamos localizado la actuación de Sofo en algunas licitaciones.

Licitación 3.866, por ejemplo. Aparece adquiriendo adendas de los pliegos de bases y condiciones, tanto para Austral Construcciones como para Kank y Costilla. También José Sofo realizó una denuncia de extravío de un certificado de capacidad de contratación anual de Austral.

¿Se acuerdan que justo el mismo día en el que declaró Lorente, lo hizo el testigo Galloni? ¿Y recuerdan que este testigo Galloni recordó que cuando era director del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, la persona encargada de realizar los trámites por Austral Construcciones era José Sofo? Lo dijo Galloni. No vamos a exhibir el audio pero lo dijo.

Es más, dijo que en una oportunidad tuvo que atender a Sofo porque no entendía algo que una persona del registro le explicaba. Dijo que se acordaba de esa persona, Sofo -fíjense por qué se acordaba Galloni- "porque tiene un par de zapatos muy característicos, y Sofo sabía de dónde eran esos zapatos ya que había trabajado fabricando zapatos". Era entonces Sofo quien, durante el período temporal en el que se desarrollaron los hechos de esta causa y en nombre de las empresas de Lázaro Báez, concurrió ante el mentado registro a efectuar diferentes presentaciones vinculadas con la obra pública que componen el objeto del proceso. Por eso nos saltó la alarma, nos saltó esta alerta.

Finalmente, queremos destacar que de la compulsa de la Causa 803/2013, que fuera ofrecida por esta parte, a fojas 9.305-9.325, fuimos autorizados a compulsarlo a fojas 9.443-9483 vuelta.

Se tomó conocimiento de que durante el año 2013, en el marco de aquellas actuaciones, se dispusieron una serie de seguimientos concretos sobre, justamente, el señor José Roberto Sofo, DNI 8.274.616, nacido el 6 de enero de 1950, argentino, casado con Susana Lidia Clarens.

¿Se acuerdan que Lorente dijo: "tenía una relación con Clarens"? En esas actuaciones, se observó ingresando y egresando, en reiteradas oportunidades, del domicilio Pasaje Carabelas Nº 241 de esta ciudad, manejando un vehículo automotor tipo utilitario, registrado a nombre de Austral Construcciones. Vean la patente, quédense con la patente, por favor. Quédense con la patente, si la pueden anotar, mejor. También visitando un local comercial dedicado a la venta y reparación, justamente, de bolsos y valijas. Podemos ver, y acompañamos copias de esta ilustración, fojas 471/2, 517, 536, 540, 638, 677. Está ahí, véanlo.

Evidentemente, el testimonio de Lorente fue tan contundente y tocó puntos tan inesperados, que no les quedó otra alternativa que dejar trascender esto, ¿no?, que se iba a denunciar por falso testimonio. Y esta estrategia pueril y otras tantas estrategias

que resultaron o que aparecían mediáticamente, y que se observaron en el trámite de este debate, por supuesto, esta ni ninguna otra lograron amedrentar a esta Fiscalía, que continuó trabajando silenciosa e incesantemente para llegar a la verdad de los hechos. Y la verdad es que logramos acreditar que los dichos del testigo eran absolutamente verosímiles.

A partir de la fiscalización llevada adelante por la AFIP en la Causa 3.732 del año 2016 a la que estamos haciendo referencia, Los Sauces, y en la que como dije se investigaron, entre otras cuestiones, estas relaciones comerciales entre las empresas de Lázaro Báez y la familia presidencial, se logró establecer ciertas circunstancias que son sumamente relevantes.

Fíjense, de la actuación AFIP 10023-58888 del año 2016, a fojas 39, se hizo expresa mención de que, respecto a Austral Construcciones y Los Sauces, se observaron consumos informados por Edesur SA y el pago de expensas vinculadas al inmueble ubicado en Juana Manso 555, piso 8º, cuya titularidad corresponde a Los Sauces, acá lo pueden ver bien claro.

Pero hay más, señores jueces, hay más. Porque este Ministerio Público Fiscal continuó investigando y hemos detectado un dato que es realmente sorprendente, les ponemos de nuevo la patente ahí. José Sofo, el empleado de Lázaro Báez, casado con una familiar de Ernesto Clarens y sindicado como quien pagaba los gastos del departamento de la presidenta de la Nación -escuchen bien- ingresó a la Quinta Presidencial de Olivos un día antes de navidad del año 2012. Ingresó a la Quinta Presidencial de Olivos un día antes de navidad de 2012, concretamente el 23 de noviembre del año 2012. Y esto surge de la propia planilla diaria de movimientos de vehículos de la residencia presidencial de Olivos del 23 de diciembre del año 2012, que se encuentra a fojas 38.209 de la Causa 3.017/ 2013, que fuimos autorizados a compulsar. Compulsamos todo.

José Sofo, ustedes lo están viendo. Pero no solo eso sino que ingresó allí en la misma camioneta de Austral Construcciones que utilizaba cuando visitaba el domicilio de pasaje Carabelas, conforme la causa penal antes señalada y las fotografías que estamos exhibiendo.

Frente a esta situación tan anómala, nos preguntamos a qué ciudadano le permiten el ingreso a la Quinta Presidencial de Olivos. ¿Qué explicación razonable pueden dar de esta prueba? ¿Cómo es posible que un estrecho colaborador de Lázaro Báez haya ingresado a la residencia de la expresidenta? ¿Por qué se permitió el ingreso de una camioneta de Austral Construcciones a la Quinta Presidencial de Olivos un día antes de navidad? ¿Por qué razón, José Sofo concurrió a la Quinta de Olivos? Todas estas preguntas

retóricas que nos formulamos nunca fueron contestadas por Cristina Fernández.

Finalmente, quiero destacar que este hecho ocurrió a fin del año 2012, y que se condice con las fechas mencionadas por su Lorente. Si uno analiza la planilla de ingreso, se advierte que solo estuvo cinco minutos. Arribó a las 10:15 y se retiró 10:20 horas, el tiempo suficiente para hacer entrega y retirarse, de una encomienda, de un paquete, de un sobre, lo que sea.

La estrecha vinculación entre la expresidenta y Lázaro Báez es tan evidente, que en el casillero denominado "dependencia" de la planilla de ingreso que hace referencia a la persona por la que ingresa, se autoriza el ingreso, y se consigna "Lázaro Báez". Lázaro Báez. Sofo iba a Olivos de parte de Lázaro Báez.

Sentado cuanto precede, en último lugar cabe mencionar las operaciones comerciales que Cristina Fernández realizó con Lázaro Báez respecto de la locación y cesión de la explotación y administración del hotel Alto Calafate y la hostería Las Dunas. Dicho muy resumidamente y para contextualizar, Néstor Kirchner adquirió la hostería Las Duras el 12 de febrero del año 2008, por la suma de 700 mil dólares. Al poco tiempo, la explotación de la hostería fue cedida a Kank y Costilla. El 3 de julio del año 2008, cedió, su vez, la explotación, a Valle Mitre.

Cabe consignar que todo esto ocurrió mientras se encontraba en pleno auge la maniobra ilícita investigada en autos, si se considera que, para ese momento, Báez resultaba adjudicatario de treinta y seis obras públicas viales. Además, hasta ese momento, tal como se consignó, Valle Mitre no contaba con absolutamente ninguna experiencia en el rubro hotelero, de manera que Lázaro Báez fue beneficiado por los expresidentes con importantes contratos, a pesar de ser un novato en el rubro.

Y esta situación se extendió hasta marzo del año 2010 cuando se decidió contratar directamente con la firma Valle Mitre. Valle Mitre pactó abonar 177.172 pesos mensuales con IVA incluido, por la administración y explotación del hotel. Este contrato concluyó, no casualmente, en mayo del año 2013, y está finalización de la contratación, no queda ninguna duda, tiene estrecha conexión con la difusión televisiva de los vínculos comerciales entre Cristina Fernández y Lázaro Báez.

Durante ese período de treinta y nueve meses, Báez abonó, en consecuencia, la suma de 6.909.708 pesos en concepto de cánones. Esto implica que para la familia presidencial se trató de un negocio muy fructífero porque recuperó la inversión efectuada inicialmente por la compra del hotel en un año y medio, y en el lapso de treinta y nueve meses recibió el doble de lo pagado. Por su parte, el hotel Alto Calafate pertenecía a la firma Hotesur y

fue adquirido el 7 de noviembre del año 2008 por Osvaldo Sanfelice en comisión, sin indicarse el nombre del comitente.

A los tres días, esto es, el 10 de noviembre del año 2008, se perfeccionó la contratación con la firma Valle Mitre, de lo que puede inferirse que existía un acuerdo previo para que fuera Báez quien alquilara y explotara el hotel, pues un contrato de tal índole en el desarrollo ordinario de los negocios rara vez se sella tan rápidamente.

En lo principal, la por entonces presidenta sabía muy bien quién era Lázaro Báez. Esta contratación, de alguna manera, claramente cristaliza una vez más el estrecho vínculo existente entre los Báez y los Kirchner, si se considera que ningún inversor otorgaría la explotación de un hotel adquirido por la suma de cuatro mil... 4.900.000.- dólares a quien nunca se había dedicado a esa actividad, ni tenía la capacitación o estudios en ese rubro. Báez era especialista de todo, de obra pública, administrar hoteles...

Según se asienta en el requerimiento de elevación a juicio efectuado en el marco de la causa Hotesur, el ingreso formal de Néstor Kirchner se avizora unos días después, esto es, el 12 de diciembre del año 2008, cuando se lo registra como accionista en los libros societarios. El contrato de gerenciamiento con Valle Mitre se extendió hasta el 31 de julio del año 2013.

Durante ese período, la familia Kirchner recibió 28.597.624.- pesos. Este también fue un negocio exitoso si se considera que, hasta la adquisición por parte de los Kirchner, Hotesur era un negocio que reportaba ganancias netas de apenas 469.866,66 pesos. Y que, cuando Lázaro Báez asumió su conducción, pasó a redituar una cifra similar en casi un mes. Ganancias netas anuales, 470 mil pesos; ahora, cuando entró Lázaro Báez eso se ganaba casi en un mes.

Tal como se destacó respecto de otros negocios jurídicos llevados a cabo entre los expresidentes y Báez, se avizora un extraordinario nivel de confianza en la relación contractual. En efecto, en los respectivos contratos no se previeron cláusulas que contemplaran la obligación de incluir medios para garantizar el cobro de los alquileres. Y esto último solo pudo haber ocurrido en el marco de una relación societaria muy estrecha, estrechísima, de mucha confianza. O en el caso de que la parte obligada al pago hubiera contado con una estructura económica, financiera, comercial que hubiera permitido descartar cualquier riesgo de incumplimiento. A juzgar por la novísima experiencia de Báez en este rubro, probablemente esto último lo debemos descartar, ¿no?, lógicamente.

Esa conclusión se encuentra reforzada por el hecho de que a lo largo de los cinco años de explotación de los hoteles presidenciales, la gestión de la firma Valle Mitre arrojó pérdidas. Sí, la gestión de la firma Valle arrojó pérdidas dinerarias superiores a los 6 millones de pesos, a diferencia de las ganancias que sí reportó para Cristina Fernández y su familia.

Me interesa destacar que Valle Mitre, como administradora de los hoteles de la familia Kirchner, introdujo la cantidad de dinero de distintas empresas. Fíjense, 70 millones de pesos provenientes de Austral, 1.400.000.- pesos transferidos por Kank Costilla -acá lo están viendo. De Loscalzo, de Badial, La Estación, Don Francisco, Alucom, La Aldea Chaltén, Diagonal Sur. Total de ingresos: 75.870.060,24 pesos. Período de actividad: 2008-2012. Pérdida promedio para Báez: 6.179.286,35 pesos.

Quédense -volvemos- con estas empresas, por favor, eh. ¿Se acuerdan que al inicio del alegato, creo que fue en la primera audiencia, hicimos mención a estas empresas? Quédense con estas empresas. Quédense, anótenlas, registrenlas. Van a ver, vamos a hablar sobre empresas también, si no es esta audiencia es la próxima.

En todos los casos, para fundamentar el flujo de dinero se suscribieron diversos contratos entre las respectivas empresas y Valle Mitre, los cuales, de acuerdo a la valoración efectuada en el requerimiento de elevación a juicio de la causa Hotesur, constituyeron meras simulaciones. Miren, a modo de ejemplo, el 27 agosto del año 2009, Austral celebró con Valle Mitre un contrato de consultoría integral en materia hotelera y de asesoramiento general para el desarrollo o apertura de nuevas unidades de negocios. Esto resulta descabellado si se considera que Valle Mitre no tenía experiencia en el rubro y que Austral, como sabemos, se dedicaba al rubro construcción.

Un segundo caso significativo es la contratación que la constructora Kank hizo de veinte noches en el hotel Alto Calafate, en habitaciones dobles, de manera mensual. Se fundamentó el contrato en la necesidad de contar con alojamiento para el personal que lo necesitara para ejecutar el control de las obras públicas viales. Ocurre que, según se determinó, las obras públicas que la empresa está desarrollando en el momento de la contratación -esto es julio del año 2010, diciembre del año 2013- se encontraban a 472 kilómetros: 391 kilómetros y 120 kilómetros. Por lo cual, esa acotación es ilógica y se erige como una clara simulación. Finalmente, puede mencionarse el caso de Don Francisco y La Estación, dos empresas de Báez vinculadas a la explotación de estaciones de servicio en Río Gallegos. Ambas -fíjense- contrataron un salón del hotel Alto Calafate de la expresidenta

durante seis días por cinco mes... durante seis días por mes y por cinco meses, con derecho a utilización de cuatro habitaciones dobles por cada día de la reserva, o utilización del salón.

En ambos casos, la causa invocada fue llevar a cabo una campaña de marketing del producto Bitalco Asfáltico 70 100. Lo cierto es que los inspectores de AFIP que hicieron su trabajo, que cumplieron con su función, que no se dejaron cooptar, al evaluar las implicancias impositivas de estos convenios, destacaron que la finalidad de las contrataciones no se encontraría relacionada con la actividad propia de una estación de servicio. Estamos hablando de dos estaciones de servicio.

Si bien la firma Austral podría haber necesitado ese insumo, resulta extraño que no hubiera podido comprárselo directamente a la firma YPF, y que se hubiera interpuesto una tercera persona o una tercera empresa para que se encareciera su costo. Aun así no se necesitaría una campaña de marketing para venderle a una firma presuntamente vinculada. Demostraron, además, la inviabilidad económica del convenio en relación con su costo y beneficio. Advirtieron que de la documental encontrada y analizada no surge la real utilización del salón de eventos.

En esta misma línea, tampoco consideraron lógico que una campaña promocional se desarrollara durante tantos meses y fuera dirigida a grupos relativamente pequeños. Ahora lo expuesto, la circunstancia de que el llamado Bitalco Asfalto sea producido por la empresa estatal YPF, que al ser consultada negó haber realizado operaciones con La Estación SA.

En ese sentido, ambas empresas presentaron ante la AFIP declaraciones rectificativas. De nuevo, los propios actos de la empresa. Presentaron declaraciones rectificativas, por lo cual aceptaron la determinación realizada por el organismo recaudador que consideró que esos contratos eran simulados. Y cabe destacar que, finalmente, según la hipótesis sostenida por los acusadores que intervinieron en la etapa instrucción, la caída de Valle y Mitre, se relacionaría directamente con la emisión de un programa televisivo, en abril del año 2013, que señaló los vínculos existentes entre los Kirchner y Báez, y que fue el antecedente de la sustanciación de la Causa 3.017, conocida ordinariamente como "la ruta del dinero", en la que, vale decir, resultó condenado Lázaro Báez y otros más a la pena de doce años de prisión. Aclaro que no se encuentra firme, para ser leal con todas las partes.

Luego de esto, el 31 de julio del año 2013, la familia Kirchner, rápidamente, le quitó la concesión de los tres hoteles a Lázaro Báez dándole el manejo a la firma Idea de Osvaldo José Sanfelice que, a tales fines, tuvo que abandonar su cargo de presidente del Directorio de la empresa Hotesur. A partir de allí,

Valle y Mitre, causalmente, perdió capacidad operativa si se considera que en el mes de agosto del año 2013 declaró tener solo dos empleados. Agosto del 2013. Que en septiembre y octubre, directamente, no registró empleados, situación que se habría mantenido en lo sucesivo.

Asimismo, según se consigna en el requerimiento de elevación a juicio efectuado en la Causa 11.352, tras su egreso como gerenciadora de los hoteles de la familia Kirchner, su volumen de ventas y acreditaciones disminuyó sensiblemente en el año 2014, en el cual casi la totalidad de su movimiento bancario proviene de la firma Austral Constructores y se redujo a un funcionamiento insignificante en el año 2015.

Sobre este punto debe decirse que la firmaba Valle Mitre, durante el año 2015, fue informada como vendedora en operaciones por un total -escuchen bien- de tan solo 109 mil pesos, 109.183,66 pesos, lo que arroja un promedio de ventas mensuales de un poquitito más de los 2 mil pesos. Esto se puede ver en RG-3.685, compras y ventas del año 2015, informado como vendedor: Valle Mitre, alcance SIGEA 13288945/2016-1, reservado en la caja 110.

Y a continuación vamos a exhibir giros del Grupo Austral a la empresa Valle Mitre, que luego eran redireccionados a la familia Kirchner. En efecto, el cuadro que exhibimos fue incorporado en la elevación a juicio de la Causa 11.352 Hotesur, en la que se hacía referencia a que Valle Mitre, que era la que la gerenciadora, no solamente le pagaba el canon de alquiler a Hotesur a través de la cuenta 25833/9 del Banco Santa Cruz, sino que también lo realizaba mediante la cuenta 7350021614 del Banco Nación, en donde incluso la trazabilidad del dinero aparece espejada, es decir, el dinero que ingresa en Valle Mitre desde Austral Construcciones, y que coincide con exactitud con los montos del alquiler de los hoteles de los expresidentes, egresa directamente para el pago el canon a Hotesur, Los Sauces, y personalmente en la cuenta a la familia Kirchner.

En el peritaje incorporado a estas actuaciones, se sostuvo que en relación a este punto, concluyeron los peritos del Ministerio Público Fiscal en esa causa, que la cuenta corriente del Banco Nación Argentina tenía como operatoria común recibir fondos de la empresa Austral Construcciones, en mayor medida para luego pagar los alquileres contratados con Hotesur, Los Sauces y Néstor Kirchner. Esto se puede ver claramente de la respuesta al punto 6 del estudio pericial que obra a fojas 75, 72 y 84. Veamos el cuadro, ahí lo estamos viendo.

Austral Construcciones, Valle Mitre, familia Kirchner.

En el mismo, el punto 6 del peritaje realizado en esta investigación, se pudieron corroborar las siguientes operaciones

dinerarias por parte de la empresa dependiente de Lázaro Báez, Austral Construcciones, Kank y Costilla, Loscalzo y Del Curto, La Estación, Don Francisco, Alucom hacia la cuenta de la firma Valle Mitre en el Banco de Santa Cruz, Banco Nación Argentina y Banco Patagonia, entre los años 2008 y 2015. Acá lo podemos ver.

En particular, también podemos observar, ver las inyecciones de dinero efectuadas por cada una de las empresas de Báez hacia Valle Mitre.

Vamos con la siguiente. Y asimismo, los peritos contables del Ministerio Público Fiscal establecieron que de la información relevada los bancos surgieron mayores ingresos de fondos a la cuenta de Valle Mitre proveniente de esas mismas empresas, pues toman desde el año 2007. Fíjense los montos.

Quedémonos con esto, y ya para concluir, estos negocios dejan al descubierto el móvil. Si a todo esto, a todas las irregularidades les sumamos todo esto, queda acreditado el móvil. El móvil, el beneficio indebido de Lázaro Báez, y el inadmisible conflicto de interés entre los entonces presidentes de la Nación y la persona a la que se le asignó, de manera irregular, arbitraria, con abuso del poder, la obra pública en la provincia de la que el matrimonio Kirchner era oriundo. Y esto, como dije, no es una mera casualidad, esto es una clara causalidad. Estas cuestiones que durante doce años pasaron inadvertidas para todos los funcionarios, también para la ciudadanía, en rigor son claros actos de corrupción.

Pero además, y en esta cuestión me voy a detener brevemente dados los claros negocios que mantenían los entonces presidentes de la Nación con Lázaro Báez, hubo un claro conflicto de interés que los obligaba a impedir la concesión de las obras públicas que se realizaban con fondos del Tesoro Nacional. Y la omisión de denunciarlo, la cantidad de negocios, su clandestinidad, la cantidad de irregularidades, y su extensión en el tiempo, nos muestra que ese fue el móvil que lo guio para beneficiar a Lázaro Báez y a sus empresas.

En este caso, no estamos haciendo referencia a un simple miembro de un poder adjudicador sino a la más alta jerarquía del Estado. Se trató de los presidentes de Nación. Y dados los vínculos personales y los innumerables negocios que se llevaron a cabo, es evidente que tenían un claro interés financiero, económico y personal.

Si ya la simple posibilidad de influir en una licitación se constituye como un obstáculo para el otorgamiento de una obra pública, imaginense la capacidad de influencia que podían tener los entonces presidentes de la Nación que manejaron, durante doce

años, los fondos del tesoro de la Nación, con total discrecionalidad y arbitrariedad.

Es indudable que Lázaro Báez era Néstor Kirchner, que Lázaro Báez era Cristina Fernández. Están comprobadas las adjudicaciones públicas que la empresa de Báez disfrutó mientras hacían negocios privados entre sí. Y esta conexión artificial entre el contratista y la entidad pública sobre parámetros inadecuados, se vislumbró en los principales vicios del procedimiento de contratación. La desigualdad de oportunidades, la falta de transparencia, la opacidad, la conculcación de la libre concurrencia, la ineficiencia absoluta del contrato. Todo esto, a no dudarlo, señores jueces, fracturó groseramente la integridad del procedimiento de contratación.

En definitiva, en el presente caso, más que un conflicto de intereses había una conjunción de intereses mutuos que muestran la ilegalidad de los actos llevados a cabo por los entonces presidente a la Nación, en connivencia con otros funcionarios y el señor Lázaro Báez.

Señor presidente, le pido un cuarto intermedio de cinco minutitos porque el tema que sigue continúa el doctor Mola, y le doy un espacio para que se acomode. ¿Puede ser?

PRESIDENTE.- Hacemos un cuarto intermedio de diez minutos.

- *Se pasa a cuarto intermedio.*
- *Transcurrido el cuarto intermedio:*

SECRETARÍA.- Ahora sí, señor presidente, estamos en condiciones de continuar.

PRESIDENTE.- Adelante, doctor Mola.

FISCALÍA (Mola).- Muchísimas gracias, señor presidente.

Bueno, como venimos exhibiendo, señores jueces, nosotros hicimos un análisis individual, y además, un análisis integral y conjunto de toda la documentación que se incorporó como prueba a esta causa, de la documentación particular, de las causas vinculadas, que también forma parte del plexo probatorio de esta causa.

Y también hicimos un análisis en contexto temporal, lo tratamos de relacionar con distintos acontecimientos que se iban sucediendo de manera contemporánea. Y como resultado de este análisis, pudimos advertir que esta asociación o grupo que constituían Lázaro Báez con Néstor Kirchner, con Cristina, no solo se abastecían de negocios privados y públicos, como venimos viendo, como acaba de exponer el doctor Luciani, sino que además, Lázaro Báez y su grupo de empresas también fue fundamental a los entonces mandatarios en momentos claves de la vida política.

Y fuimos detectando, partir de las observaciones de las licitaciones adjudicadas a este grupo empresario y del análisis de

los planes de trabajo de las empresas beneficiadas, que de manera previa a épocas electorales y/o de producirse alguna operación comercial de los expresidentes, hubo un desmedido o llamativo incremento, un desmedido incremento de la asignación de obra pública vial a estas empresas de Lázaro Báez y de pago de certificaciones de obra, que como hemos acreditado, obras que no hicieron nunca. Y ya van a ver por qué y a qué obras me estoy refiriendo.

Recuerden las audiencias anteriores en las que fuimos haciendo referencias a todo esto.

Hemos ya marcado esta contemporaneidad de determinadas situaciones con momentos electorales, por ejemplo, cuando exhibimos -y me acuerdo de haberlo hecho personalmente- el direccionamiento, en alguna licitación en particular, o cuando nos referimos, por ejemplo, a la movilización de obra o a los anticipos financieros, en los que luego de certificarse estos ítems millonarios, las obras no tenían el avance que era de esperar.

Y esto, por supuesto, señores jueces, no fue casual. Por el contrario, fue una consecuencia, era la razón de ser de esto y el sentido que tenía la creación de Lázaro Báez como empresario de la construcción. Y en este sentido y esta razón de ser, se explica también en el tener al alcance una caja propia de recaudación, sin necesidad de acudir a un sistema de recaudación que fue detectado en otros procesos, que forman parte también -o están incorporados- de la consulta de esta causa, como por ejemplo, la causa cuadernos.

Recordemos que ese sumario, me refiero a la causa cuadernos, guarda estrecha vinculación con los hechos que están acá siendo juzgados. Porque se atribuye a Cristina Elisabet Fernández, se atribuye a Julio Miguel De Vido, a Carlos Enrique Wagner, a Ernesto Clarens, a José Francisco López, entre otros, integrar una asociación ilícita que desarrolló sus actividades, al menos, desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015, y cuya finalidad fue la de organizar un sistema de recaudación de fondos para recibir dinero ilícito, con el fin de enriquecerse ilegalmente y de utilizar parte de esos fondos en la comisión de otros delitos. Cada una de estas personas que vengo mencionando, desde los roles que ocupaban, actuaron en el establecimiento y en el ordenamiento de un sistema de recaudación. Incluso, en algunos casos, participando activamente de los autos de recaudación, por ejemplo, en el caso de Ernesto Clarens.

Y esta secuencia, según lo que surge del auto del procesamiento que hemos mencionado, y específicamente lo referí yo hace dos audiencias, si mal no recuerdo, fue admitida por el

propio José López en su declaración en esta causa, imputado de esas actuaciones. Según los autos de procesamiento, López admitió que De Vido, junto con Wagner, diseñaron un sistema de recaudación para financiar campañas políticas. Su rol, específicamente, eran las obras viales, que eran justamente la obras de mayores montos que se manejaron en la Secretaría de Obras Públicas.

Y concretamente, durante el período 2005-2010, se desarrolla un sistema que consistía en recaudar, y su función fue la de coordinar con Daniel Muñoz para que él fuera depositario de lo que las empresas que había nominado Wagner pudieran conseguir su objetivo. Y ahí menciona los porcentajes, que variaban entre el 3, el 5, y rara vez el 7 por ciento, y que se desarrollaban en los anticipos financieros. Y si no había anticipos financieros, estos porcentajes se cobraban sobre los certificados. El anticipo financiero era generalmente el 10 por ciento de la obra. De ese porcentaje se cobraba el 5 por ciento, es decir, la mitad. Me estoy refiriendo a lo que se acreditó en otro proceso, en la causa cuadernos, porque tiene mucha relación con lo que voy a pasar a exponer.

La carpeta de la licitación la llevaba Vialidad y estaba a cargo de Periotti, él llevaba adelante esas licitaciones. También surge de los procesamientos de López, que en el mes de julio o el mes agosto de 2007 se hizo una entrega de 8 millones de dólares de esta recaudación de obras viales en el domicilio de la calle Uruguay, y que estaban destinados a financiar la campaña política del año 2007. Cuando había campañas se exigían los anticipos en un solo pago y así se lograba juntar mayor cantidad de dinero. Esto era a requerimiento de Muñoz y de De Vido.

Ahora bien, la situación que sucedía con la obra pública vial del país, señores jueces, nos obligó a nosotros a profundizar sobre este punto, en esta causa en particular, y en su caso establecer, si es que esto se producía y se replicaba, de qué manera ocurría con las obras de Santa Cruz. Esto que vimos y que estoy relatando, y que el propio imputado, José López, narró, nos fijamos si se replicaba en nuestra causa, con nuestras obras.

Y advertimos que, a diferencia de lo que había sucedido en la obra pública vial del resto del país, en Santa Cruz no existió esta necesidad de acudir, para extraer fondos ilegales, a un empresario ajeno. Porque en este caso, señores jueces, acá tenían el empresario propio, tenían su propio empresario, Lázaro Báez. Nuevamente, Lázaro Báez, Néstor Kirchner y Cristina Fernández.

En Santa Cruz no existió la necesidad de utilizar los métodos empleados con los otros empresarios del país sino simplemente controlar que el plan se cumpliera tal como estaba diseñado. Y esto se infiere claramente a partir del análisis que vamos a

realizar de la cantidad de obra pública que se asignó en momentos políticos, y en algún momento comercial clave de los expresidentes, así como el beneficio ilegal, permanentemente, que se le dispensó desde la administración a las empresas que estaban bajo el dominio de Lázaro Báez.

Lo que vamos a mostrar, señores jueces, es el otorgamiento de obra vial en estos momentos, en períodos eleccionarios. Vamos a hacer referencia, sobre todo, a dos, años 2007 y 2011. Es la autorización de modificaciones de obras millonarias que se certificaban y se pagaban el mismo mes, y otros privilegios que resultan inadmisibles. Vamos a ver cómo, a pesar de que las empresas de Lázaro Báez no cumplía con los planes de trabajo que tenía comprometidos, se le seguían otorgando obras, concediendo modificaciones de obras que nada tenían que ver con el proyecto, y millonarios anticipos financieros que no eran utilizados en la obra que se les asignó.

Y entonces, la coincidencia temporal de todos estos beneficios con las campañas políticas o acontecimiento de carácter personal, con la celeridad inusitada con la que Lázaro Báez recibió sumas astronómicas de dinero por parte de la administración, y sin realizar prácticamente un gasto real, hizo que prestáramos atención a estas secuencias. Y el análisis arroja resultados que son inexplicables, en especial, como dije previamente, en lo que tiene que ver con las elecciones presidenciales de los años 2007 y las elecciones presidenciales del año 2011.

También hay que recordar que, en parte de esos períodos, abarca las maniobras de presunto lavado dinero investigadas en las causas denominada Hotesur y Sauces, y aquellas en las que habría intervenido Clarens, en las que Báez no está imputado porque fueron maniobras de autolavado, figura típica que no estaba prevista en la legislación vigente en ese momento.

Y vamos a comenzar diciendo que en el período comprendido entre los años 2006 y 2007, se le adjudicó, en este período, de manera burdamente ilegal al grupo de Lázaro Báez, veintiséis licitaciones públicas por un valor de 1.047.236.989 dólares, más de 1.047 millones de dólares, en este período, veintiséis licitaciones públicas.

La grosería de los actos ilegales que hemos visto, se retiraron en un corto período de tiempo y el beneficio sistemático mostró a las claras la intencionalidad, teniendo en cuenta, sobre todo, la época electoral que se avecinaba. Pero también hay más, porque previo al período de las elecciones presidenciales del año 2011, si bien se adjudicó a Lázaro Báez una cantidad menor de

obras, de licitaciones públicas, algunas de ellas fueron por montos exorbitantes.

Y por ejemplo, yo me he referido concretamente a dos licitaciones. En este periodo se le otorgaron ilegalmente, se le adjudicaron, seis obras. Las dos últimas a las que hice referencia especialmente y las relacioné en su oportunidad con lo que estoy hablando ahora, fueron adjudicaciones por montos que triplicaron, cuadruplicaron los presupuestos que venían teniendo las otras obras.

Y me refiero a la licitación 10.562, con un monto de contrato por un valor mayor a 613 millones de pesos; y la licitación 10.563, cuyo contrato fue suscripto el 7 de junio -el anterior, el 13 de junio del 2011, los dos-, y se adjudicó la obra por un valor mayor a los 618 millones de pesos. 300 millones de dólares entre estas dos obras, solamente, que tuvieron procesos extraordinarios desde que se autorizó la licitación hasta que se adjudicó la obra, de menos de veinte días. 300 millones de pesos entre las dos obras, que corresponden a la Ruta Provincial 47.

En ese período se adjudicaron seis licitaciones públicas por un valor mayor a los 1.500 millones de pesos. Y acá pueden ver el cuadro. Pero las obras de la Ruta 47 son las obras que están directa y claramente vinculadas a la situación que estoy diciendo. Y ya me voy a referir por qué sostengo esto.

Vamos a ver pago de certificados en momentos clave, señores jueces. Vamos a analizar algunas certificaciones, y esto lo vamos a hacer. No vamos a analizar todo lo que vimos, tomamos algunos casos testigo para poder exhibir lo que hemos advertido en todas estas licitaciones. Y vamos a ver ciertas certificaciones y ciertos pagos en obras concretas, que se dieron en fechas próximas a las elecciones, o por ahí, cercana a algún negocio familiar. Que por la celeridad que tuvieron y la irrazonabilidad, no dejan margen de duda el fin de se tuvo en miras.

Y quiero comenzar por la licitación 4.596. Esta es una obra, ya la explicamos, una obra para pavimentar 62 kilómetros de una ruta provincial, la Nº 43. Fue aplicada con unas arbitrariedades, etcétera. Nunca se finalizó con esta obra a pesar de que se duplicó el plazo y el monto original. Y hemos detectado, señores jueces, que el día 10 de agosto del 2007, se aprobó una irregular modificación de obra que ninguna vinculación tenía con la obra original, que consistió en la remediación de canteras, que como ya dijimos, la remediación de canteras constituyó la caja clandestina de Lázaro Báez.

Se trató de un incremento de más de 16 millones de pesos, casi 17 millones de pesos, una variación del contrato del 18,30

por ciento, y amplió el plazo contractual en seis meses: agosto del 2007, período eleccionario.

Lo llamativo, señores jueces, lo notorio y lo inexplicable, es que se certificó -escuchen bien- esta modificación de obra del mes de agosto, en el mismo mes en el que fue autorizada. Se pidió la modificación de obra, se autorizó y el mismo mes se certificó completamente, justamente en agosto del 2007, dos meses antes de las elecciones presidenciales, se certificó el cien por ciento de los tres rubros que componían la modificación millonaria de obra.

Y la primera pregunta, señores jueces, que podemos hacernos todos es para qué se solicitaron seis meses de extensión de plazo por un trabajo que se podía hacer en menos de un mes. Para qué pidieron seis meses de extensión de plazo, lo que pudieron hacer en menos de un mes, señores jueces. ¿Cómo es cómo es posible que una modificación

tan costosa de obra -estamos haciendo referencia a casi 17 millones de pesos- se pudo realizar en tan solo catorce días? La imposibilidad, señores jueces, de hacerlo en ese tiempo parece evidente si atendemos a que se habían solicitado seis meses para hacer esta modificación, y la terminaron certificando en catorce días. Y además la obra ni siquiera finalizó.

Y acá, señores jueces, nos detenemos a interrogar, teniendo en cuenta la estrecha vinculación entre los expresidentes y Lázaro Báez, la proximidad de las elecciones, pues entendemos que esta discrecional, arbitraria e ilegal modificación de obras, señores jueces, no fue casual.

Pero sigamos viendo qué pasó en otras licitaciones para la misma fecha, para establecer si efectivamente se trató de una casualidad o fue una acción que se reitera de manera sistemática en otras licitaciones. Vamos a ver la licitación 3.163, es una licitación que fue convocada para hacer obras en la Ruta Nacional Nº 3, acceso a la ciudad de Río Gallegos.

Esta licitación, ya el 14/6/2006, se aprobó una modificación de obra por remediación de canteras que representaba un incremento del presupuesto en 16.417.794 pesos. Y este pasó a ser el segundo ítem más costoso de la obra, quedando ahí, a un pelito de los terraplenes con compactación especial. Esta modificación representó el 13,19 por ciento, y el ítem más costoso, el 13,94. Se aprobó en el mes de junio de 2006, y ese mismo mes, solo doce días hábiles quedaban, se certificaron 10 millones de pesos de los 16 y pico, y al mes siguiente se certificaron los 6.415.800 pesos restantes, mes de julio.

Pero al año siguiente, en la misma obra, el 7 de septiembre del 2007, un mes antes de las elecciones presidenciales, se introdujo una nueva modificación de obra que incrementó el

presupuesto en 23.963.073 pesos. Y que al igual que en el caso anterior, se certificó la modificación de obra, casi en su totalidad, el mismo mes, junto a otros rubros. En septiembre del 2007, señores jueces, se certificaron 32.417.819 pesos, un mes antes de las elecciones. A esta suma se le aplicó el descuento por anticipo financiero que se había pagado esta obra. Y ello representó, en una época clave para las elecciones presidenciales, un anormal incremento del avance de obra. Ese mes se certificó la obra con relación a casi todos los ítem. Todos los ítems, se certificaron obras.

¿Pero saben qué ocurrió, señores jueces, después de semejante pago, a un mes de las elecciones? La obra quedó neutralizada por ocho meses. No sé si me explico lo que estoy diciendo. Nuevamente, señores jueces, vuelvo a preguntarnos si esto fue una casualidad. Yo creo que no, sinceramente.

No fueron las únicas. Podemos ver la licitación 732. El 5 de febrero del 2007, año eleccionario, se autorizó una modificación de obra por remediación de un canal, en este caso, no de una cantera, la remediación de un canal. Incrementó el presupuesto en 8.448.571 pesos. La modificación de obra se certificó en febrero y abril de ese año. Se autoriza la modificación en febrero. Y entre febrero y abril se modifica, el certifica, la totalidad de la modificación de obra, una obra que tuvo una demora fenomenal después, pero esta modificación, en período eleccionario, o preelecciónario, se modificó enseguida: 8.448.571 pesos. Nuevamente, señores jueces, nos preguntamos si la proximidad de las elecciones fue una casualidad

Podemos ver otra licitación a modo de ejemplo, solo a modo de ejemplo: 3.160 del año 2006. En esta licitación, que fue escandalosa, lo hemos explicado, en el mes siete se incorporaron tres ítems que corresponden a trabajos de remediación de canteras. Nuevamente, remediación de canteras. Y hay algunas particularidades que muestran la celeridad inusitada, teniendo en cuenta los montos que estaban involucrados así como también la discrecionalidad y la arbitrariedad.

Vamos a ver. Esta modificación fue introducida el día 9 de junio del 2006. Fue autorizada el mismo día, el convenio se firmó el 13 de junio. Bueno, el mismo mes de junio que se aprobó, el día 20 se aprobó, el día 20 junio del mismo mes, se certificaron 12.185.304 pesos, que equivalían al 69,94 por ciento de la conformación de taludes y perfilados, 27,92 por ciento de la restitución de la cubierta vegetal, y 27,92 por ciento de transporte para siembra y retiro de excedentes.

Es decir, señores jueces, en menos de veinte días se requirió la modificación, se autorizó, se firmó el convenio, se aprobó, se

hicieron los trabajos y se certificó. Increíble. Esto incrementó el presupuesto en casi 20 millones de pesos: 19.112.152 pesos, un incremento del contrato en 19,98 por ciento. Y se certificaron de inmediato: junio, julio, agosto y septiembre del 2006. La remediación de canteras, señores jueces, recordemos que no tenía nada que ver con la obra contratada, y representaba el segundo ítem en orden de importancia económica de la obra, con el 13,45 por ciento de incidencia. Y después... secundaba, en realidad, no después, estaba después del rubro "carpeta de concreto asfáltico", que era el 24,38 por ciento del presupuesto.

Pero acá no termina todo. En esta misma licitación, en el mes de noviembre de ese año, del 2006, se autoriza otra modificación de obra por un monto de 5.098.437 pesos, y la cual también se certifica de inmediato, y también esta certificación permitió un incremento de las certificaciones en los meses de noviembre del 2006 al mes de marzo del 2007. Si no existía esta modificación, la certificación de esos meses hubiera sido por montos muy bajos, señores jueces.

Veamos otra licitación: 16.751. Una licitación de remediación de tres canteras en la Ruta 281. En esta licitación, recuerdan, la explicó el doctor Luciani, no sé, ni siquiera se habían indicado los mojones kilométricos. Era un presupuesto oficial de casi 100 millones de pesos y se adjudicó a Austral Construcciones, con una celeridad inadmisible. El día 3 de noviembre del 2006, se firma el contrato y la obra tenía que hacerse en 20 veces, vencía en el año 2008, el 4 de julio del 2008. El mismo mes en que se firmó el contrato de esta obra, ya se certificaron casi un cuarto: 23.194.865 pesos.

Y esto no es todo, porque a continuación se certificaron -fíjense-: el mes siguiente, 18 millones... no el mes siguiente, enseguida, el mismo mes: 18.516.862 pesos por anticipo financiero. Lo que se cobró el primer mes entre la certificación y el anticipo financiero fueron 13.600.000 dólares. Al mes siguiente, en diciembre, se certificaron 49.696.316 pesos. Se le aplicó el descuento por haber percibido previamente el anticipo financiero y quedaron en 39.757.053 pesos, otros casi 13 millones de dólares. En enero, otros 39.883.528 pesos, se le aplicó el descuento por anticipo financiero. Al mes de junio del 2007 hubo una certificación electoral... una certificación acumulada, previa a las elecciones presidenciales, de 115.259.023 pesos, exactamente el monto del contrato, y se tenía que terminar en veinte meses. ¿Me explico, señores jueces? Veinte meses, el contrato era de 115 millones, y a junio del 2007 ya están certificados los 115 millones, 32.200.000 dólares.

Y a esta altura, señores jueces, ya es complicado seguir hablando de casualidades. Las fechas cercanas, la imposibilidad de verificar esos trabajos, nos coloca en una situación en la que la celeridad obedecía única y exclusivamente a que se venían las elecciones presidenciales del año 2007.

Y esto, señores jueces, quiero señalar lo siguiente: es tan así que en el mes de julio se paralizó la obra. Estuvo paralizada desde julio del 2007 hasta abril del año 2008. Y ya vimos que a esa fecha estaba casi certificado la totalidad. Después, llamativamente, el 27/3/2008, en una fecha cercana a la compra de Hotesur, se autorizó una nueva modificación de obra por medio de la cual se agregaron dos canteras, lo cual incrementó el presupuesto en otros 22.710.322 pesos, 7.100.000 dólares. Y se acordó, al efecto, un plazo de seis meses que vencía el 4/9/2008, dos meses antes de la compra Hotesur. Y todo esto, como vimos en las modificaciones... en las remediaciones de cantera, sin ningún tipo de control, señores jueces.

Otra casualidad, vamos a otra casualidad. Licitación 9.067, fue convocada con un presupuesto oficial de casi 200 millones de pesos. Y esta fue la licitación, para que la recordemos -decimos tantos números, tantas licitaciones-, esta fue la licitación en la que la DNV se comprometió a financiar esta obra y el monto de oferta de Lázaro Báez fue exactamente el monto al cual la DNV se comprometió para financiar: 238.248.064,42 pesos, lo mismo ofertó Lázaro Báez. Plazo de treinta y seis meses, se extendió hasta ciento cinco.

En esta obra, señores jueces, en pleno periodo electoral, en el mes de marzo del año 2007, se certificaron 71.474.419 pesos de anticipo financiero, 13.085.646 pesos también se certificaron este primer mes de la obra. Es decir, el primer mes, señores jueces, en un año electoral, sin que la empresa hubiera movido un pelo, se certificaron más de 80 millones de pesos, más de 26 millones de dólares. El primer mes, en pleno período electoral.

Y después vimos el avance y los ritmos de trabajo que siguió la obra con posterioridad a las elecciones. Y se nota claramente, señores jueces, si hacemos esa comparación y ese esfuerzo, la intención de certificar mucho en época previa a elecciones, y después el avance de la obra, se desinfla como un globo pinchado.

Vamos a ver otra obra, otra casualidad. Bah, ya dejaron de ser casualidad para mí, para el criterio de la Fiscalía. Son claros ejemplos de cómo se aceleraban y se incrementaban los montos que se pagaban en época previa a la elección del año 2007. Y me estoy refiriendo a la licitación 12.309, convocada para la pavimentación de la Ruta 288, que hay un presupuesto de más de 192 millones, casi 193. Esta la hemos descripto, hemos marcado un

sinnúmero de irregularidades en el proceso licitatorio como en el proceso ejecución de la obra. Tenía un plazo de treinta y seis meses y se extendió a ciento veinte.

Pero fíjense, el día 6 de marzo del 2007 se decidió adjudicar la obra a Gotti. Y ese mismo mes, marzo del año 2007, se certificó la movilización de obra de más de 10.283.698 pesos, y a continuación se certificó el anticipo financiero de 43.095.179 pesos.

Fíjense la cantidad de dinero que implican estas dos certificaciones sin que hayan hecho nada. Y uno puede imaginarse que seguramente arrancaron con todo, y en abril y mayo hicieron un montón de cosas. ¿Pero saben qué? En los meses siguientes no hubo avances en la certificación, señores jueces, no hicieron absolutamente nada, 43 millones de pesos de anticipo financiero, 10 millones de pesos en movilización de obra, y no hicieron nada. Y esto en plena época electoral, o preelectoral.

Después de haber percibido el equivalente a aproximadamente 17.200.000 pesos, la obra no se inicia de inmediato, y ya estaba la movilización de obra, y ya estaban los obreros según lo que certificaron, en este caso, en el campamento de los obrador, y estuvieron dos meses tomando mate porque no empezaron ningún trabajo, no hicieron ningún trabajo.

¿Y saben qué pasó después, cuando la obra comenzó? Lo primero que hicieron fue una remediación de canteras, y hasta septiembre de 2007 no certificaron, señores jueces, no certificaron ningún rubro que correspondiera a la obra de pavimentación que había sido contratada. Pero desde marzo ya tenían más de 17 millones de dólares, en un año electoral.

Veamos otra licitación, la licitación 1.615. Acá también fue convocada para la remediación de nueve canteras en la Ruta Nacional Nº 3. Y ya hemos mencionado, la analizó el doctor Luciani creo que a esta licitación también. Hemos verificado un montón y diferentes actos de corrupción. Nos llamó la atención la celeridad, no solo del ficticio proceso licitatorio sino también de los pagos. Fíjense, señores jueces: el 2 de febrero se adjudicó esta obra, desde el año 2007. El mismo día 2 de febrero se firma el contrato y en la misma fecha también se aprueba el contrato. Quiero destacar algo: esta licitación se inició el día 26 de diciembre del año 2006 y ya el día 2 de febrero ya estaba firmado el contrato, se había hecho todo.

En febrero del 2007 ya certificaron el 47,44 por ciento de la conformación de taludes y perfilados, y 16,83 por ciento de la restitución de cubierta vegetal con siembra. El primer mes, señores jueces, febrero del 2007, certificaron 42.841.435 pesos, equivalentes, a esa época, a más de 13.800.000 dólares. Y el

segundo mes, certificaron otros 38.206.998, equivalentes a otros 12.300.000 dólares. ¿Y saben qué pasó después, señores jueces? La obra, hasta el mes de abril de 2008, estuvo prácticamente paralizada, salvo un ínfimo porcentaje que se certificó en el mes de junio del año 2007. Nuevamente, señores jueces, trabajos incomprometidos, y que probamos que no se pudieron haber hecho de ninguna manera, y se certificaban y se pagaban en períodos eleccionarios.

Veamos otra licitación, seguimos con las casualidades. La licitación 1.616, otra obra de remediación de canteras. El monto: 110 millones de pesos. El presupuesto: esta obra la ganó, el monto de 110 era el presupuesto oficial, esta obra fue contratada en 121.934.469 pesos. También tuvo un trámite *express* para algo tan poco frecuente, señores jueces, como remediar una cantera. Un trámite *express*, la urgencia no era remediarla sino sacar sumas millonarias de las arcas del Estado.

Y fíjense, el 27 de febrero se elevó el pliego de licitación, el 26 de marzo ya estaban abriendo los sobres, el 9 de abril se estaba resolviendo la adjudicación y firmando el contrato obra pública. Pero lo que resulta chocante, y ya es difícil, a esta altura, porque se me están acabando los adjetivos para calificar todo esto, en la rapidez de las certificaciones, si tomamos en cuenta que los trabajos ni siquiera se realizaron. Fíjense, en el mes de abril, el mes de firma del contrato, en menos 20 días ya se certificaron 24.337.405 pesos. En mayo, otros 33.034.304 pesos. En junio, 42.536.442 pesos. En julio, 17.107.200 pesos. En agosto, otros tres millones. En octubre, 294 mil pesos. Y a octubre, señores jueces, mes de las elecciones, ya habían certificado 121.214.814 pesos, 38.500.000 dólares.

Y nuevamente, luego de esta fecha, la obra se paralizó, por lo menos, seis meses más, situación que sinceramente da qué pensar, señores jueces. Se certificó una millonada hasta las elecciones, y después se paraliza seis meses la obra, el mismo mes en que se produjo el acto comicial.

Veamos otra: 1.614. Mismo trámite *express* se presenta en esta licitación, convocada para remediar canteras, canteras que nunca se hicieron. Y este expediente, quiero recordar, porque el doctor Luciani hizo una especial mención, ni siquiera se individualizan cuáles eran las canteras que había que remediar. Se llama a una licitación para remediar canteras y no se individualizan las canteras que había que remediar. Y estamos hablando de una licitación por la suma de 100 millones de pesos.

Yo no sé cómo llamarlo, si raro, insólito, inusitado: 100 millones de pesos para remediar canteras que no se realizan como corresponde. Y todo terminó con una inusitada rapidez, el día 23

de abril del año 2007 ya estaban firmando el contrato de obra pública. Ese mismo mes de abril, día 23, a fin de mes, casi cerca de fin de mes, el mismo 23, poquísimos días que quedaban, se certificó obra por 12.283.512 pesos. Yo me pregunto si estaban con los camiones en la puerta, al momento de firmar el contrato y salieron corriendo a llevarlos a la obra. Para octubre, señores jueces, desde abril hasta octubre ya habían acumulado certificación de 118.494 pesos... más, 118 millones. Perdón, ya me estoy mareando con tanta plata: 37.700.000 dólares, señores jueces.

Para que después de octubre se paralizara otra vez más la obra por al menos seis meses, al igual que en los casos anteriores. Y a esta altura, señores jueces, uno ya podría afirmar que las remediaciones de canteras que se adjudicaron a Lázaro Báez, a las empresas bajo el dominio de Lázaro Báez tuvieron una finalidad, una de las finalidades, por lo menos, es que se utilizaron para financiar la campaña política del año 2007. Las remediaciones de canteras se utilizaron, por lo que estamos viendo, para pagar y financiar parte de la campaña política del año 2007.

Licitación 1.613, también de remediación de canteras, también tuvo un trámite *express*, ya lo explicamos en detalle. Solo quiero referir que el 8 de junio del 2007 se aprobó el contrato de octubre del 2007, ya se habían certificado 52.841.822 pesos. ¿Y saben qué, señores jueces? El contrato era de 53.549.512 pesos. En tres meses y medio se certificó prácticamente el monto total del contrato, y ya explicamos, y no quiero volver sobre eso, lo que ocurría con las canteras en las que los trabajos no se realizaban.

Vamos a ver otra. Licitación 12.310, tuvo un presupuesto oficial de más de 77 millones de pesos. Acá, en esta, se alegó un cambio de traza que requirió avanzar con expropiaciones como consecuencia de lo cual el plazo se neutralizó y la obra no registró avances por más de un año. No obstante eso, señores jueces, esta situación de que el cambio de trazas requería avanzar con las expropiaciones y se tuvo que neutralizar la obra, en agosto, mes de agosto del 2007 y también antes de las elecciones presidenciales, se certificó la movilización de obra por más de 4 millones de pesos por una obra, señores jueces, que no iba a poder realizarse sino hasta más de un año después. Y cuando se reanuda, en diciembre del 2008, lo primero que se certifica es el anticipo financiero de más de 17 millones de pesos, que equivalían a 5 millones de dólares. Parece broma, señores jueces.

En definitiva, vemos cómo también estas licitaciones se relacionan con el financiamiento de las campañas políticas. Ya vimos la relación que tenía con los negocios personales pero

también se utilizaron para el financiamiento de las campañas políticas. Vemos como en los momentos preelectorales, sobre todo en el año 2007, se incrementan los pagos hasta el momento de la licitación, y después las obras son paralizadas por varios meses, y las certificaciones se terminan. Todas se certifican, prácticamente al 100% hasta el momento de la elección.

En lo que respecta al año 2007, señores jueces, se ve de una manera incontrastable, la palmaria y hasta explícita forma en que se utilizó a la remediación de canteras, con todo lo que ya dijimos sobre el tema. Y quiero que recuerden, se proponían las mismas máquinas para obras simultáneas. No podían estar en cinco lugares a la vez, se certificaban las movilizaciones de las mismas máquinas en cinco obras distintas. El rendimiento de la máquinas, que señalaba la empresa contratista que tenía sus máquinas, no alcanzaban para hacer los trabajos que hacían y que se certificaban, demuestran que era una mentira. No tenían ni las máquinas, ni la capacidad tenían las máquinas para rendir los trabajos que se certificaban.

Se certificaba todo mucho más rápido, inclusive, que los planes de trabajo que la misma empresa preveía. Todo hasta las elecciones. Y después, con un flujo impresionante de dinero, como fui señalando en cada uno de estos tan solo ejemplos que tomamos, porque son groseros, teníamos seleccionados muchos más. Podemos estar analizando cada pago una infinidad de tiempo. Y esto no se dio en un caso aislado, fueron muchos casos. Se trató de una matriz que se replicó en todas estas obras que estamos viendo acá. Parte el dinero, señores jueces, estuvo destinado a financiar la campaña electoral, conforme estamos viendo, del año 2007.

Y voy a ser muy sintético en lo que respecta a la financiación de la campaña del 2011 porque los expliqué al momento, de manera específica, al momento de analizar el direccionamiento de las dos obras de la Ruta Provincial Nº 47, obras de más de 600 millones de pesos, 300 millones de dólares cada una... entre las dos obras, 150 millones aproximadamente de dólares, cada uno de esos contratos.

Explicamos y vimos obras que se llamaban a licitación y se adjudicaron y contrataron en un plazo de menos de veinte días, y se pagan inmediatamente formidables anticipos financieros de más de 60 millones de pesos en cada caso. Y lo relacionamos con las manifestaciones del imputado José López, extraídas del auto de procesamiento de la causa cuadernos, como le dan la directiva de poner en marcha, otra vez, el mecanismo de recaudación para las campañas electorales.

Fíjense, señores jueces, que en una de estas dos obras se certificó en 30 millones de pesos de movilización de obra en los

meses de junio, julio y agosto. Junio, julio y agosto, en plena veda invernal. Hemos escuchado hasta el cansancio las implicancias y la imposibilidad de ejecutar obras a causa del clima en esos meses.

Pero también escuchamos muchas otras cosas. En otra licitación, neutralizaron los plazos porque en el mes de marzo, fin del verano, principio del otoño, nevaba y se venían los fríos. Y neutralizaron los plazos porque no podían hacer un relevamiento para terminar un proyecto. Parece que el tiempo es loco en la provincia de Santa Cruz, señores jueces.

Pero la verdad es otra, no son los problemas del tiempo, la verdad es la finalidad que se perseguía en cada uno de estos casos. En esta obra que se certificó, anticipo financiero y movilización de obras fueron 90 millones de pesos, en plena campaña electoral del año 2011. Y en la otra se certificó el anticipo financiero de 60 millones de pesos. Y lo expliqué y lo relacioné, porque encuadra perfecto con las manifestaciones del imputado José López extraídas del auto del procesamiento. Por eso, más que señalarlo, no voy a volver sobre estas obras porque ya fui muy claro en esa oportunidad.

Y quiero ir a otro tema que analizamos, pero más que nada lo quiero exhibir. Uno de los temas que analizamos, señores jueces, fueron las visitas de la familia de Lázaro Báez, de Lázaro Báez, de los empleados de Lázaro Báez, de los funcionarios de Austral, digo: Julio Mendoza, Claudio Bustos, Eduardo Larrea, Lázaro Báez, sus hijos, a la Quinta Presidencial de Olivos, al Ministerio de Planificación Federal, en la que se entrevistaron con funcionarios vinculados al ministro De Vido, por ejemplo, Baratta, Lazarte, con José López, con Nivello, o con Amílcar Fredes.

No es que un funcionario no pueda recibir a un empresario, o a un contratista de obra pública, o a algún empleado de una empresa obra pública, o a algún directivo. Es una situación, evidentemente, que una visita es posible que vaya un contratista a hablar con un funcionario. Pero señores jueces, siempre hay un pero, parece que siempre hay un pero. Lo que es significativo acá es la relación que tienen, la cantidad de visitas, y los funcionarios con los que se entrevistan, con el resto de las pruebas y las comprobaciones y las verificaciones que fuimos exponiendo durante el debate. Lo que se fue conociendo a partir de las comunicaciones que se pudieron verificar en los teléfonos celulares secuestrados al imputado López; en las relaciones comerciales que acaba de exponer el doctor Luciani, entre la familia Kirchner y Lázaro Báez.

En definitiva, señores jueces, todas estas visitas lo que hacen es terminar de robustecer y de confirmar todo lo que se va

sosteniendo y se va viendo a partir de distintas pruebas. Esto se complementa, no es una prueba por sí misma, pero guarda relación con el resto.

Uno puede preguntarse, ¿no?, la visita de Lázaro Báez a la Quinta Presidencial de Olivos, bueno. ¿La de Julio Mendoza? Primero fue solo, después fue con José López en otra oportunidad. La de José Sofo, que mencionó recientemente el doctor Luciani diciendo que iba de parte de Lázaro Báez. Es raro que Julio Mendoza y Sofo entren a la quinta presidencial. Después podemos ver, están todos los reportes, no sé si los vamos a ir exhibiendo, pero...

Los ingresos de la familia Báez al Ministerio de Planificación y al Ministerio de Economía, las personas con las que se entrevistan, Lázaro Báez, José López, Villanueva, Martín Báez, Nivello, José López, Kicillof, y podemos seguir viendo. Setenta y seis visitas de Julio Mendoza a Baratta varias veces, a Nivello, a Nelson Lazarte, funcionarios estrechos de Julio...., el Ministro de Planificación.

Pero no fue una vez, fíjense la cantidad de visitas. Esto lo queremos exhibir porque refuerza lo que venimos viendo. La cantidad de veces que ven y se entrevistan con Amílcar Fredes, Amílcar Fredes, señores jueces, Amílcar Fredes. La persona que iba a ver a Passacantando con el listado de las empresas que tenían prioridad de pago. Listado que armaba entre la presidenta y el Ministro de Planificación, conforme lo refirió José López, y le llevaban a la Dirección Nacional de Vialidad. Amílcar Fredes. La cantidad que tienen.

Y por supuesto que uno ve todo esto y empieza a relacionarlo con otra prueba, adquieren otra significación. No es una mera visita, no fueron a ver por dónde tenían que hacer el puente o alguna otra cosa. Ya vimos las comunicaciones y lo que hablaban en las comunicaciones telefónicas. Estas visitas, señores jueces, consideradas en forma aislada tienen una relevancia más relativa, pero cuando se ponen en contexto y se evalúan con el resto de la prueba, la significación cambia, es distinta, porque vemos claramente que se encuentra en consonancia con la prueba que venimos exhibiendo.

Señores jueces, la cantidad impresionante de visitas a estos funcionarios que acabamos de mostrar en relativamente cortos períodos de tiempo, porque solamente corresponden a algunos años, exhibe los lazos existentes entre la empresa, entre los funcionarios, entre todos los imputados, señores jueces.

Y yo les pido un minuto para dejarle lugar al doctor Luciani así puede terminar con las exposición de la jornada de hoy, y queda algo más. Muchas gracias.

PRESIDENTE.- Bien. Ponemos límite para la jornada de hoy a las 18 horas. Aviso a los señores fiscales.

FISCALÍA (Mola).- Muy bien, ya le dejo lugar al doctor Luciani.

- *Luego de unos instantes:*

PRESIDENTE.- ¿Ya está la Fiscalía, doctor Cisneros?

SECRETARÍA.- Señor presidente, los procedo a desmutear.

FISCALÍA (Luciani).- Bien, muchas gracias.

Vamos a referirnos ahora a algunas cuestiones vinculadas al teléfono de José Francisco López. En este segmento analizaremos con un poco más de detalle, los vamos a mostrar, los mensajes de texto de WhatsApp y llamadas telefónicas encontradas en el celular del señor José Francisco López, que se le secuestró aquel 14 de junio del año 2016 cuando se lo encontró junto con las bolsos que contenían más de 9 millones de dólares, pesos, armas, entre otras cosas.

Quiero hacer una referencia que me parece importante porque, miren, el ofrecimiento de prueba realizado oportunamente, esto lo hicimos el 5 de julio del año 2018, nosotros hemos solicitado tener acceso a esta causa. Y esto fue aceptado por el Tribunal el 3 de septiembre del año 2018. Es decir, que a partir de ahí, no solo a esta parte sino que todas partes tuvimos acceso a este sumario, a esta causa, vinculada al enriquecimiento de José López. Y en lo puntual, ya que todos teníamos acceso, todos podrían haber accedido a la documentación que nosotros accedimos.

De hecho, quiero dejar en claro que cuando contestamos el traslado de prueba que se nos otorgó aquel 28 de septiembre del año 2021, nosotros justamente aportamos toda la documentación, todos los informes, todas las pruebas, incluso hemos aportado también estos teléfonos y estos mensajes que surgían. Es decir, que esta información está disponible ya desde el mes de septiembre, octubre, del año 2021, justamente para que se vea un poco el contexto de realidad, concretamente lo hemos puesto a disposición de todas las partes en noviembre del año 2021, y todas las partes tenían acceso a estos teléfonos.

Ahora, como hemos dicho, el dispositivo utilizado por José López, a partir de ahí se pudo reconstruir y evidenciar el trato asiduo existente entre el secretario de Obras Públicas y distintos empresarios ligados a la construcción vial. Pero particularmente, lo que aquí interesa, con las empresas de Lázaro Antonio Báez, siendo su interlocutor el ingeniero Julio Mendoza, presidente de Austral Construcciones.

Miren, se analizaron más de cuatro mil seiscientos veintiocho mensajes, contactos, más de veinticinco mil mensaje de WhatsApp, de texto, llamadas telefónicas que comienzan el 16 de diciembre del año 2013 y terminan el día de su detención, esto es, el 14

junio del año 2016. La agenda telefónica del señor López era muy variada dentro de sus más de cuatro mil seiscientos contactos se encontraron funcionarios públicos, provinciales, nacionales, municipales, empresarios ligados a la construcción, familiares también, entre tantos otros contactos.

Y en primer lugar, tal como ya hemos mencionado, la entonces presidenta de la Nación, para comunicarse con López, nunca lo hacía de manera directa sino que lo hacía por intermedio de dos interlocutores válidos, de máxima confianza, que se desempeñaban como secretarios privados. Ellos son su secretario, Diego Bermúdez, por una cuestión justamente de evitar que se vean los teléfonos fuimos testando, por razones obvias, como lo hemos hecho en casos anteriores. Digo que su contacto era con Diego Bermúdez y también con su otro secretario privado, Mariano Cabral.

Vamos a ver con Diego Bermúdez. Fíjense, en el primer mensaje que exhibimos, aquí Matías, secretario de José López, le hace saber que Cristina Fernández de Kirchner tenía un nuevo secretario, Diego, y que quería comunicarse con él. En el marco de las licitaciones de represas, como estamos viendo, que se iban a construir en Santa Cruz, López le envía un mensaje al secretario de Cristina Fernández, Diego Bermúdez, para que le avise a la presidenta que se había aprobado el crédito para las represas que se iniciaban, y que se iniciaban los desembolsos. Este mensaje, como vemos acá, fue realizado a fines del mes de enero del año 2015.

Hay otros mensajes acá. Acá se ve como Bermúdez le dice que "la jefa" o "la presi" quería hablar con él, vinculado con un problema de cortes de suministro de agua de Caleta Olivia, siendo que López le hacía ver a los secretarios de la presidenta sobre el estado de la situación minuto a minuto. Lo pasamos muy rápido eso, capaz que volver al anterior mensaje, antes de continuar, así se ve claro.

Sigamos adelante. Como dijimos, también tenía comunicación con Mariano Cabral, el intercambio que estamos exhibiendo, que vamos a exhibir de mensajes, que data del 20 de junio del año 2015, puede observarse como López mantenía al tanto a la presidenta de las obras que venían llevando en Santa Cruz. En este caso, le enviaba fotos a través de su secretario, Mariano Cabral, respecto de un natatorio y del pavimento de Río Gallegos. Dichas fotos se las había mandado a López, Abel Fatala el día anterior, como surge del mensaje que mostramos acá.

En otros mensajes, estos ya datan del año 2015, López le envía información y fotos sobre distintas obras que se venían llevando a cabo, puntualmente en Santa Cruz. Otros mensajes, ya del 2 de julio del año 2015, López le pide que le diga a la

presidenta que tiene el informe que le pidió. Es decir, la interacción entre ambos funcionarios es más que clara.

Vemos mensajes del 30 de julio de 2015, demuestran que López ponía al tanto, a través de su secretario privado, a la presidenta, como también a Máximo Kirchner y también a Matías Bezi, del avance de licitaciones de obras que se iban a llevar a cabo en el Calafate. Y el 28 de noviembre, en Santa Cruz, es más, en esa ocasión hace saber que Germán Nivello iba a suscribir dos convenios, lo que demuestra que conocían cada paso de las diferentes licitaciones que se iban desarrollando en Santa Cruz.

Pero también tenía contactos con la familia Kirchner, tenía contactos también con el secretario de Coordinación, Carlos Kirchner, lo tiene agendado en la agenda 12532745, 2746. Pero no surgen acá mensajes entre ambos. También, con la ministra de Desarrollo, Alicia Kirchner, con Máximo Kirchner, con Rocío Mercado. Están agendados, justamente, todos estos contactos.

Ya hemos hecho mención de los diferentes mensajes y comunicaciones que López mantuvo con Rocío García, con Romina Mercado, con Alicia Kirchner, con Máximo Kirchner. Pero respecto a este último, quiero destacar los siguientes mensajes que me llamaron la atención, pues Máximo Kirchner hasta fue interiorizado, en febrero del año 2014, de un conflicto de cemento. Acá López le envía un mensaje directamente a Máximo Kirchner para informarle que estaba haciendo un relevamiento del tema en referencia al cemento y que el día siguiente le iba a proponer caminos a seguir.

Fíjense que, al día siguiente, López recibe un llamado de Taboada. Luego de la llamada de Taboada, López le manda un mensaje a Máximo Kirchner en el que le dice: "Necesito hacerte una consulta". En el mismo momento, López le manda un mensaje a Matías Bezi para que lo llame.

La interacción con funcionarios nacionales no se agota acá. Tenía vínculos con De Vido, con quien fue síndica general adjunta en la SIGEN Alessandra Minnicelli, el ministro de Economía y Finanzas, Axel Kicillof, Nelson Periotti, Fatala, Férsgola, Passacantando, Gregorutti, Gentili, Amílcar Fredes, Germán Nivello, Bezi, Ángel Toninelli.

Pero previo a comenzar, entiendo necesario hacer una aclaración. Hoy voy a mostrar los mensajes que son de interés, ¿no? La circunstancia de que los funcionarios que trabajan dentro una misma carretera mantengan reuniones, contactos o charlas sobre obviamente los asuntos atinentes a sus funciones, en rigor de verdad, no debería tener nada de irregular en la medida que, por supuesto, no se cometan delitos. Acá, en especial, dado que se estaban cometiendo crímenes graves, me interesa mostrar alguno de

estos mensajes porque muchos de los imputados en esta causa han entablado una estrategia de defensa tendiente a negar o invisibilizar o diluir su intervención en materia de obra pública en Santa Cruz.

Y los mensajes que vamos a mostrar a continuación, en la misma línea que los mensajes que ya han sido exhibidos, demuestran absolutamente todo lo contrario. Evidencian que los funcionarios que vamos a mencionar ahora no solo estaban al tanto sino que tenían una injerencia real en la obra pública. Vamos a exhibir a continuación mensaje con Abel Fatala, y estos mensajes se refieren a una licitación vinculada al Hospital Materno Infantil de Río Gallegos. Fíjense estos primeros mensajes.

"Necesito que saques urgente la licitación del materno infantil de Río Gallegos, sacalo sin estudio de suelo". Sacalo sin estudio de suelo, le dice José López a Fatala. "Yo te digo el texto que hay que poner, saquemos urgente el llamado a licitación". Bueno, a esto le contesta justamente Fatala: "Yo lo pongo marcha, mañana le pido a la gente de Salud que manden y lo tengan armado". "Recién hablé con la presidenta" -recién hablé con la presidenta- a través también de sus distintos secretarios, se va interiorizando personalmente sobre las obras en Santa Cruz. "También me preguntó del Hospital Piedra Buena, me pidió treinta días hábiles para que abra la muni, lo que va, el licenciado se llama Pepe Bodlovic, ahora que lo haga, seguí de cerca los dos temas", le contesta Fatala sobre estos temas.

En este caso, López, en definitiva, le hace saber a Fatala que deberían sacar con urgencia una licitación del materno infantil de Río Gallegos, y hasta debía sacarlo sin estudio de suelo porque había hablado con la presidenta y le había dicho que la necesitaban en quince días. Además me había preguntado la doctora Fernández sobre el hospital Piedrabuena. Y si bien estas licitaciones no forman parte del objeto procesal, podemos observar que existe una intervención directa de la expresidenta de la Nación, que nos sirve también para demostrar un *modus operandi* general, y el conocimiento cierto de la presidenta de todo lo que se necesitaba en Santa Cruz.

Más adelante veremos como López y Fatala, personalmente, se encargaron de delinejar todo este proceso de licitación. Se trató, una vez más, y ya casi sin sorprendernos, de una licitación amañada, que tiene la particularidad de que Fatala se reunió con los oferentes. Pero avancemos con los mensajes.

"No publique nada para todo, el anuncio de la maternidad va a ser uno con el anuncio de un geriátrico en Terrero, 25 de mayo". Continuemos con los mensajes. Fíjense cómo hasta planean cuándo va

a ser el anuncio, cuándo va a ser la fecha de apertura, las indicaciones que le da López. Fíjese esto, ¿no?

"José, te paso un resumen del llamado: martes 11 de noviembre del 2014, publicación; martes 23 de diciembre del 2014, apertura" Fíjense cómo sabían los plazos, contemplan los quince días hábiles de publicación, y los veinte días corridos o posteriores de los quince.

Continuamos con los llamados. Es fácil observar en estos mensajes, quedan en evidencia la connivencia. Fíjense este mensaje: "José, la verdad de la milanesa es que a ambas empresas están pidiendo que la apertura -a ver si se entiende, ambas empresas están pidiendo que la apertura - del materno de Gallegos se haga el 25 de junio". "La estoy viendo a la jefa en la oficina, veamos cómo se ve la iluminación definitiva por TV".

En estos mensajes queda en evidencia, entonces, la connivencia y la discrecionalidad, así como la falta absoluta de transparencia con las que se manejaban las obras públicas, avasallando todos los principios de contratación y afectando gravemente la concurrencia.

La discrecionalidad es tal, que sigamos mirando los mensajes. "José, estuve reunido por el hospital de Gallego por separado, por un lado con Esuco, y por el otro con CPC. Ambas plantean que no llegan al presupuesto oficial". ¿Se entiende lo que estamos diciendo? Se juntan con las empresas. Quedémonos con este mensaje. Fatala, que declaró acá en indagatoria, que dice que él no tenía nada que ver con la obra pública, se juntó por un lado con Esuco, la empresa de Wagner, y por el otro con CPC, Cristóbal López. Afirma abiertamente que ambos no llegan el presupuesto oficial y le propone tres alternativas. ¿Cómo es posible que los funcionarios de esta jerarquía se junten con los interesados en pleno proceso de licitación? Es insólito. Pero lo que demuestra, señores jueces, es cómo actuaban. Actuaban en connivencia con las empresas de manera opaca. Creo que no hace falta decir que esta obra la ganó algunos de los dos. Sí, la ganó Esuco.

Los mensajes siguen, y a continuación veremos algunos otros mensajes entre Fatala y López. Pero también, como vemos acá, mensaje de López a Cristina Fernández en los que puntualmente le envía fotos del pavimento de Río Gallegos para que se lo muestre a la presidenta. Pero no sabía nada de lo que pasaba en Santa Cruz.

Miren este mensaje, el siguiente. "Éxito, éxito, la apertura del materno infantil de Gallegos; Esuco, 589 millones; CPC, 592; presupuesto, 595 -presupuesto oficial-. Fatala le dice a López: "Esto es un éxito". Hasta estaban al tanto de la apertura de los sobres del materno infantil. Fatala le hace saber los montos y lo considera un éxito.

Sigamos con los mensajes. "Se expidió la Comisión Evaluadora". Ahora, fíjense cómo el camino lo conocían a la perfección. A la perfección. Sigamos avanzando. "Llegamos bien a pasado mañana, (...) pura". "Lunes o martes firmo, hablá con Fredes".

Estaba tan al tanto -tan al tanto- la expresidenta, que conforme surge del link de una nota publicada en la propia página de Cristina Fernández se anuncia la preadjudicación de esta licitación. Una licitación amañada, una licitación donde se habían juntado con las empresas, donde atendían los reclamos que no llegaban al presupuesto.

Y fíjense, si atendemos a los mensajes anteriores, Fatala le dice el 17 de julio del año 2015, a López, que se expide la Comisión Evaluadora. Y luego López le dice a Fredes que la resolución de preadjudicación tiene que salir el martes, que era 22. Y esta nota es del 24 de julio, en la que se anuncia la preadjudicación.

Volvamos a los mensajes anteriores para que quede claro. Continuamos con los mensajes sobre el materno infantil, sobre esta licitación. "El 23 se puede firmar el materno infantil en Río Gallegos por el ministro, previamente firmas nuestras". "Que sea antes, así se la entregue alguien allá, la resolución". "Se puede tener todo preparado, lo trabajo y escribo". "Tendría que firmar el 22 a última hora, o 23 a la mañana porque tarde es el acto en Río Gallegos y hay que entregar una copia allá". "Me juego a que el jueves tengamos, además de la resolución, hacer firmar el contrato, acta de inicio -fíjense esto: acta de inicio-". "El viernes ponemos las máquinas a trabajar". ¿Qué es esto? Una preadjudicación. "El martes ponemos las máquinas a trabajar -perdón, el viernes- en el predio, que hay que hacer mucho movimiento de suelo". Pero era una preadjudicación. "Bueno, no, sólo la resolución está bien". "Ah, más liviano, bien".

Miren lo que es esto, señores jueces. Nos sorprendemos cuando vemos estos mensajes, no lo podemos creer. No podemos creer que funcionarios de esta jerarquía busquen solamente una especie de apariencia. Todo es apariencia, la más chiquita y la más grande. Todo es apariencia. ¿Cómo iban a hacer acta de inicio, poner máquinas a trabajar en el predio, movimientos de suelo?

Sigamos, por favor. Ya nos vamos a septiembre, ahí está López. "¿En qué situación está?", le pregunta -es en septiembre-. Estamos como... estaban ya como perdidos. Ya había pasado justamente el acto, la preadjudicación.

Avancemos un poquito más. "Me pidió la presidenta firmar el contacto del materno infantil de Río Gallegos -29 de septiembre del año 2015- el viernes 9". Como vimos en los mensajes expuesto,

la licitación del hospital materno infantil seguía avanzando, y López le escribe a Fatala diciéndole, la presidenta le pidió firmar el contrato del materno infantil. ¿No había contacto entre López y la presidenta?

Pero sigamos con algunos otros mensajes más que realmente no tienen desperdicio, y que ratifican el seguimiento de todo el proceso de licitación, incluso, del dictamen de evaluación. Y en este caso, veamos un mensaje ya entre Amílcar Fredes y José López para que Julio De Vido adjudique. Los dejo para que lo analicen.

Todos los funcionarios aquí imputados, Cristina Fernández, Julio De Vido, José López, Abel Fatala, entre otros, realizaban un seguimiento celoso de las licitaciones, licitaciones públicas, lo que nos demuestra un modus operandi en las licitaciones públicas financiadas por el Estado Nacional. Y recordemos, en este sentido, que esas mismas intervenciones y seguimiento se dio en las últimas licitaciones analizadas, las de las cien cuadras, tal como lo hemos establecido, que tuvo una participación estelar de Máximo Kirchner.

Quiero adelantar que sobre esta licitación vamos a extraer testimonios ante la posible comisión de un delito de acción pública para que se investigue esta licitación, conforme surge de estos mensajes telefónicos.

Nos interesa en este apartado también destacar diversos mensajes con funcionarios, en los cuales queda claro que desde el Ministerio de Planificación se hacía un seguimiento a las licitaciones que se llevaban a cabo en Santa Cruz. Y esto demuestra que de ningún modo eran ajenos a todo lo que ocurría en los procesos licitatorios, su avance, su efectiva ejecución.

Existen diversos mensajes con funcionarios. Se puede apreciar, del estudio del listado de llamadas, que mantenía trato directo con Sergio Passacantando. Mantenían trato directo, hasta incluso mantenían reuniones que acordaban a través de Amílcar Fredes. No vamos a mostrar todo, mensaje 300, 301, 32.802, 32.825. También mantenía comunicaciones con Sandro Férsgola, su administrador de DNV, mensajes 502, 503, 2.989, 2.990, 3.134, 3.136. Y con Jorge Eduardo Gregorutti. Con este último también mantenía contacto directo y fluido, dialogaban sobre distintas obras de interés para López, no solo en Santa Cruz sino también en otras provincias, Tucumán...

Fíjense este mensaje, hasta le hace saber de pagos vinculados a Austral Construcciones y Adelmo Biancalani. Fíjense: "Que enero, pagado en agosto, Austral más Biancalani, 63 millones". "Puede haber un tema de redeterminaciones atrasadas en Formosa".

Fíjense la información detallada que le pasa Gregorutti a López respecto de, justamente, la obra de circunvalación Comodoro:

"63 millones". Y fíjense lo que le dice López: le pide que llame al distrito y consulte directamente. Y por eso llamó, consultó y le dijeron que eran tres obras de Formosa de la Dirección Provincial de Vialidad, que tenían como cuatro saldos atrasados. La connivencia inadmisible de los funcionarios,

Finalmente, para no seguir abundando con tantos mensajes, vamos a exhibir una serie de mensajes -hay que verlos, hay que analizarlos, están ahí, hay que mirarlos, estamos mostrando sólo una parte- que denotan el interés de adelantar pagos millonarios -pagos millonarios- antes de las elecciones presidenciales del año 2015. Uno de esos mensajes, concretamente, al que vamos a hacer referencia, del 19 de septiembre del año 2015, antes de las elecciones presidenciales, en el que le advierte que era una obra en concreto, le pide que siga de cerca porque está la presidenta detrás del tema. Está la presidenta detrás del tema. Y después, con total impunidad le dice directamente: "Ya hablamos, va a Equimac nuevamente". Ya hablamos, va a Equimac.

Sobran las palabras, sobran las palabras. También hemos advertido conversaciones con Germán Nivello, subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas, y persona de confianza de José López. Ahí López, a fines del mes de enero del año 2014, le pide el estado de obras y montos que hicieron para el campo, tanto hídricas, viales, agua, acueducto. Por supuesto, por expreso pedido de la presidenta: "Ahí me pidió la señora el listado de obras que hicimos para el campo. Me pidió la señora, urgente".

El 18 de noviembre del año 2015 observamos otra conversación que atrapó nuestra atención. Hay un montón de mensajes que atrapan nuestra atención, solamente estamos exhibiendo una partecita, en la cual López le pregunta directamente a Nivello cuándo vienen los pagos esta semana para luego referirle que tiene una llamada perdida de Julio Mendoza, y preguntarle qué pasó -¿qué pasó?- . Y luego le indica que lo llame a Mendoza y le pregunte, porque Amílcar no lo ubicó.

En estos mensajes queda al descubierto que la jefa, la señora, esto es Cristina Fernández, efectivamente estaba al tanto de las obras públicas que se desarrollaban. Por otra parte, cuando se habla de Julio MZA, o mencionan a los de Mendoza, siempre -siempre- hablan de la misma persona: Julio Mendoza, presidente de Austral Construcciones. Y acá es notable la inquietud que le genera el llamado del vicepresidente de una empresa constructora, que por tener una llamada perdida de esta persona, pregunta: "¿Pasó algo?". Y yo me pregunto, ¿qué debería pasar?

Un empresario que llama por teléfono particular al secretario de Obras Públicas de la Nación es una situación absolutamente

atípica -absolutamente atípica-. Peor aún, vean la respuesta que en menos de diez minutos, Nivello le da: "Pagos, por ahora, nada. No sé hoy, todavía no me avisaron. Los llamo y aviso cuando llegues".

A ver si se entiende. Mendoza lo llama por celular a López para que le haga pagos. Esto es absolutamente irregular y muestra la influencia del empresario y un canal privilegiado. Pero sigamos. Miren la contestación -miren la contestación-: "Dicen que los pagos están en la nebulosa, tengo una llamada perdida de Julio Mendoza, ¿pasó algo? Llámalo y preguntale porque a Amílcar no lo ubico, anda con el tema del casamiento". La contestación no se hace esperar, lo cual también es absolutamente atípico. Parece que la llamada de un integrante de Austral Construcciones, Mendoza, genera intranquilidad o nerviosismo porque los pagos estaban en la nebulosa.

Casualmente, o no -o no, me quedo con el "o no"- ese mismo día, exactamente a los veinte minutos, el secretario de Cristina Fernández de Kirchner estaba tratando de ubicar a José López. "Me preguntó Diego, el secretario de la presidenta, por usted, y dije que volvía esta noche".

Fíjense, Amílcar Fredes responde los mensajes de López y le dice que lo estaban llamando "porque quieren más pagos". Porque quiere más pagos. "Y yo frené los de hoy hasta que vos llegaras porque ya estaban ayer en 59", con lo cual estaban arriba de la previsión del 30 establecido hasta el 23.

Mientras tanto, Nivello -fíjense la maquinaria cómo se mueve, ¿no?- Nivello le dice: "Hay otro certificado más, en total tres, por 18,6 millones". Así se manejaban. Fíjense el dominio total de las licitaciones, de cómo se hacían, de lo que se pagaba, de lo que no se pagaba, la cercanía intolerable entre el empresario, la presidenta, el secretario de Obras Públicas, y en general, la administración pública. Esto, señores jueces, es inadmisible en una administración sana y transparente.

Finalmente, me voy a referir a las conversaciones que tuvo López con Amílcar Fredes, coordinador general de la Secretaría de Obras Públicas, pues corroboran todo lo que venimos sosteniendo, con el grado de certeza que se requiere en esta etapa. "Hola, necesito mandarle a la tarde el listado de obras de Mendoza, prepararlo y lo vemos al mediodía". Estamos en febrero del año 2014, López le envía un mensaje en el cual le hace referencia a que le iban a mandar el listado de obras de Mendoza, refiriéndose claramente a Julio Mendoza. La contestación: "Okey".

Pero hay más, hay muchísimo más. Hace referencia a Forlón, Juan Ignacio Forlón, una persona cercana a Máximo Kirchner, y llegó a ser presidente del Banco Nación entre noviembre del año

2013 y diciembre del año 2015. Nuevamente, se refiere a la (...) de Mendoza, Julio Mendoza, Austral, para coordinar lo que necesitaban.

Y si alguna duda quedaba de la connivencia inadmisible entre la entonces presidenta de la Nación y Lázaro Báez, estos mensajes son determinantes. Primero, Matías, secretario de López, le dice que J. Mendoza le había dicho que -escuchen bien, por favor- su jefe -su jefe- hoy se junta con la jefa. Y le va a reclamar la cancelación de unos certificados. Vergüenza nos dan estos mensajes. Vergüenza, señores jueces.

¿Y qué hace López? ¿Qué hace López? Primero, le manda un mensaje a Fredes, diciéndole que llame a Julio Mendoza y le pregunte cuáles son los certificados que faltaban pagar, y "hacé que lo paguen". Y por el otro, le pide a Matías que lo comunique con Periotti.

Llama la atención el temor que tenía López, a quien apenas le mencionan esta circunstancia, acelera el circuito de pagos. Y acá se ve claramente esa celeridad que ha quedado demostrada, pero esto es gráfico, el privilegio, cómo saltaban pasos. Y esto es así, señores jueces, porque los máximos responsables políticos del país así trazaron el plan. Y así empoderaron a Lázaro Báez.

Fíjense estos mensajes. "¿Ya se pagaron los sueldos del sur, lo que hablamos ayer?". "Hablá con Nelson por el convenio de las cuadras de Río Gallegos, que te quiere comentar algo". Acá Fredes le hace saber a López algo sobre el convenio de las cuadras de Río Gallegos, y esto guarda vinculación, como ya lo hemos referido y lo hemos citado anteriormente, con la licitación 10.633 del año 2014 de las cien cuadras de Río Gallegos. Pero hay más mensajes. Hay muchísimos más mensajes. Nuevamente, ya en diciembre del año 2014, se produce una secuencia de mensajes en la que se puede observar cómo Fredes le avisa a López que los de Mendoza no están aquí en Buenos Aires, con lo cual no podrán venir por la tarde, en clara referencia a Julio Mendoza y a Lázaro Báez.

A lo que López, le contesta: "Avisarle que el lunes venga el negro y la vea -y la vea- sí o sí". Y estos mensajes, estos llamados, estos mensajes, exponen un problema con los pagos. Y López le dice que Báez la tiene que ver a la entonces presidenta. Por eso Fredes le pregunta a López -fíjense-: "¿Le tengo que cortar el flujo?"

A lo que López le responde: "Hasta la reunión del lunes". "Okey, le cortamos el flujo hasta la reunión del lunes". Cuando leemos estos mensajes, no podemos menos que asombrarnos, escandalizarnos. El secretario de Obras Públicas le indica a un inferior que le avise a Lázaro Báez que debe juntarse con la

presidenta sí o sí. Es decir, no tiene alternativa. Y hasta tanto esa reunión se produzca, le corta los pagos.

Pero hay más mensajes, en otras fechas, también. "Citalos a los de Mendoza mañana, 11 horas". Ya a esta altura no sorprende que, a fines de abril del año 2015, López le indique a Fredes que cite a Lázaro Báez y a Mendoza al día siguiente, a las 11, sin indicar motivo y por supuesto, de manera subrepticia.

Y fíjense, ¿no?, para que no quede ninguna duda que se trata del Grupo Báez, fíjense que le da una alternativa: "Si no puede Lázaro Báez o Mendoza -¿no?, si no pueden los Mendoza- que venga Bustos". ¿Saben quién era Claudio Bustos? ¿Saben quién era? Era el contador y apoderado de Austral Construcciones.

Miren esto, por favor -miren esto, por favor- Y este mensaje es revelador en cuanto a la influencia que tenía Lázaro Báez y sus empresas en los circuitos de pago y control fiscal. Acá Fredes festeja -festeja- que el grupo cumpla a rajatabla con el Banco Nación y AFIP. Y están cediendo al Banco Nación para asegurar los cobros. Esto es muy bueno.

La pregunta que nos hacemos es por qué se preocupan por cuestiones internas de la empresa. Una buena, esto es muy bueno: es grosero, no es muy bueno, es grosero.

Pero hay más. "Estoy tratando de ubicarlo a Abel, yo le aviso y le digo que te hable. Ya hablé con los Mendoza, van a ponerse a disposición de Fatala". Fredes le dice a López: "estoy tratando de ubicarlo a Abel (Fatala)". Y luego le confirma: "Ya hablé con los de Mendoza, van a ponerse a disposición de Fatala".

Hay más mensajes. "Me olvidé de decirte anoche, pará toda la rotativa -pará toda la rotativa- hasta la semana que viene que autoricen". Muy importante para todo. Fíjense las fechas, distintas fechas, el contacto siempre es el mismo. "Imagino que te referís a la programación que mandaste ayer, y en particular, a la gente de Mendoza". "Sí, sí". "Llamalo a Julio de Mendoza y decile que no tenemos aprobación". "Okey". Y que llame si tiene urgencia -y que llame si tiene una urgencia-, fecha 8 de julio del año 2015.

Nuevamente vemos la coordinación: López le manda un mensaje a Fredes, al que le dice: "Llamalo a Julio Mendoza y decirle que no tenemos aprobación". Amílcar Fredes le dice: "Okey". Luego López le dice: "Y que llame si tiene urgencia". ¿Y entonces qué pasó? Que Lázaro llamó. Y claro que sí, cómo no. Porque tenía una urgencia. "Compañero López -compañero López- ¿me podrías llamar un minuto? Lázaro. Gracias". Lázaro Báez directamente se comunica con el compañero López y le pide que lo llame un minuto. Y ojo con esto, porque no es un dato que puede pasar inadvertido. Dice

"compañero López", lo que muestra la cercanía, la cotidianidad que los unía.

Volvamos a la secuencia con Fredes, ya unos días después, 23 de julio del año 2015. Fredes le hace saber a López: "Mañana paga Vialidad un certificado al Banco Nación de los muchachos de Mendoza, 5,5 millones". "0key". Exactamente una semana después -exactamente una semana después- tenemos estos mensajes. López le manda un nuevo mensaje a Fredes y dice: "Fíjate cuánto falta transferir a Mendoza". Inmediatamente López le dice a Fredes que "si tenemos que pedir refuerzo para completar el cupo, avísame".

¿Se acuerdan cuando algunos testigos funcionarios de Vialidad hicieron saber -exfuncionarios de Vialidad- que para cobrar necesitaban cupo? Bueno, aquí se describe bien cómo se hacen los cupos y los privilegios que tenían algunos. Fredes afirma que ya tiene el refuerzo para completar y ahora lo sumo: "Ya tengo el refuerzo, ahora sumo lo de los muchachos, creo que son veintisiete". Los muchachos... lamentable. Horas más tarde, Fredes le manda el mensaje a López. El anterior, ¿no?, que habían completado el cupo. Léanlo ustedes mismos esto.

Nos vamos a otra fecha, pasamos a otra fecha, quince días después de este último mensaje. Si quedaba alguna duda de que "los muchachos" eran Austral, el grupo Austral, en estos mensajes que se realizaron a los quince días, esa duda queda despejada absolutamente. Ya en agosto de 2015, Fredes le informa a López: "Pagado en agosto, Axa, 5,5, y a Avianca, 19,5. La próxima semana hay previsto pagarles aprox. 35"

A los pocos días de esto -a los pocos días-: "Hablé con Forlón -presidente del Banco Nación- y le dije, lo va a llamar para indicarle que le ceda. Cree que no le va a dar pelota. Le dije que ya paró todo por el momento, me avise para ver cómo seguir. Ya le dije a Passacantando que espere hasta que le avisemos". A los pocos días Fredes le mandó un mensaje a López en el que le dice que había hablado con Forlón.

Estos mensajes, nuevamente, demuestran que hasta manejaban la vida interna de la empresa. "Me llamó Bustos, que había llamado Forlón, y le dije que deben ceder 34, veremos qué pasa". "Bien, ya están avisados, exactamente". "Si te piden más, le decís que luego que cedan les pagás los otros certificados que te presenten". Canal privilegiado.

Algunas de las empresas de Báez debían ser certificadas al Banco Nación, motivo por el cual tuvo que intervenir personalmente Claudio Bustos para interceder y solucionar los problemas de pago. Y esto se lo hizo saber Fredes a López, acá lo vemos. O sea, para entenderlo, ¿no?, es difícil de entenderlo pero para entenderlo. El presidente del Banco Nación Argentina llamó directamente al

contador de Lázaro Báez para resolver el problema. Tanto es así que Fredes le dijo a López que al día siguiente Bustos lo iba a ver. Adviertan, por favor, el manejo, la cercanía, la confusión de roles -es grotesco- entre el grupo de empresas de Báez y los funcionarios de la administración pública. Al punto es así, que Fredes le indica que al día siguiente concurría Bustos a verlo.

Dos días después -dos días después de esta comunicación- vienen estos mensajes. Fredes le hizo saber a Bustos.... a López, perdón, que Bustos iba al Ministerio a reunirse con él. Pero vean los siguientes mensajes. Este mensaje ya...: "José, estuvimos en el Banco Nación. Te comento: DNV tiene aprobado por resolución la metodología de cesiones por escribanía pública por certificados, y no para cesiones de cobro. Por lo cual, si intentamos -si intentamos- hacer esto, se va a demorar más -se va a demorar más- ya que es atípico y tendrá que intervenir -escuchen bien-, tendrá que intervenir su servicio jurídico".

Eso se lo explico Passa -¿saben quién es Passa? Passa, Passacantando- al banco -al Banco Nación- le comunicó a Bus -¿saben quién es Bus? Bustos- que tiene que ceder todo lo de la lista, 34 millones. Él le consultará a su jefe, pero ya anticipó que si cede todo no puede pagar y que no lo va a querer hacer. Estuve hablando con For -Forlón-, le expliqué -yo traduzco todo esto pero es fácil igual de entender- le expliqué todo, incluso lo de los certificados ordinarios que están en distritos, las redeterminaciones". Él entiende que una opción es que yo pague el certificado que está cedido al Banco Nación (12 millones), incluido en la lista de los 34 millones, para descomprimirlo. Mientras tanto, se tramitan los demás de la lista y queda el remanente, 20 millones.

¿Se dan cuenta las sumas de las que estamos hablando? Les cede la mitad, "en tanto apuramos -son parte- apuramos la redeterminaciones -apuramos, 55 millones- y de ahí... -me perdí, le juro que me perdí pero es así- y de ahí, que le ceda al menos 20 millones". "A mí me preocupan los tiempos y lo que pueda ocurrir con Romero. Vos me dirás qué hacemos".

Dos días después de la reunión de Bustos con López, Fredes le manda este mensaje a López. Le comenta las distintas problemáticas que se vienen presentando, de las cuales ya está al tanto Passacantando. Es más, habría dado indicaciones de cómo sortear el servicio jurídico. Genial. Todo al revés. "¿Cómo hacemos para sortear el servicio jurídico?" ¡No, no lo sorteen al servicio jurídico, por dios! Tienen que tomar intervención el servicio jurídico.

Y esta conversación es elocuente de todo aquello a lo que venimos haciendo referencia, y es una prueba clara de que había un

plan ideado de las más altas esferas en el Estado. La preocupación -la preocupación- para que se le pagara a las empresa del grupo para apurar pago de redeterminaciones. Le preocupaban los tiempos. Y un dato insoslayable es que este mensaje se realizó el 28 de agosto del año 2015. Faltaba muy poco para las elecciones presidenciales, y acá cobra valor el interés en que Lázaro Báez cobrara, tal como dijo recientemente el doctor Mola. Pero fíjense la contestación: "Me parece bien -lo avala- pero que arregle primero Forlón todo e indique qué hacer". "Okey, hablo con él". Hay más mensajes, mostramos una partecita nada más.

Vamos a octubre: "Ya hablé con Bustos, mañana a las 10 viene a la oficina, lo llamé a Forlón". "Ah, van todos juntos, les dije que a las 11 hablamos y vemos cómo estamos". Se juntan todos a los once días -a los once días de la primera vuelta de las elecciones presidenciales, perdón, a once días, a once días de la primera vuelta de las elecciones presidenciales, a once días del año 2015.

Nuevamente siguen las reuniones entre Forlón, Banco Nación, Bustos, López. Báez debía ser parte de lo que cobraba, tal como se ve a continuación. ¿Es claro, no?

Hay otros mensajes. Este, por ejemplo, que vinculan pagos con Austral Construcciones, ya el 12 de noviembre del año 2015. El anterior era: "Ya hablé con Axel, le dije que todos los temas lo hablen con vos, que vos sabés todos los temas de presupuesto y lo de SC -Santa Cruz- " "Andá ahora a hablar con Agustina Vila". "Ah, se pagó los 30 de SC -Santa Cruz- "

Fíjense la contestación: "Giramos hoy a DNV, se paga Santa Cruz mañana. Los de Mendoza ya saben que es para mañana". A diez días de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, a diez días, vemos este mensaje, en el cual Fredes le contesta a López: "Le giramos hoy a DNV. Se paga Santa Cruz mañana". Los (...) ya saben que es para mañana. Había mucho apuro y realmente, luego de transcribir, mostrar estos mensajes, hay certeza, hay certeza. Hay certeza de un privilegio inaudito hacia un empresario. Hay certeza de esta confusión de roles entre la Administración Pública y el grupo empresarial. Grupo empresarial que nació al amparo de los entonces presidentes de la Nación y se extinguió cuando Cristina Fernández terminó su mandato. Por supuesto, también demuestra la intervención directa de Cristina Fernández y de sus funcionarios en el plan sistemático de defraudación. Pero también hay conversaciones con los empresarios de la construcción. López también tenía agendados los teléfonos de diferentes empresarios de la construcción en Santa Cruz: Lázaro Báez, Julio Mendoza, Osvaldo "Bochi" Sanfelice, Jorge Chueco, Fabián Desousa, CPC, Constructora ESUCO, Carlos Wagner, Juan Carlos Fort, de Esuco, Mauro Gatti de Esuco, Eskenazi, Petersen, Sebastián Eskenazi, Matías Eskenazi,

Helpert, Hugo Eurnekian, Piero Gotti, Pablo Grippo, Gustavo Weiss, Augusto Costa, Rudy Ulloa.

Y a continuación pasaremos a analizar conversaciones que mantuvo con algunos de estos empresarios de la construcción de Santa Cruz, que exhiben claramente una perniciosa práctica de beneficios y privilegios, incompatible con los más básicos principios de contratación. Con Julio Mendoza, presidente de Austral Construcciones y persona de plena confianza de Lázaro Báez. Ya hemos mencionado algunos intercambios. Recordemos algunos de ellos, por ejemplo, los de junio de 2014, cuando a partir de un simple llamado telefónico con Julio Mendoza se produce un conjunto de acciones con Amílcar Fredes para que aceleren los pagos.

PRESIDENTE.- Señor fiscal.

FISCALÍA (Luciani).- Sí.

PRESIDENTE.- Habíamos dicho 18 horas aprovechamos, no sé cuántas conversaciones tiene, pero ahora está cambiando de conversación, para hacer un cuarto intermedio, por favor.

FISCALÍA (Luciani).- Bien, muy bien; hasta acá llegó. Muchas gracias, señor presidente.

PRESIDENTE.- Bárbaro. Disponemos entonces un cuarto intermedio hasta el próximo viernes, 8:30 horas. Buenas tardes para todos y todas.

- *Fin de la desgrabación.*

- *Duración: 9 horas 41 minutos.*

* *Figuran escritas fonéticamente aquellas palabras acompañadas con un asterisco, generalmente nombres propios, debido a que su grafía no se ha podido constatar.*